



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2025

VOL. LXXIII

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 8 de mayo de 2025

Núm. 24

A las once y dieciocho minutos de la mañana (11:18 a.m.) de este día jueves, 8 de mayo de 2025, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Vamos a dar comienzo a los trabajos de Senado del Gobierno de Puerto Rico hoy jueves, 8 de mayo del 2025, a las once y dieciocho de la mañana (11:18 a.m.).

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará suministrada por la Ministra Karina Net Berajano de la Iglesia Tiempos de Refrigerio.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La Pastora Karina Net Berajano, de la Iglesia Tiempos de Refrigerio, procede con la Invocación.

MINISTRA NET BERAJANO: Amado Dios, Padre Celestial, en este día nos reunimos en tu presencia con humildad y reverencia, reconociendo tu soberanía sobre todo la autoridad y gobierno. Te damos gracias por la oportunidad de servir a nuestro pueblo y por la responsabilidad que has confiado a cada Senador. Pedimos para ellos tu guía, sabiduría y discernimiento, en cada asunto que hoy se presentará en este Hemiciclo.

Señor, en tu Palabra encontramos la verdad y la esperanza. Tú nos enseñas en Proverbios 29:2 que cuando el justo gobierna, el pueblo se alegra. Te pedimos que en las decisiones prevalezcan la justicia, la equidad, el amor por nuestro pueblo, para que se pueda traer alegría y bienestar a toda nuestra isla.

Te entregamos a cada Senador en el día de hoy, a cada funcionario y a cada uno que participa en este proceso legislativo para que actúen con integridad en busca del bien común. Confiamos, Señor, en tu misericordia y en tu dirección, sabiendo que solo en Ti encontramos la verdadera paz y la justicia.

Todo esto te lo pedimos en el nombre de tu Hijo amado Jesucristo, nuestro Señor y Salvador. Amén.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos que aprueben la Actas correspondiente a la Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2025, 3 de abril del 2025, 7 de abril del 2025, 10 de abril del 2025, 22 de abril del 2025, 28 de abril del 2025 y el Acta de la Sesión Especial correspondiente al 22 de abril del 2025.

De igual forma solicitamos se posponga la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 5 de mayo de 2025).

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Matías Rosario solicita Turno Inicial al señor Presidente Accidental).

SR. MATÍAS ROSARIO: Gregorio Matías.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante, Senador.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo Bendiga, señor Presidente, y bendiga a nuestros hermanos Senadores.

En estos días han pasado cosas con relación a los nombramientos y he visto una preocupación de nuestras huestes, y nuestras huestes son el Partido Nuevo Progresista, pero también es una preocupación del pueblo. Yo quiero decirle al pueblo y a nuestros huestes y a usted, señor Presidente, que podemos en este camino tener diferencias entre nosotros, a nosotros me refiero a nuestro Partido, a los líderes de nuestro Partido, pero el norte es el progreso de Puerto Rico. Yo le quiero decir a esas huestes que, aunque tengamos diferencias en cualquier situación, nosotros estamos unidos en el norte de llevar a Puerto Rico al progreso, cualquier diferencia es pequeña con nosotros luchar por las necesidades de nuestra gente.

Aquí nuestro Presidente del Senado, nuestra Gobernadora cuentan con el apoyo de este servidor y sé que la mayoría de los líderes apoyamos a nuestro Presidente, apoyamos a nuestra Gobernadora y sé que ambos quieren lo mejor para Puerto Rico. Podremos tener diferencias en ocasiones, pero esa prensa colonialista y esos que quieren hablar mal del Gobierno del Partido Nuevo Progresista están equivocados. Nosotros sabemos pasar la diferencia, por eso fue que barrimos las

elecciones. Nosotros podemos tener diferencias en situaciones, en nombramientos, pero tenemos un norte, que es luchar por la Estadidad y luchar por el progreso de Puerto Rico.

Así que esos que están ya salivando con que este Partido se va a destruir; no. Este Partido ha pasado por mucho y siempre terminamos unidos porque tenemos una razón de ser, luchar por el bienestar de Puerto Rico.

Así que, a cada uno de los que nos ven, a cada uno que nos escucha, a cada uno de nuestro Partido quiero decirles, no se preocupen, calma. Aquí hay líderes que saben sobrepasar diferencias para unirnos en un momento dado y luchar y seguir llevando a Puerto Rico hacia adelante.

Así que nadie tema que este Gobierno se destruyó, como hay algunos salivando. Algunos soñando con el 2028. No sueñen, nos vamos a unir y vamos a seguir logrando que Puerto Rico progrese, las prioridades de los líderes del Partido Nuevo Progresista son la educación, la salud, la seguridad, en eso nosotros nos podemos unir.

Así que hay cantos de sirenas, hay gente que en ocasiones talvez pensaban que este Senado podía ser un sello de goma; talvez hay gente que pensaban que la Gobernadora tiene que hacer lo que a nosotros nos dé la gana. Pues no. Aquí hay líderes que piensan, aquí hay líderes que toman decisiones cuando la tiene que tomar. Pero nuestro Partido se ha distinguido porque, aunque hemos tenido diferencias en ocasiones, cuando se trata del bienestar de Puerto Rico olvidamos todo y nos unimos.

Así que no se preocupen las huestes del PNP, aquí hay un Partido fuerte, aquí hay unos líderes fuertes y esa es la demostración, que son líderes que toman decisiones firmes cuando creen que tienen la razón, que son líderes que no se esconden para decir lo que sienten, que son líderes que han logrado que el pueblo crea en ellos, que el pueblo le dé su confianza. Pues la mayoría del PNP está unida, el PNP está unido.

Y podemos tener, vuelvo y repito, diferencias, pero el que esté salivando creyendo que aquí está el inicio de la destrucción de esta Administración, se van a quedar con la ganas, nosotros seguiremos unidos y vamos a luchar, señor Presidente, para que Puerto Rico progrese.

Así que, sigan los cantos de sirenas, que sigan soñando, que sigan ahora tratando de extrapolar todo lo que está pasando y verán un Partido, una Presidenta de nuestro Partido, una Gobernadora, un Presidente del Senado, un Presidente de la Cámara, unos Senadores y unos Legisladores y unos Alcaldes que pertenecen a nuestra colectividad, luchando para que las cosas mejoren y que Puerto Rico no se detenga.

Así que, señor Presidente, vamos seguir hacia delante, porque Dios nos dio a nosotros la oportunidad de estar aquí para luchar por la gente. Así que los cantos de sirena y los problemitas que puedan ver ahora no es indicio ni inicio de que este Partido va en caída y que nuestra Mayoría no va a hacer lo que prometimos. Vamos a lograr que Puerto Rico progrese y vamos a sobrepasar cualquier duda, cualquier diferencia, cualquier problema por el bien de la gente.

Esa son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Gracias Senador.

El compañero Juan Oscar Morales si puede sustituirme brevemente para tomar un Turno Inicial.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso.

RECESO

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Juan Oscar Morales Rodríguez, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. MORALES RODRÍGUEZ): Compañero Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, en la oración de hoy se hizo énfasis sobre un versículo que me parece importante y determinante en lo que estamos viviendo en Puerto Rico. Y es que cuando los justos gobiernan el pueblo de alegría. Y yo tengo que decir que yo siento amplia satisfacción con cómo estamos trabajando desde el Senado de Puerto Rico, porque, en efecto, estamos haciendo justicia al pueblo en la medida en que estamos representando a cada persona, a cada constituyente, no a unos pocos, al campo, al pueblo, a la ciudad, con nuestra voz y con nuestra ejecución.

La Constitución de Puerto Rico -y yo quiero que el pueblo de Puerto Rico que escuche esto-, la Constitución de Puerto Rico faculta a la Gobernadora de Puerto Rico a nombrar a los Jefes de Agencia que son, en efecto, el equipo de trabajo de la Rama Ejecutiva y definitivamente deben ser personas de su absoluta y entera confianza, que no quepa la menor duda. Y he sido enfático siempre, precisamente porque creo en la justicia, en que le corresponde a la Gobernadora el que respetemos las designaciones que ella hace y el que entendamos que es ella quien decide si un nombramiento se retira o no.

Yo no tengo la más mínima duda, para cada persona que me escucha aquí y cada ciudadano que nos ve a través de las redes, no tengo duda de que la Gobernadora está ejerciendo el deber que le corresponde de analizar a las personas que ella nombra a los diferentes puestos, no tengo duda.

Ahora, el senador Matías enfatizaba un punto que también es importante, y es que la Constitución de Puerto Rico no faculta, obliga al Senado a hacer análisis cuidadoso y detenido para dar consejo y consentimiento sobre esos nominados. ¿Qué quiere decir eso en español? Muy sencillo, que si bien es cierto que la Gobernadora de Puerto Rico, la Rama Ejecutiva, el Ejecutivo, la Fortaleza, como le queramos llamar, tiene el poder y el deber de nombrar a los Jefes de Agencia y que esos jefes deben responder al Ejecutivo, en este caso a la Gobernadora, también es cierto que el Senado tiene el deber ministerial de representar a tres punto dos (3.2) millones de habitantes en Puerto Rico que reclaman que las cosas se hagan precisamente con justicia para que el pueblo se alegre, como dice Proverbios 29:2. Y nosotros estamos desempeñando esas funciones con el tesón, con el empeño, con la seriedad y con el respeto que eso merece no solamente al pueblo de Puerto Rico, sino a la Gobernadora de Puerto Rico, Jenniffer González.

Yo no tengo la más mínima duda de que yo me siento satisfecho con el trabajo que estamos haciendo. No tengo la más mínima duda de que estamos atendiendo celosa y cuidadosamente los nombramientos. No tengo la más mínima duda de que a cada nombramiento se le ha dado la atención, se le ha dado la deferencia, se le ha dado el espacio de discutirlos, de evaluarlos, de analizarlos y que cada persona nombrada tenga la oportunidad de explicar cada duda que cada Senador o Senadora haya tenido en relación con ese nombramiento, porque si no ha sido a través de Comisiones Totales ha sido a través de las Vistas de Nombramiento que se han dado aquí en el Pleno del Senado de Puerto Rico.

Yo tengo que felicitar a mis compañeros y compañeras porque estamos haciendo el trabajo que nos corresponde, que, dentro de todo, conlleva respetar a la Gobernadora de Puerto Rico como Primera Mandataria de esta isla.

Ahora, definitivamente, respetar ese poder no quiere decir necesaria y obligatoriamente acceder a todo. ¿Por qué? Porque en ocasiones nos corresponde, a la luz de esa evaluación, tomar determinaciones para las que la Constitución nos faculta y nos corresponde hacer el trabajo que nos toca. Nosotros, cada uno de nosotros, Senadores de Distrito y Senadores por Acumulación representamos a los ciudadanos de nuestros distritos o de todo Puerto Rico, porque las decisiones que aquí toman, independientemente que mis compañeros y compañeras representen distritos particulares, impactan directamente a toda la isla. Lo vamos a seguir haciendo con respeto, lo vamos a seguir haciendo con tesón, pero, por encima de todo, con justicia para que el pueblo de Puerto Rico esté siempre alegre.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, para que se autorice a la Comisión de Gobierno a continuar con la Reunión Ejecutiva mientras transcurre la sesión para atender varios asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Resolución del Estatus a continuar con la Reunión Ejecutiva mientras transcurre y atendemos varios asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver el Informe del Proyecto del Senado 144 a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo a realizar una Reunión Ejecutiva mientras transcurre la sesión para atender varios asuntos en el Salón de Mujeres Ilustres.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para autorizar a la Comisión de Salud a continuar su Reunión Ejecutiva mientras transcurre la sesión para atender varios asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 71, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 275 y 293, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 172 y 211, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Salud; y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 110, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 391 y 396; y de la R. C. del S. 30, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Educación, Arte y Cultura, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 89, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 286, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, cinco informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 67, 108 y 137; de la R. C. del S. 6; y de la R. C. de la C. 33, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de lo Jurídico, dos informes conjuntos proponiendo la aprobación de los P. del S. 327 y 352, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 15, sin enmiendas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, dos informes proponiendo la no aprobación del P. del S. 138; y de la R. C. de la C. 2.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 37

Por el representante Méndez Núñez:

“Para crear la “Ley sobre la Venta, Uso de Pirotecnia y Fuegos Artificiales en Puerto Rico”, con el fin de regular la tenencia, fabricación, manufactura, venta, distribución y expedición de licencias y permisos para el uso de pirotecnia o fuegos artificiales en Puerto Rico; disponer su propósito, definiciones y prohibiciones; implantar requisitos para obtener licencias y permisos; establecer un periodo autorizado para ventas; promover una campaña de educación y concientización sobre el uso adecuado de estos productos; imponer penalidades; derogar la Ley Núm. 83 de 8 de agosto de 1963, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 148

Por el representante Morey Noble:

“Para añadir un nuevo Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de agrupar y consolidar en esta Ley, todas las disposiciones relativas a la política pública que impera en Puerto Rico, con respecto al serio problema de obesidad que afecta la salud y la calidad de vida de los estudiantes de las escuelas del sistema educativo; derogar la Ley 26-2012, conocida como “Ley del Consejo Asesor de la Salud Escolar y Control de Obesidad”; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

P. de la C. 309

Por el representante Méndez Núñez:

“Para enmendar los Artículos 4 y 8 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente”; enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 28 de febrero de 2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, a los fines de facultar a la Oficina del Inspector General a referir a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente cualquier informe, hallazgo o determinación cuando razonablemente el Inspector entienda que existe la posible comisión de algún delito contra la función pública, sin dilaciones innecesarias; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

*P. de la C. 416

Por el representante Méndez Núñez, la representante Lebrón Rodríguez, los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinae, Colón

Rodríguez, la representante del Valle Correa, los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés, las representantes González Aguayo, González González, los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón, los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves, Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, la representante Peña Dávila, los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz, las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera, los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para enmendar los Artículos 2.1, 2.4 y 2.5; añadir un nuevo Artículo 2.1-C a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de disponer que una vez una víctima de violencia doméstica acude a un tribunal a solicitar una Orden de Protección conforme a las disposiciones de esta Ley, la misma podrá ser expedida inmediatamente que sea solicitada; realizar enmiendas técnicas para organizar los temas; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

*P. de la C. 440

Por el representante Méndez Núñez, la representante Lebrón Rodríguez, los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinae, Colón Rodríguez, la representante del Valle Correa, los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés, las representantes González Aguayo, González González, los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón, los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, la representante Peña Dávila, los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz, las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera, los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para enmendar el Artículo 2; enmendar el inciso (f) y (m) del Artículo 4; renumerar el actual Artículo 10 como nuevo Artículo 9, renumerar los actuales Artículos 25 y 26 como nuevos Artículos 12 y 13, así como derogar los actuales Artículos 12 al 24 de la Ley Núm. 91-1991, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”; para realizar correcciones técnicas; fortalecer la confidencialidad en el proceso de evaluación de jueces; garantizar la integridad del procedimiento; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

*P. de la C. 465 (Reconsiderado por Cámara)

Por el representante Méndez Núñez, la representante Lebrón Rodríguez, los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinae, Colón Rodríguez, la representante del Valle Correa, los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés, las representantes González Aguayo, González González, los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón, los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, la representante Peña Dávila, los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz, las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera, los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para enmendar el Artículo 4, añadir un nuevo Artículo 9 y renumerar los artículos subsiguientes de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, a los fines de restituir la autonomía operativa y administrativa de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y facultarla para establecer sus propios procedimientos de adquisición, conforme a sus necesidades particulares; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. de la C. 556

Por el representante Morey Noble:

“Para enmendar los Artículos 15 y 16 de la Ley Núm. 33-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, añadir una fecha cierta, clara y precisa para la evaluación del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en el texto del Artículo 15 de la mencionada ley, y otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

*Administración

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 602

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López

“Para enmendar el Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de actualizar su redacción y sustituir el lenguaje que hace referencia exclusiva al género masculino en la figura del Gobernador y los Secretarios del Ejecutivo; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 603

Por el señor Hernández Ortiz

“Para enmendar el Artículo 1.45 de la Ley 22-2000, según enmendada y conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de definir y regular en la Ley, todo asunto relacionado a los estacionamientos para personas con impedimentos; disponer sobre la cantidad mínima de espacios que deberá garantizarse para esta población; así como para disponer que el Gobierno de

Puerto Rico adopte sus reglamentos y normas para que se atemperan a la Ley; y para otros fines relacionados.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 604

Por el señor Hernández Ortiz

“Para enmendar la Regla 6 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el fin de establecer el derecho de toda persona imputada de delito a examinar y obtener copia de la declaración o las declaraciones juradas sometidas con la denuncia; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 605

Por el señor Rosa Ramos:

“Para designar la última semana completa del mes de febrero de cada año como la “Semana de los Future Farmers of America (FFA) en Puerto Rico”; y para establecer dentro de esa semana los siguientes días conmemorativos: el “Día del Joven Agricultor”, el “Día del Maestro Agrícola”, el “Día de los FFA”, el “Día de los Clubes 4-H”, el “Día del Profesional en Agricultura Sostenible”, “Día del Ganadero Puertorriqueño” y “Día de los Profesionales Agrícolas”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

*P. del S. 606

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López:

“Para enmendar los Artículo 3, 4, 5, 7, 8 y 10 de la Ley Núm. 75 de 8 julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia” para adscribir dicho programa al Departamento de Corrección y Rehabilitación; hacer cambios en la composición del Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

*P. del S. 607

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López:

“Para enmendar los Artículos 1.01, 2.02 y 2.06 de la Ley Núm. 158-2015, según enmendada, conocida como “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico", a los fines de red denominar dicha entidad; modificar y uniformar el proceso de nombramiento del Consejo Directivo; redefinir el término de duración en el cargo del Defensor(a) de las Personas con Impedimentos; y para otros fines relacionados.”

(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

*P. del S. 608

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López:

“Para enmendar el Artículo 18.1 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico a Favor de los Adultos Mayores”, a los fines de añadir al Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico, como una de las instituciones a las que se le podrá hacer un referido en casos de explotación financiera de adultos mayores y para otros fines relacionados.”

(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

P. del S. 609

Por el señor González López:

“Para añadir un inciso (f) al Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de disponer que ninguna persona que sea encontrada culpable por el delito de agresión sexual, según tipificado en el Artículo 3.5 de dicha ley, pueda beneficiarse del programa de desvío contenido en el Artículo 3.6; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 610

Por el señor González López:

“Para derogar la Ley 217-2006, conocida como “Ley del Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en Lugares de Trabajo o Empleo” y crear la “Ley para la Protección Laboral de Víctimas Sobrevivientes de Violencia Doméstica de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO Y RELACIONES LABORALES)

*P. del S. 611

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López:

“Para enmendar la Ley 129-2020, conocida como la Ley de Condominios de Puerto Rico, a fin de crear comités de conciliación dentro de las asociaciones de condominios para la resolución de disputas entre condómines; establecer su composición, funciones y procedimientos; y para otros fines relacionados.”

(PLANIFICACIÓN, PERMISOS, INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO)

*P. del S. 612

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López:

“Para añadir los incisos (8) y (9) a la Sección 13 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”, y enmendar dicha sección para ampliar la jurisdicción y establecer nuevas facultades a la Oficina de Mediación y Adjudicación; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO Y RELACIONES LABORALES)

*P. del S. 613

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López:

“Para crear la “Ley para Promover y Establecer el Intercambio de Información de Salud de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 40-2012, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración e Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico”; reconocer al Puerto Rico Health Information Exchange (PRHIE), adscrito al Programa Medicaid del Departamento de Salud de Puerto Rico, como la entidad designada por el Estado para cumplir con los requerimientos establecidos por la Oficina del Coordinador Nacional de Tecnología de la Información en Salud (ASTP, por sus siglas en inglés), el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno de los Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés), y los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés); autorizar la creación y operación de un Consejo Asesor del PRHIE, con el fin de brindar asesoramiento y orientación estratégica al Programa Medicaid en asuntos relacionados con el intercambio de información de salud; y para otros fines relacionados.”

(CIENCIA, TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL)

P. del S. 614

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para crear la “Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas”.”

(SALUD)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 50

Por la señora González Huertas y el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico que le brinde atención inmediata y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que las familias del Sector Corea del Barrio Quebrada Ceiba del Municipio de Peñuelas tengan en funcionamiento el sistema de acueductos, así como el sistema de alcantarillados para el beneficio de toda la comunidad; del mismo modo, ordenar que estas gestiones sean incluidas en el Plan de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 51

Por el señor González López (Por Petición):

“Para designar la Carretera PR-638 que transcurre entre los kilómetros 1.4 al 2.0 con el nombre de Gregorio “Ebodio” Rodríguez Rodríguez.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 171

Por el señor Rosa Ramos:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estatus y funcionamiento actual del Programa de Educación Agrícola del Departamento de Educación de Puerto Rico, incluyendo datos sobre matrícula, cantidad de escuelas participantes, currículo académico, asignación y uso de fondos presupuestarios, personal docente y técnico, así como las proyecciones del Departamento para fortalecer o modificar dicho programa; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 172

Por el señor González López:

“Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley Núm. 22-2021, conocida como "Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico" por parte de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de garantizar su cumplimiento efectivo y su impacto en la comunidad sorda del país; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura del jueves, 8 de mayo del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la gobernadora de Puerto Rico, ocho comunicaciones refiriendo al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del señor José Joaquín Cruz Zavala como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; del señor Héctor Vázquez Muñiz como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; de la licenciada Patricia Lugo Rodríguez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso; del licenciado Carlos J. Ojeda Marini como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso; del licenciado Andrés A. Pérez Correa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; de la licenciada Karen Cruz González como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico; de la licenciada Angie Acosta Irizarry como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico; y de la licenciada Sharon Falak Rodríguez como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

De la gobernadora de Puerto Rico, dos comunicaciones retirando las designaciones de la señora Carla G. Campos Vidal como Miembro de la Junta de Directores de Puerto Rico como Destino; y de la señora Carla G. Campos Vidal como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito de Convenciones de Puerto Rico.

De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación corrigiendo la designación de la licenciada Shana Gabriella Carmen Gould como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que el Senado acordó devolver el P. de la C. 465 a la Cámara de Representantes.

De la secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el P. de la C. 231, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado los P. del S. 65, 92 y 449; y la R. C. del S. 8, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su presidente.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 92.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 92, debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa.

El senador Matías Rosario ha presentado los formularios de coautoría para los P. del S. 54 y 94; las senadoras Pérez Soto y Soto Tolentino y los senadores Matías Rosario y Reyes Berrios han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 77, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

Las senadoras Barlucea Rodríguez, Jiménez Santoni y Pérez Soto y los senadores González López, Matías Rosario, Reyes Berrios, Sánchez Álvarez y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 152, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autor de la medida.

Las senadoras Pérez Soto y Soto Tolentino y los senadores Matías Rosario y Sánchez Álvarez; han presentado los formularios de coautoría para el P. del S. 206, con la autorización del senador Toledo López, autor de la medida.

El senador Hernández Ortiz ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 319, con la autorización del senador Santiago Rivera, autor de la medida.

La senadora Soto Tolentino y los senadores Matías Rosario y Sánchez Álvarez han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 330, con la autorización del senador González López, autor de la medida.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos de la sesión anterior, en el inciso c., de la Cámara de Representantes, notificó al Senado de Puerto Rico de que aprobó enmiendas a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 44, y el Senado concurrió con las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Resolución Conjunta del Senado 26, y el Senado concurrirá con las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Proyecto del Senado 49, y el Senado no concurrirá con las enmiendas y solicitará se conforme un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

RECESO

SR. MATÍAS ROSARIO: La concurrencia del Proyecto del Senado 44 y la Resolución Conjunta del Senado 26 se incluyan en el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la gobernadora de Puerto Rico, dos comunicaciones refiriendo al Senado, para su consejo y consentimiento, el nombramiento del General de Brigada Arthur Juluis Garfffer Croly como Secretario de Estado y el retiro de la licenciada Janet Parra Mercado como Secretaria del Departamento de Justicia.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Se reciben ambas las Comunicaciones.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos a realizar una Reunión Ejecutiva mientras transcurre la sesión para atender varios asuntos en el Salón de Mujeres Ilustres.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para autorizar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor a continuar con la Reunión Ejecutiva mientras transcurre esta sesión.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del senador Molina Pérez, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 8 al 14 de mayo de 2025, por asuntos personales.

Del senador Morales Rodríguez, una comunicación notificando, de conformidad con la Sección 52.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que ha sido citado como testigo en el caso 3:24-cr-00087 (GMM), que comenzará durante la semana del 12 al 16 de mayo de 2025.

La senadora Soto Aguilú ha radicado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año 2024, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021.

La senadora Soto Aguilú ha radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2024, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Del senador Dalmau Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Florida, celebrado del 24 al 27 de abril de 2025, en el que participó de los actos oficiales del *Florida Puerto Rican Parade and Festival*, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Rosa Ramos, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Orlando, Florida, celebrado del 24 al 26 de abril de 2025, en el que participó de los actos oficiales de la Parada Puertorriqueña, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Dalmau Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Santo Domingo, República Dominicana, celebrado del 28 de abril al 1 de mayo de 2025, en el que participó en la Asamblea Plenaria del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

El senador Hernández Ortiz ha radicado la Petición de Información 2025-57:

“Actualmente, LUMA Energy cuenta con un *Programa de Reembolso para Eficiencia en el Hogar*. Mediante este programa, se le reembolsa a los clientes por la compra de ciertos equipos elegibles. Actualmente, el reembolso está disponible para ciertos equipos y varía entre uno y otro. Por un calentador de agua solar se le reembolsa hasta \$550.00 dólares al cliente; por un calentador de agua sin tanque, hasta \$60.00; por un refrigerador o un congelador con certificación Energy Star hasta \$210.00; por un acondicionador de aire de ventana, hasta \$130.00. En un momento dado, llegaron a ofrecer un reembolso por acondicionador de aire (mini-split) sin embargo ya ese reembolso no está

disponible. Para ser beneficiarios de este Programa, el único requisito es que la persona sea un cliente residencial, que cuente con un número de cuenta activo y una dirección de servicio.

Este Programa ha sido un estímulo para clientes residenciales que reconociendo la posibilidad de contar con un incentivo financiero de parte de la empresa, han adquirido equipos de eficiencia energética elegibles. Al mismo tiempo, con el cambio de sus equipos, han reducido el costo energético en sus hogares.

La empresa ha mencionado en su portal electrónico que “debido a la alta demanda y al éxito obtenido”, no estarán aceptando nuevas solicitudes a partir del 30 de abril de 2025. Ante ello, es medular conocer cierta información relacionada a este Programa, de manera que se proteja a nuestros consumidores.

El senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera a LUMA Energy, por conducto de su Presidente y Principal Oficial Ejecutivo, Juan Saca, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de cinco (5) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL PRESIDENTE Y
PRINCIPAL OFICIAL EJECUTIVO DE LUMA ENERGY:*

La siguiente información detallada:

1. Provea un narrativo o tabla que permita conocer la cantidad de clientes residenciales que se han beneficiado en virtud de este Programa desde su implementación hasta la fecha. Que dicha información incluya:
 - a. La cantidad de reembolso otorgado;
 - b. A qué equipo se le adscribe dicho reembolso.
 - c. El municipio donde ubica ese cliente residencial.
 - d. Informe la cantidad de solicitudes recibidas por correo electrónico y aquellas remitidas por correo postal.
2. Indique el tiempo que le toma a LUMA Energy evaluar cada solicitud presentada.
3. Informe cuál es el proceso para comunicarse con el cliente residencial de no haber sometido información completa al presentar su solicitud.
4. Informe la cantidad de solicitudes presentadas que se encuentran pendientes de ser adjudicadas a esta fecha.
5. Cualquier otra información relacionada a lo aquí solicitado.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al presidente y principal oficial ejecutivo de la LUMA Energy, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Molina Pérez ha radicado la Petición de Información 2025-58:

“En atención a la responsabilidad de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT) de ejecutar obras de infraestructura vial conforme a los más altos estándares de legalidad, planificación y protección ambiental, se hace necesario conocer de qué manera esta agencia ha cumplido con las regulaciones federales pertinentes en el desarrollo del Paseo Ciclístico y Peatonal en Rincón, especialmente considerando que el proyecto ha recibido fondos de la Administración Federal de Carreteras (Federal Highway Administration, FHWA).

El proyecto ha generado preocupaciones significativas por parte de la comunidad y organizaciones ambientales debido a posibles incumplimientos de leyes federales como la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA) y la Ley de Agua Limpia (Clean Water Act). Se han señalado deficiencias en las evaluaciones ambientales actualizadas y la falta de permisos adecuados, lo que podría poner en riesgo ecosistemas costeros y especies protegidas.

La finalidad de esta solicitud es obtener información oficial, clara y verificable que permita examinar el nivel de cumplimiento y coordinación de la ACT con los siguientes procedimientos y requisitos:

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN:

- A. Cumplimiento con la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA):
 - 1. Detalle de las evaluaciones ambientales realizadas para el proyecto, incluyendo sus fechas y si se han actualizado conforme a los cambios en las condiciones costeras recientes.
 - 2. Solicitud de permisos, consultas y coordinación con agencias federales pertinentes, como el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. (USFWS) y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), en relación con especies en peligro de extinción y hábitats críticos.
- B. Cumplimiento con la Ley de Agua Limpia (Clean Water Act):
 - 1. Información sobre los permisos de descarga obtenidos y sus solicitudes, si alguno, y las medidas implementadas para prevenir la contaminación de las aguas costeras durante la construcción del paseo.
 - 2. Evaluaciones de impacto en humedales y otros cuerpos de agua, y las acciones tomadas para mitigar cualquier efecto adverso identificado.
- C. Coordinación con la Administración Federal de Carreteras (FHWA):
 - 1. Documentación que demuestre la solicitud, aprobación y supervisión de la FHWA en relación con el cumplimiento de las regulaciones federales mencionadas.
 - 2. Correspondencia entre la ACT y la FHWA respecto a las condiciones para la asignación de fondos federales al proyecto.
- D. Deslinde y Zonificación:
 - 1. Información sobre el deslinde actualizado de la zona marítimo-terrestre en el área del proyecto, conforme al Reglamento Conjunto, y cómo este ha sido considerado en la planificación y ejecución del paseo.
- E. Documentación Adicional:
 - 1. Cualquier estudio, informe o evaluación interna que se haya realizado sobre el desempeño y la eficiencia del equipo técnico en el proceso de evaluación de permisos para este proyecto.
 - 2. Copias de los informes internos, resoluciones, actas y demás documentación oficial que respalde el proceso de asignación y sucesión de cargos en el área técnica del ACT relacionados con este proyecto.

La presente solicitud persigue obtener un panorama integral de los mecanismos de coordinación institucional que rigen el desarrollo del Paseo Ciclista y Peatonal en Rincón, especialmente ante la exigencia de cumplimiento con políticas ambientales federales y estatales, y los marcos regulatorios creados para proyectos con fondos o evaluación federal.

En virtud de lo expuesto, se solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la Autoridad de Carreteras y Transportación remitir la información y documentación solicitada en un plazo de quince (15) días laborables a partir de la aprobación de esta Petición.”

De la Secretaria del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a la Petición de Información 2025-0035:

“8 de mayo de 2025

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2025-0035

Notifico, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), que luego de dos notificaciones y dos prórrogas, la Compañía de Turismo de Puerto Rico no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
 {firmado}
 Jenniffer Martínez Heyer
 Secretaria
 Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIÓN NO CONTESTADA (actualizado a las 9:30 am del 8 de mayo de 2025)

Número de Petición (senador peticionario) Agencia/Entidad	Información Solicitada	Comunicaciones
2025-0035 (González Costa) Compañía de Turismo de Puerto Rico	Lista de personas, naturales y jurídicas, que adeudan dinero por concepto de Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación a la CTPR; para cada uno, indicar: Si se trata de un deudor que recaudó el impuesto, pero no lo remitió al a la CTPR o, si, por el contrario, se trata de un deudor que no recaudó el impuesto; Fecha en que comenzó a acumularse la deuda; De qué tipo de hospedería se trata: hoteles, condohoteles, hoteles todo incluido, moteles, Paradores, casas de huéspedes, Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, pequeñas hospederías, casas de hospedaje, hospederías que formen parte del programa “Posadas de Puerto Rico” o que hayan sido certificadas como un Bed and Breakfast (B&B), hoteles de apartamentos y facilidades recreativas operadas por agencias o instrumentalidades	2 notificaciones y 2 prórrogas

	del Gobierno de Puerto Rico, agencia de viaje en línea, u otro; Cuáles deudores se han acogido a planes de pago, contra cuáles la CTPR ha iniciado acciones de cobro de dinero, judicial o extrajudicialmente (para éstas últimas, indicar número de caso del Tribunal) o procesos de quiebras, por último; Si la deuda es por principal, es decir, el impuesto, o si se trata de una deuda por intereses, penalidades o multas.	
--	---	--

De la señora Rebeca Maldonado Morales, directora, Asuntos de las Partes Interesadas e Interventores, LUMA Energy, una comunicación solicitando prórroga hasta el 9 de mayo de 2025 para contestar la Petición de Información 2025-0051, presentada por la senadora Álvarez Conde y aprobada por el Senado el 28 de abril de 2025.

Del licenciado Eduardo Soria Rivera, director ejecutivo, Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0044, presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 7 de abril de 2025.

De la señora Mónica Díaz Cordero, oficial de legislación y reglamentación, Administración de Vivienda Pública, una comunicación solicitando una prórroga hasta el 30 de junio de 2025, debido a que la información solicitada es extensa, para contestar la Petición de Información 2025-0045, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 10 de abril de 2025.

Del doctor Agustín Rullán Toro, rector, Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación informando que, en los años fiscales 2023 y 2024, no se otorgó ningún contrato que tuviera como finalidad o consecuencia la privatización de algún bien inmueble o alguna función, área de administración, deber o responsabilidad del Recinto, según requerido por la Ley 136-2003, según enmendada.

Del señor Josué Menéndez Agosto, director ejecutivo, Autoridad de Transporte Integrado, una comunicación remitiendo las Certificaciones Anuales correspondientes a los años fiscales 2023 y 2024, requeridas por el Artículo 9 de la Ley 103-2006, según enmendada.

De la señora Karen Z. Schutter, directora ejecutiva, *Interstate Insurance Product Regulation Commission*, una comunicación remitiendo el informe anual del 2024, según requerido por la Ley 161-2005.

Del señor J. Fernando Rodríguez, principal oficial ejecutivo, Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, una comunicación remitiendo el presupuesto para el Año Fiscal 2025-2026, según requerido por la Ley 17-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”.

De la señora Luz M. Rivera Martínez, secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, una comunicación remitiendo copia de la Ordenanza 20, Serie 2024-2025, titulada “Para autorizar al Municipio Autónomo de Barranquitas a realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para dar cumplimiento a la política pública del Gobierno de Puerto Rico, según establecido en la Ley Núm. 165-2020 y el en Boletín Administrativo OE-2025-007, y conforme al resultado contundente del Plebiscito 2024 a favor de la Estadidad para Puerto Rico.”

De la señora Yesmín M. Valdivieso, contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, tres comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría OC-25-73 del Negociado de la Policía de Puerto Rico; el Informe de Auditoría OC-25-74 del Municipio de Morovis; y el Informe de Auditoría OC-25-75 del Municipio de Guánica.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso a., hay una comunicación del senador Molina Pérez solicitando que se excuse de los trabajos legislativos del 8 al 14 de mayo del 2025 por asuntos personales.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso h., hay una Petición de Información del senador Hernández Ortiz, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción ninguna, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso i., hay una Petición de informar del senador Molina Pérez, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, el inciso j., hay una comunicación de la Secretaria del Senado que, luego de dos (2) notificaciones y dos (2) prórrogas, la Compañía de Turismo de Puerto Rico no ha cumplido con la Petición de Información 2025-0035, y notificar al Cuerpo para que se adopte las medidas que correspondan.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Se le concede hasta el lunes 12 para que cumpla, de no cumplir, se evalúan entonces alternativas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para que se nos remita copia de los incisos p. y q. del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): ¿Se remita copia de los?

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: De los incisos p. y q. del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción alguna, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Gracias.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Senadora Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente, solo para récord, en la pasada sesión se había dado y estipulado un tiempo para la Junta de Retiro de una Petición de esta servidora, la cual remitieron el 22 de abril, pero solo quiero dejar para récord que no contestaron las cosas que habíamos solicitado.

Así que, de acuerdo a lo que se establezca en el Cuerpo, se remita -¿verdad?- esa comunicación o cómo se procede para que quede en récord que no contestaron la Petición de Información correcta.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): ¿Cuál era la fecha límite?

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Ya pasó la fecha límite, le había dado el senador Schatz el pasado lunes, lo enviaron el 22 de abril, pero no está completa la información.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Pero con la prórroga, ¿cuál era la fecha límite entonces? ¿Con la prórroga que se le concedió, cuál era la fecha que tenían que entregarle?

SRA. ÁLVAREZ CONDE: El día que la entregaron, el 22 de abril.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): ¿O sea, que ya se da por cumplida?

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Se da por cumplida que entregaron, pero no entregaron lo que se solicitó.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Bueno, pues, especifique entonces que es lo que hay que solicitar para tomar medidas correspondientes.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Gracias.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Se reanuda la sesión.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso k., hay una comunicación de la señora Rebeca Maldonado Morales, Directora de Asuntos de Partes Interesadas e Interventores de LUMA Energy, solicitando prórroga hasta el 9 de mayo de 2025 para contestar la Petición de Información 2025-0051, presentada por la senadora Álvarez Conde y aprobada en el Senado el 28 de abril del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso m., hay una comunicación de la señora Mónica Díaz Cordero, oficial de legislación y reglamentación de la Administración de Vivienda Pública, una comunicación solicitando prórroga hasta el 30 de junio de 2025, debido a que la información solicitada es extensa, para contestar la Petición de Información 2025-0045, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 10 de abril del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Se está concediendo la prórroga hasta el 2 de junio del 2025.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2025-590

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Lizbeth Suárez Rivera, con motivo de la Semana del Personal Administrativo.

Moción 2025-645

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los integrantes del equipo de baloncesto de la escuela superior Pedro Falú Orellano del municipio de Río Grande, por su destacada participación en el torneo *Top Ranked Buzzer Beater*.

Moción 2025-646

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los integrantes del equipo de atletismo de la escuela superior Pedro Falú Orellano del municipio de Río Grande, por su compromiso y desempeño en el deporte.

Moción 2025-647

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Virginia Martínez Rivera, Daría Ruiz Alicea, Nereida Díaz Moyeno, Nilda Del Rosario Rivera, María V. Maldonado Rivera, Nilda M. Serrano Rivera, Rosalía Guzmán Serrano, Teresa Rosado Rodríguez, Angelina Santana Sierra, Iris N. Rivera Carrasco, Luz N. Rivera Rosado, Cándida Nieves Torres, Isa García Román, Aida Luz Maldonado Rodríguez, Gloria Ruperto Mercado, Lydia Rivera Feliciano, Carmen Milagros Cruz Chinae, Mariana Irizarry Vélez, Evelyn Santiago Cruz y Carmen Morales González, con motivo de la celebración del Día de la Madres.

Moción 2025-648

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Iván Madero Velázquez, Sandra Villalobos, Samuel Paneto Romero, Desireé Pagán González, José W. Ruiz Rodríguez, Noel Martí Román, Kristal M. Cruz Lugo, José O. Pérez Ferrer, José A. Rodríguez Solís, Vidal Morales Sierra, Xaúl Rivera Class, Wilfredo Torres Rosado, Billy Vázquez Vázquez, Mario O. Quirós Moreno, Jorge Camacho Seijo, Manuel Crístobal Franquiz, Jesús Fébres Matos, Carlos Oquendo Díaz, Alex O. Vázquez Vergara, Yan Pérez Rosado, Jean Hernández Mójica, Emmanuel Rosado Alfonso, Fernando Feliciano Ruiz, José Belén Olsen, Carlos Alberto Maldonado, Albert Cariño Furet, Emanuel Salgado Díaz, Orlando Soto Maldonado y César Ocasio Cartagena, de la Zona de San Juan del Negociado de Bomberos, con motivo de la celebración de los Valores el Año 2024 de la Semana del Bombero.

Moción 2025-649

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los integrantes del equipo de voleibol de la escuela superior Pedro Falú Orellano del municipio de Río Grande, por su compromiso y desempeño en el deporte.

Moción 2025-650

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los atletas de la escuela superior Pedro Falú Orellano del municipio de Río Grande, por su compromiso y desempeño en el deporte.

Moción 2025-651

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Yahir A. Caro Galán, Alany N. Castelló Despiau, Miangelis Colón Soto, Dereck F. Maldonado Jiménez, Amanda P. Pérez García, Sebastián S. Rodríguez Casanova, Yarializ M. Rodríguez Ramos, Ian Y. Rodríguez Rodríguez, Alec A. Rodríguez Velázquez, Gabriela P. Santiago Román, Dahianeyeli Serrano Crespo, Alondra Valentín Mercedes, Jomalier Cabán Mercado, Camilla Dasta García, Antwan J. Feliciano Padilla, Valeria Guerra Torruella, Amanda R. López Acevedo, Max G. Macías Monroig, Stefka N. Quiles Román, Coraliz N. Santiago López, Alexis Y. Cedré De Jesús, Eneury Guerra Torruella, Adalberto A. Rosado Sánchez, Marcos J. Santiago Martell, Loriam G. Atilés Nieves, Alexandra J. Cedré De Jesús, Wilnomar Centeno Avilés, Jeanpol A. Correa Suto, Otoniel Ramírez Otero, Natalia Y. Rivera, Yahir Santiago Román, Stella N. Alicea Soto, Janiaris Cabrera Ortiz, Alejandro D. Dávila Dilone, Jadrián J. Ferrer Ruiz, Dala L. Gabriel Figueroa, Jeremy López Beltrán, Zuriel Ríos Valle, Adrián S. Rodríguez Casanova, Angelique Z. Rodríguez Feliciano, Linyanysbeth Vega García, Adrián Vega Román, Andrea S. Caro Galán, Justice N. Lebrón Vázquez, Amanda M. Macías Monroig, Daniella E. Navarro Miranda, Amanda S. Picón Cuevas, Yabdiel N. Rodríguez Acevedo, Litzy S. Rodríguez Feliciano, Amairanys A. Rodríguez Ramos, Edgar L. Ruiz Reyes, Ángelica S. Serrano Cruz, Gabriel A. Torres Reyes, Tayra Q. Crespo Sanabria, Adrianis Z. Ferrer Ruiz, Gabriela M. Figueroa Bonilla, Arianys M. Morales Barreto, Edlys Santiago Toledo, Roberto A. Serrano Cruz, Zolé V. Toledo Carmona, Valeria M. Vadell González, Kenniel Vélez Rodríguez, Naiara A. Villafañe Hernández, Yadrián A. Bagué Raíces, Roblán S. Cruz Alicea, Ethan M. López Díaz, Eunice Mercado Arce, Ariana V. Nieves Terrón, Mateo D. Rivera, Kyxa E. Romero Morales, Carielys V. Ruiz Casanova, Rubén J. Santiago Rodríguez, Yanivis D. Bencón Colón, Alondra V. Caraballo Rivera, Victoria I. Colón Soto, Lucca S. González Cabán, Ricardo A. López Mercado, Daniel A. López Quiñones, Sebastián Mercado Pérez, Abdiel O. Morales Delgado, Fabián G. Rodríguez Santos, Alana N. Soto López, Vixtor Y. Vélez Avilés, Santiago A. Alicea Soto, Ángel H. Alonso Santiago, Evan G. Atilés Nieves, Alejandra S. Bagué Raíces, Valerie N. Dávila Dilone, Julieta I. Méndez Díaz, Nahiara D. Ramos Ostolaza, Denzel E. Rodríguez Castro y Jenaira I. Vargas Arcelay, estudiantes del Colegio Evangélico del Nazareno de Arecibo, por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2025-652

Por la senadora Santiago Negrón:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la emisora WLRP, “Radio Raíces”, vía Ramón E. Colón Pratts, presidente, e Ivelisse Rodríguez Droz, secretaria, por su trayectoria de más de sesenta años en la radio puertorriqueña.

Moción 2025-656

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Sorami Pagán Ortiz, Orlando Méndez Medina, Enrique Santiago Fred, Raquel Acevedo Rullán, Guarionex Padilla Marty, Joyce Cortés Vega, Carmen Morales Palermo, Denise Magenst Esponda, Gladys Díaz Camacho, Yelitza Pérez Méndez, Melvin Albino Soto, Melvin Ramos Silva y María Ramos Torres, por su labor al servicio de la población correccional en Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la Semana Educativa.

Moción 2025-657

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Mariángela Zayas Hernández, por su labor al servicio de la población correccional en Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la Semana Educativa.

Moción 2025-658

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Roseangel Acabá Álvarez, Mariángelys Acevedo Casanova, Saimelys Nahill Acevedo Santiago, Ángel Yamil Adorno Marcial, Gabriel Yahir Alicea Mora, Zurielys Alicea Pérez, Derek Yariel Alicea Ramírez, Jaydem Yadriel Alicea Sánchez, Sebastián Yair Álvarez Ramos, Dereck Álvarez Rivera, Aleishka M. Arroyo García, Edgariel Arroyo García, Jonathan G. Atilés López, Yelanis Nahir Avilés Vázquez, Tristán Oneil Ayala Centeno, Keviannis Zoé Báez Sánchez, Keniel Barreto Alcaide, Nayeli Batista Martínez, Karla Massiel Bautista Girón, Ian D. Besalel Valentín, Kiara Betancourt Ramos, Evany Lais Bonilla Del Río, Kenneth Jeniel Bosques Del Río, Christian Yandiel Cabrera Lisboa, Valery Anyelie Cancel Vázquez, Caleb Candelaria Acevedo, Kiomaryliz Candelaria Rosado, Kelvin Y. Casares Castillo, Jennymar Alexandra Casiano Gascot, Yandiel Antonio Castro Rivera, Aleyanis Coll Ramos, Aneysis M. Collazo Rivera, Milena Y. Colón Aquino, Yaziel Colón López, Asleen Diane Colón Pérez, Ireanelis Michelle Cordero Serrano, Armando Gabriel Cruz Capetillo, Neidelys Cruz Del Río, Naielys Zoé Cruz Guilbe, Yadriana Cruz Matos, Diosángelie Cruz Suárez, Dachelle Cubero Torres, Diego Omar De Jesús Filippetti, Ganesh De Los Santos Soto, Jaret A. Deida Curbelo, Elianibelle Del Río González, José D. Del Río Quiles, Angeisha Lee Del Valle Robles, Norelys Delgado Figueroa, Williamys G. Delgado Martínez, Joseph Díaz Acevedo, Joisel Díaz Delgado, Varelys Díaz Mártir, Alenys S. Domenech Vázquez, Valeria Kristal Dumeng Cruz, Ian Jael Espinosa González, Yomael Y. Franco Román, Zión Gabriel Galán Natal, Janelys N. Galarza López, Rosángela Galarza Ríos, Iris Fabiola Gómez Del Río, Kamila Paola González Echevarría, Yabdriel González Matos, Raúl A. González Medina, Félix Xavier González Pérez, Christ A. González Ramos, Tania Gutiérrez Mercado, Stephanie Hernández González, Yahir Daniel Hernández Matos, Ángel Omar Hernández Ruiz, Dalianys N. Irizarry Díaz, Diannys Nahara Irizarry Díaz, Jorge A. Irizarry Gabriel, Nialys Andrea Irizarry Montalvo, Adriana N. León Crespo, Danyarelis Nicole Liciaga Centeno, Yariann Nicole Llanes Del Río, Nashira D. López Gerena, Reyniel D. López León, Jean Paul López Pagán, Chemise Enid López Rivera, Isadora López Serrano, Leniel J. Lugo Rivera, Amaya M. Maldonado Candelaria,

Jaelis N. Maldonado Rodríguez, Adrián Joel Martínez González, Cristopher Joan Martínez Torres, Linette Martínez, David A. Matos Colón, Kamila Aricha Matías Feliciano, Maryvi Joan Medina García, Kaleb S. Méndez Martínez, Marina Méndez Ortiz, Adriana Cristal Méndez Rivera, Israel J. Menéndez Toledo, Jovan José Mercado Cordero, Keniel M. Mercado López, Yaneiris Mercado Pujols, Krystal Mora Ruiz, Naylaris N. Morales Albelo, Vilzani Marie Morales Cordero, Brayan A. Nieves Atilas, Elián Nieves Candelaria, Yadrianaliz Nieves Delgado, Alanys Emil Nieves Rivera, Génesis E. Nieves Rivera, Mea Angelines Novoa López, Evanyeliz M. Ocaña López, José G. Olavarría Rodríguez, Héctor O. Padilla Padilla, Leahnette Padilla, Analiz M. Padró Mercado, Sebastián Pellot Ríos, Kenneth Joriel Pérez Cabán, Odalys M. Pérez Colón, Stephanye Pérez Ramos, Thais Z. Pérez Rivera, Isamar Pérez Rodríguez, Nakeysha T. Pérez Sepúlveda, Kiarelys Mary Pérez Vargas, Kenuel José Pimentel Rodríguez, Jadiel G. Quiles González, Marvin Gabriel Quiles Medina, Adrián E. Quiñones Pérez, Jonathan Ramírez Medina, Steven Ramírez Rosario, Yadiel Josué Ramos Pérez, Yairimar Z. Reyes Negrón, Nayelis Reyes Ramos, Diego A. Ríos Adorno, Joamel José Rivera Calcerrada, Gabriela Rivera Carrión, Bayron Rivera Castillo, Genaro Rivera García, Meledys Rivera Nieves, Yetziel Antonio Rivera Oyola, Gladymar Rivera Pabón, Fabián Alexis Rivera Pérez, Yarelis Rivera Serrano, Yeralis Rivera Serrano, Jan G. Rivera Sierra, Daneyshalie Rivera Soto, Alondramar Roa Torres, Abnel Luis Roa Zayas, Jaidie R. Robles Del Valle, Alondra Marie Rodríguez Cooper, Camila Sofía Rodríguez Rico, Diego Manuel Rodríguez Rodríguez, Kiara N. Rodríguez Román, Jonahiry Rodríguez Ruiz, Bryan Rodríguez Vargas, María Isabel Rodríguez Viera, Khalil Gabriel Rojas Vázquez, Diego Román Quiles, Dariana Alys Rosa Viruet, Esaí Leinad Rosa Viruet, Ismael Felipe Rosado Corujo, Neishmariam Rosario Moya, Jeydimar Rosario Osoria, Aolanys Zoeh Ruiz Colón, Diego A. Ruiz Curbelo, Luis F. Ruiz Rodríguez, Erick Damián Ruiz Santiago, Valery Rose Ruiz Vélez, Edriel Sánchez Ayoroa, Martín Eduardo Sánchez García, Orialis Denise Sánchez Ochoa, Layza Marie Santiago Berrocal, Jensel Javier Santiago Candelaria, Osiris Jeryel Santiago Concepción, Argenis Leniel Santiago Cruz, Kelmarie N. Santiago Pagán, Yandel J. Santiago Villanueva, Mykael Ricardo Seín Crespo, Joel A. Serrano Crespo, Heriberto Serrano López, Arianna Sophia Soto Cruz, Jaden Soto Echevarría, Alanis Soto Morales, Valeria Zoé Soto Ríos, Nidyeishka Soto Rivera, Yasiel I. Soto Torres, Owen Junior Soto Vega, Shaitzel Tirado Candelaria, Jansef Giarmany Toledo González, Justine A. Toledo Villanueva, Frassinie N. Torrado Villanueva, Jeovany Torres Villanueva, Sebastián Vadell González, Oziel G. Valentín Lugo, Julián Joel Valle Chico, Jeilanys Zachieil Vázquez Agueda, Kevin William Vázquez González, Odemarys Vega Román, Xiomara Enid Vélez García, Bryan Y. Villalobos Talavera, Ayla Iris Voss De León y Neishalie Zeno Candelaria, de la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén, con motivo de su graduación.

Moción 2025-659

Por el senador Rosa Ramos y la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Joeneilyz Aguilar Rodríguez, Isahir Colón Vargas, Antonella López Garcés, Kayden Luciano Ramírez, Victoria S. Peña Túa, Joelyz Rivera Toro, Mateo Rodríguez Montero, Victoria Z. Rodríguez Ponce, Alexander A. Rodríguez Rivera, Fransheliz Rodríguez, Judeymar I. Sánchez Asencio, Amirah Soto Santiago, Jacob J. Torres Irizarry, William Vázquez Ramos, Kryslliam Velázquez Charón, Yareliz M. Vélez, Alexandra J. Villafañe Rivera, Gladielyz Rivera Cruz, Isabela Vargas, Omar Quiñones, Juan Carlos Bianchi Cruz, Matthew Josef Cabán Abreu, Liam Matteo Martínez, William Sesus Nieves, Aleiza Marina Pabón Jaffet, Dylan Gzabriel Vargas Sánchez, Adrielis Aponte Mori, Joselyn Cruz Sánchez, Melek Delgado Rodríguez, Shelyann Franqui Lugo, Matel Gril Troche, Briana Montalvo Carrero, Mikaela Padilla

Santana, Jarelys Rodríguez Borrero, Arón Toro Padilla, Ryan Torres, Valentina Cancel Deliz, Samayris Martínez Pabón, Eyden Román González, Neythan Soto Ramos, Christopher Vázquez López, Ian Cancel Deliz, Jesaire Martínez Padilla, Dyjan Mercado Del Toro, Matthew Ramos Vargas, Kamila Rodríguez Torres, Noaliz Santiago Soto, Dalizmar Vargas Vargas, Kaleb Vélez Ruiz, Josep I. Cruz Sánchez, Destiny López Lamourt, Marcus G. Cancel Abreu, Arianna Z. Franqui Vélez, Alanís N. Franqui Vélez, Miguel Ramos Garce, Rosanie Cancel López, Emanuel Rosas Vargas, Isaías Velázquez Santiago, Jeslieann Vargas Seda, Mikaela Montalvo Vélez, Amanda Pérez Montalvo, Gabriela Ramírez Rodríguez, Loraine Ramos Acevedo, Nayelis Vázquez Maldonado, Valentina Feliberty Trillo, Pedro Negrón Quiñones, Thaysmarie Torres Leyro, Dahiana Joan Marty, Adrián Matos Moro, Yensen Meléndez Vélez, Mikaela Montalvo Vélez, Amanda Pérez Montalvo, Gabriela Ramírez Rodríguez, Loraine Ramos Acevedo, Nayelis Vázquez Maldonado, Valentina Feliberty Trillo, Pedro Negrón Quiñones y Thaysmarie Torres Leyro, de la Escuela James A. Garfield en Cabo Rojo, con motivo de la celebración de la Noche de Logros.

Moción 2025-660

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Gloria Acevedo Vargas, Merly E. Rosa Arocho, Violeta Rodríguez Pérez, Juana Muñoz Méndez, Emma Babilonia Cordero, Digna Pérez Díaz, Zuleyka Nieves Velázquez, Iris Nereida Barreto Pérez, Lizzette Karry Estrada, María L. Acevedo Cabán, Luz Palmira González González, Milagros Méndez Morales y Cielo Arocho, con motivo de la celebración del Día de las Madres.

Moción 2025-661

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al superintendente Claudio Cortés Méndez y al sargento Marzodio Ortiz Carcel, por su labor y compromiso en el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Moción 2025-662

Por el senador Toledo López:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ruthnesy Currás Paniagua, Venus Rossó Suárez y Marissa Figueroa Mercado, con motivo de la celebración del Día de las Madres.

Moción 2025-663

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la coronel Diana Crispín Reyes, comisionada asociada del Negociado de la Policía de Puerto Rico, con motivo del Día de las Madres.

Moción 2025-664

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jahaira Rodríguez Díaz, Jéssica Pérez Vélez, Denisse M. Pagán Ruiz, Johana Rivera Muñoz, Bernice Rosario González, Mareli Avilés Rivera, María Avilés Rivera, Vanlee D. Perdomo Santana, Ana Alvarado Díaz, Katherine Hernández Pérez, Yamandy Medina Crespo, Luz M. López Rodríguez, Janice Colón Alvarado y Aymee Alvarado Cardona, del Negociado de la Policía de Puerto Rico, con motivo del Día de las Madres.

Moción 2025-665

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las integrantes del equipo senior “Las Knights” del Colegio Católico Notre Dame de Caguas, a su dirigente y directiva atlética, por convertirse en las campeonas de la Copa *Buzzer Beater* 2025 del fútbol escolar femenino.

Moción 2025-666

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los Taínos y las Taínas de los recintos de la Universidad Ana G. Méndez, los dirigentes, técnicos y asistentes, por convertirse en los campeones de las Justas de Atletismo 2025 de la Liga Atlética Interuniversitaria y la Copa Global Luis F. Sambolín.

Moción 2025-667

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Nashalymar Román Ramírez, Paloma Puccio Marín, Kenneth Rodríguez Sánchez, Osvaldo Ruiz González, Myrelia Marrero Centeno, Nerissa Alberto Rivera, Valeria Hernández Delgado, Victoria Libertad Miró Aponte, Ninoshka Dianne Vendrell Rodríguez, Ambar Hernández Monge, Laura Isabel Martínez Aguilar, Nahir Rivera Santiago, Anamar Jiménez Ortiz, Yenzen Rodríguez López, Estefanía Soto Rivera, Sofía Lorena Cuevas Pagán, Patricia Nirel Díaz Hernández, Jaime Suárez Toro, Orlando Carreras Padilla, Adolfo De La Toba, Nahir Medina Pérez, Karen Schwarz Norton y Sylvia de León, de Ballets de San Juan, con motivo del septuagésimo aniversario del Fideicomiso Ballets de San Juan.

Moción 2025-668

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a José M. Blanco López, Ángel D. Cancel Ortiz, Coralys González Ramos, Aymee N. González Seda, Marcos Lugo Font, Max A. Mercado Font, Harry J. Olmeda Olmeda, Lydia Y. Ortiz Hernández, Joshua E. Toro Torres, Carlos A. Torres Santiago, Víctor H. Vázquez Vázquez, Felix L. Vera Pietri, Ángel T. Vega

Konahauser y Sorgel Vidro Olmeda, con motivo de la celebración de la Semana del Negociado de Cuerpo de Emergencias Médicas.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 32, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas:

“LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 25 de 23 de septiembre de 1983, según enmendada, a los fines de añadir el Virus del Papiloma Humano (VPH) entre las enfermedades contras las cuales los estudiantes deben ser inmunizados en las escuelas dentro de los límites territoriales del Gobierno de Puerto Rico y establecer el requerimiento de esta vacuna de forma compulsoria; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, según enmendada, se implementó la política pública del Estado en relación con las inmunizaciones compulsorias en niños preescolares y estudiantes de instituciones educativas, tanto públicas como privadas, dentro del territorio de Puerto Rico.

El Virus del Papiloma Humano (VPH), por ser altamente transmisible, se considera la infección de transmisión sexual más común a nivel mundial, afectando tanto a hombres como a mujeres. Aproximadamente ocho de cada diez personas están en riesgo de contraer el virus a lo largo de sus vidas. En los Estados Unidos, cada año alrededor de 17,000 mujeres desarrollan cánceres relacionados con el VPH, siendo el cáncer de cuello uterino el más frecuente. También, unos 9,000 hombres contraen cánceres asociados al VPH, destacando los cánceres en la parte posterior de la garganta, lengua y amígdalas. Estos datos refuerzan la importancia de la vacunación contra el VPH, dado que las infecciones que causan la mayoría de estos cánceres pueden prevenirse mediante la vacunación.

Según el informe titulado *Vacunación contra el VPH en Puerto Rico: Una radiografía sobre el VPH en Puerto Rico y recomendaciones del Panel Asesor*, un 30.8% de los adolescentes escolares en Puerto Rico están sexualmente activos, y un 51.5% de los jóvenes de quince años o más iniciaron la actividad sexual antes de esa edad. Además, los datos del Registro de Cáncer de Puerto Rico han revelado que las tasas de incidencia de cáncer cervical, orofaringe y pene son más altas en la población puertorriqueña que en la población blanca no hispana de los Estados Unidos. Según el *Puerto Rico*

Immunization Registry (PRIR), en 2014, solo un 22% de las mujeres y un 17% de los hombres entre los 13 y 15 años habían sido vacunados contra el VPH.

Para abordar la posible propagación del VPH en nuestra población, se aprobaron la Ley Núm. 9-2010 y la Ley Núm. 192-2012, que incluyeron esta vacuna en la cobertura de los planes médicos privados. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del Estado y el aumento en las tasas de cáncer asociadas al VPH, así como las recomendaciones de organismos de salud como la Academia Americana de Pediatría, la Academia Americana de Médicos de Familia y la Sociedad de Medicina y Salud Adolescente, la vacunación contra el VPH no es actualmente obligatoria.

Consciente de los riesgos significativos para la salud pública que representa el contagio del VPH y de su impacto negativo en la salud de los jóvenes, esta Asamblea Legislativa considera necesario implantar la vacunación compulsoria contra el VPH. Esta medida preventiva contribuirá a reducir la incidencia de cánceres asociados al VPH y a mejorar la salud de la población en general.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 25 de 23 de septiembre de 1983, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 10- El Secretario de Salud vendrá obligado a publicar anualmente, tres meses antes del comienzo de cada curso escolar las enfermedades contras las cuales los estudiantes deben ser inmunizados, entre otras, difteria, tétano, tosferina, poliomielitis, sarampión alemán, sarampión común, paperas, *virus del papiloma humano (VPH)* y cualquier otra que el Secretario de Salud tenga a bien requerir. Las inmunizaciones requeridas y la forma y frecuencia de administrar las mismas deberán estar de acuerdo con las prácticas médicas reconocidas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 32**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 32** propone enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 25 de 23 de septiembre de 1983, según enmendada, a los fines de añadir el Virus del Papiloma Humano (VPH) entre las enfermedades contras las cuales los estudiantes deben ser inmunizados en las escuelas dentro de los límites territoriales del Gobierno de Puerto Rico y establecer el requerimiento de esta vacuna de forma compulsoria; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, con la aprobación de la Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, según enmendada, se implementó la política pública del Estado en relación con las inmunizaciones compulsorias en niños preescolares y estudiantes de instituciones educativas, tanto públicas como privadas, dentro del territorio de Puerto Rico.

El Virus del Papiloma Humano (VPH), por ser altamente transmisible, se considera la infección de transmisión sexual más común a nivel mundial, afectando tanto a hombres como a

mujeres. Aproximadamente ocho de cada diez personas están en riesgo de contraer el virus a lo largo de sus vidas. En los Estados Unidos, cada año alrededor de 17,000 mujeres desarrollan cánceres relacionados con el VPH, siendo el cáncer de cuello uterino el más frecuente. También, unos 9,000 hombres contraen cánceres asociados al VPH, destacando los cánceres en la parte posterior de la garganta, lengua y amígdalas. Estos datos refuerzan la importancia de la vacunación contra el VPH, dado que las infecciones que causan la mayoría de estos cánceres pueden prevenirse mediante la vacunación.

Para abordar la posible propagación del VPH en nuestra población, se aprobaron la Ley Núm. 9-2010 y la Ley Núm. 192-2012, que incluyeron esta vacuna en la cobertura de los planes médicos privados. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del Estado y el aumento en las tasas de cáncer asociadas al VPH, así como las recomendaciones de organismos de salud como la Academia Americana de Pediatría, la Academia Americana de Médicos de Familia y la Sociedad de Medicina y Salud Adolescente, la vacunación contra el VPH no es actualmente obligatoria.

Consciente de los riesgos significativos para la salud pública que representa el contagio del VPH y de su impacto negativo en la salud de los jóvenes, esta Asamblea Legislativa considera necesario implantar la vacunación compulsoria contra el VPH. Esta medida preventiva contribuirá a reducir la incidencia de cánceres asociados al VPH y a mejorar la salud de la población en general.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. del S. 32**, la Honorable Comisión de Salud del Senado solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: Departamento de Salud, Departamento de Educación, Administración de Seguros de Salud (ASES), Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) y VOCES: Coalición de Inmunización y Promoción de la Salud.

Igualmente, se solicitaron los comentarios a la Comisión de Derechos Civiles; no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Departamento de Salud

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, **el Departamento de Salud** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretario, el Dr. Víctor Ramos Otero, expresándose a favor de la aprobación de la medida.

El Departamento de Salud resaltó ser la única entidad cuya obligación ineludible es garantizar la salud de toda la población, siendo responsable de la regulación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con los asuntos de salud integral en la Isla. Enfatizó, que esta labor no se limita a la intervención a través de la implementación de políticas públicas, sino que también abarca un enfoque preventivo al examinar los factores que constituyen los determinantes sociales de la salud, los cuales influyen en el desarrollo de dichas políticas. Desde esta óptica, reconoce y defiende la salud como un derecho fundamental de todos los individuos en todas las dimensiones que abarca.

Acentuó, que la vacunación constituye una de las intervenciones más significativas en el ámbito de la salud pública y es un elemento esencial de la medicina preventiva. En cuanto a esto, recordó que la implementación de vacunas para la prevención de enfermedades infecciosas ha llevado a una reducción notable en la incidencia de enfermedades, discapacidades y mortalidad a nivel global.

Según informó, la División de Vacunación, que forma parte de la Secretaría Auxiliar para la Vigilancia y Protección de la Salud Pública (SAVPSP) del Departamento de Salud, tiene como objetivo primordial la prevención del surgimiento de casos de enfermedades prevenibles, tales como sarampión común, sarampión alemán, paperas, polio, difteria, tétano, pertusis (tosferina), hepatitis B, hepatitis A, varicela, Rotavirus, influenza, la enfermedad invasiva causada por las bacterias, *Haemophilus Influenzae* tipo B, *Streptococcus pneumoniae* y *Meningococo*. Así como, la infección causada por tipos oncogénicos del Virus del Papiloma Humano, asociados al desarrollo de cáncer.

En este sentido, el Departamento de Salud de Puerto Rico, a través de su División de Vacunación, ha instituido la implementación de programas de vacunación y ha formulado políticas públicas que abordan cada una de las vacunas recomendadas.

En relación con el Virus del Papiloma Humano (VPH), comentó que es un virus de alta transmisibilidad y se clasifica como la infección de transmisión sexual más comúnmente reportada. Añadió, que las infecciones persistentes por este virus pueden dar lugar a cánceres, como el de cuello uterino en mujeres y otros tipos de cáncer en ambos sexos, incluyendo el cáncer anal y aquellos que afectan la boca, la garganta, la lengua y las amígdalas. Reveló. Además, que, en comparación con otros estados y territorios de los Estados Unidos, Puerto Rico presenta una de las tasas más elevadas de cánceres vinculados al VPH, con una incidencia de 13.10 casos por cada 100,000 habitantes. Puerto Rico ostenta la tasa más alta de cáncer de cuello uterino asociado al VPH en el país, con 11.70 casos por cada 100,000 mujeres.

El Departamento de Salud afirmó, que desde el año 2006, se dispone de una vacuna que previene la infección por el VPH, y en Puerto Rico se ha implementado una política pública que promueve su uso entre jóvenes de ambos sexos. Las pautas de vacunación son establecidas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, que se basa en las recomendaciones del Comité Asesor en Prácticas de Vacunación (ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).

Reiteró, que la vacunación contra el VPH forma parte de las inmunizaciones que el Departamento de Salud de Puerto Rico recomienda para jóvenes a partir de los 11 años, con indicaciones específicas que se extienden hasta los 18 años. Indicó, que la exigencia de inmunización al momento de ingresar a la escuela se considera una estrategia fundamentada en evidencia para mejorar las tasas de vacunación.

Mencionó, que la Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, según enmendada, mejor conocida como “Ley de las Inmunizaciones Compulsorias para Niños Preescolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, confiere al secretario del Departamento de Salud la facultad de decidir qué vacunas deben ser incluidas en la lista de requisitos para el ingreso escolar. Reveló, que desde 2018, la vacunación contra el VPH se ha añadido a los requisitos de vacunación para la etapa escolar, hasta los 18 años.

El Departamento de Salud también esbozó los datos más actualizados del Registro de Vacunación de Puerto Rico los cuales indican que para el año 2024, el 70% de los adolescentes de 12 años había comenzado la vacunación contra el VPH (una dosis). En el mismo periodo, el 84% de los jóvenes de entre 13 y 17 años había recibido al menos una dosis, mientras que el 69% había finalizado la serie de vacunación contra el VPH.

Concluyó el Departamento, manifestando su concordancia con la intención legislativa del proyecto ante nos, al considerar que las disposiciones propuestas otorgan carácter legal a las decisiones de política pública establecidas desde 2018. En consecuencia, el endosó la medida.

Departamento de Educación

Esta Ilustre Comisión tuvo la oportunidad de examinar los comentarios presentados por el **Departamento de Educación** quien presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretario, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, expresándose a favor de la aprobación de la medida.

En términos generales, considera que las vacunas son medicamentos biológicos que, al ser administrados a una persona sana, provocan la generación de anticuerpos que los protegerán ante futuros contactos con los agentes infecciosos contra los que se vacuna, para de esta manera prevenir la infección o enfermedad. Exteriorizó, que las vacunas constituyen uno de los avances más grandes en la medicina, y ningún otro avance ha logrado salvar tantas vidas como estas ya que muchas de las enfermedades que, en el pasado, provocaban epidemias y causaban la muerte, han sido erradicadas gracias a la vacunación de las poblaciones.

Explicó el Departamento de Educación, que desde el año 1974, existe en Puerto Rico legislación sobre vacunación para lograr que los niños que fueran a comenzar su vida escolar estuvieran debidamente vacunados contra enfermedades que podrían interferir con su desarrollo físico e intelectual. Posteriormente, en el 1983 se aprobó la Ley 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el propósito de que nuestros niños en edad escolar pasaran por el proceso de vacunación antes de entrar a las escuelas del país. Aseguró, que estas leyes promueven un ambiente escolar saludable que permite que los niños puedan relacionarse e interactuar efectivamente, así como les provee la tranquilidad a los padres de los estudiantes de saber que el riesgo de que sus hijos se contagien con enfermedades en las escuelas a las que asisten ha sido drásticamente reducido.

Citando al Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) indicó, que reducir y eliminar las enfermedades que pueden prevenirse con las vacunas es uno de los mayores logros en la historia de la salud pública. Es por eso que el Departamento de Educación concurre con que la vacunación es una defensa poderosa, segura y de comprobada eficacia. Es su aspiración que los estudiantes puedan gozar de un ambiente sano para que puedan desarrollarse plenamente, pero para lograrlo es necesario tomar las medidas necesarias para lograr que las aulas de nuestras escuelas ofrezcan un ambiente óptimo para el aprendizaje. Añadió, que la vacunación temprana prevé el desarrollo de enfermedades y redundaría en un proceso educativo mucho más provechoso para nuestros niños y jóvenes.

Concluyó, indicando que la pieza legislativa objeto de evaluación es cónsona con la política pública y metas del Gobierno y el Departamento de Educación, por lo que no tiene reparo en su aprobación.

Administración de Seguros de Salud (ASES)

Recibimos, de igual forma, la ponencia de la **Administración de Seguros de Salud (ASES)** la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Directora Ejecutiva Interina, Lymari Colón Rodríguez, en el cual se expresó a favor de la aprobación de la medida, con recomendaciones dirigidas a fortalecer su implementación.

Destacó, que la vacunación obligatoria plantea un balance entre la protección de la salud pública y los derechos individuales. Asimismo, resaltó que el VPH es la infección de transmisión sexual más prevalente a nivel mundial y constituye la principal causa de diversos tipos de cáncer, incluyendo el cáncer cervicouterino, cáncer orofaríngeo, cáncer anal, cáncer de pene, cáncer de vagina y cáncer de vulva. En esa misma línea, expuso, que la vacuna contra el VPH ha demostrado ser altamente efectiva en la prevención de más del 90% de los cánceres asociados a este virus. No obstante, a pesar de la disponibilidad de la vacuna, las tasas de vacunación en Puerto Rico han sido

inferiores a lo esperado, lo que sugiere la necesidad de estrategias adicionales para aumentar la cobertura y reducir la incidencia de cánceres asociados al VPH.

Detalló, que, en Estados Unidos, solo Hawai, Rhode Island, Virginia y el Distrito de Columbia han implementado requisitos obligatorios de vacunación contra el VPH para estudiantes, mientras que, en otros estados, la vacunación sigue siendo altamente recomendada, pero no obligatoria. ASES es de la opinión que esta realidad, sugiere que la obligatoriedad de la vacuna aún es objeto de debate ya que no cuenta con un consenso generalizado en el ámbito legislativo. Sin embargo, destacó que, a diferencia de otras enfermedades que se transmiten por contrato directo o vía aérea, existen precedentes de vacunación compulsoria contra enfermedades de transmisión no aérea, como la hepatitis B, cuyo objetivo de su implementación fue promover la prevención.

Desde la perspectiva bioética, la ASES expuso que para poder implementar una vacunación obligatoria es necesario garantizar el consentimiento informado. Por ello, considera que la obligatoriedad de la vacuna contra el VPH debe ir acompañada de una estrategia educativa robusta que permita a la población comprender sus beneficios y seguridad. De lo contrario, imponer la vacunación sin una adecuada orientación podría generar resistencia y afectar la percepción pública sobre su importancia. Ante esta realidad, recomendó que la implementación del P. del S. 32 debe ir de la mano de una campaña de concienciación dirigida a padres, estudiantes y profesionales de la salud, enfatizando la seguridad, eficacia y necesidad de la vacuna contra el VPH.

La ASES concluyó su Memorial endosando la medida bajo la condición de que su implementación sea precedida por una amplia campaña educativa. De igual forma, recomendó que el Departamento de Salud, en colaboración con entidades pertinentes, desarrolle estrategias de concienciación dirigidas a la población, enfatizando la seguridad y los beneficios de la vacunación contra el VPH.

Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)

La Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) cursó sus comentarios a esta Distinguida Comisión a favor de la aprobación del P. del S. 32 suscrito por su Comisionado, Lcdo. Alexander S. Adams Vega.

Enfatizó, que el requisito de vacunación que exige el Estado no es absoluto ya que permite exenciones médicas para personas inmunocomprometidas, que estén enfermas al momento de requerir ponerse la vacuna, que son alérgicos a algún componente de la vacuna, así como para las personas que se oponen a las inmunizaciones por motivos religiosos. En ese sentido, recalcó que el Artículo 5 de la Ley 25, *supra*, exime de presentar un certificado de inmunización para admisión o matrícula de aquel estudiante o niño preescolar que presente una declaración jurada de que él o sus padres pertenecen a una organización religiosa cuyos dogmas confligen con la inmunización o de que él o sus padres tienen sinceras creencias o convicciones religiosas que están en conflicto con la inmunización.

La OCS resaltó, que las vacunas son una herramienta efectiva para evitar el riesgo de enfermedades infecciosas prevenibles y que han tenido el efecto de aumentar la expectativa de vida y reducir la mortalidad infantil. Destacó, que actualmente, en Estados Unidos y Puerto Rico, se ha logrado disminuir a través del uso de las vacunas recomendadas por el ACIP, enfermedades tales como: viruela, difteria, tos ferina, tétano, poliomielitis, sarampión, paperas, rubéola, e *Haemophilus influenzae* tipo B (Hib). Enfatizó, que, entre las vacunas incluidas en el calendario de vacunación recomendadas por el ACIP, se encuentra, entre otras, precisamente la del VPH, además de que ha sido recomendada por la Academia Americana de Pediatría (AAP), la Academia Americana de Médicos de Familia (AAFP), la Sociedad de Medicina y Salud Adolescente (SAHM) y los CDC, según destaca el Departamento de Salud en su página sobre su Programa de Vacunación.

Acentuó, que, en aras de garantizar el acceso a las vacunas a toda la población y así promover la salud pública en Puerto Rico, el Artículo 2.050(C)(2) del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico dispone a todo asegurador u organización de seguros de salud que provea planes médicos individuales o grupales la obligación de proveer cubierta y no imponer requisitos de compartir costos ("cost-sharing") con respecto a las inmunizaciones para las cuales hay en efecto una recomendación del ACIP y del Comité Asesor en Prácticas de Inmunización del Departamento de Salud de Puerto Rico, siempre y cuando la persona cubierta los reciba de un proveedor participante. En ese sentido, la OCS destacó que la vacuna contra el VPH, no solo está cubierta en planes médicos comerciales por ser recomendada por la ACIP, sino que está cubierta de forma obligatoria para éstos y para los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, conforme con lo dispuesto en la Ley Núm. 9-2010, según enmendada, conocida como la "Ley para Incluir en los Planes de Seguros de Salud la Vacuna Contra el Cáncer Cervical; Virus de Papiloma Humano (VPH) para Varones y Fémimas.

La OCS informó, además, que, de conformidad con el ACIP para el año 2025 y las recomendaciones sobre vacunación del Departamento de Salud para la admisión escolar 2024-2025, la vacuna del VPH fue requerida como parte de la inmunización necesaria.

Así las cosas, la OCS considera adecuado convertir la vacunación contra el VPH en un requisito de Ley contemplado en el Artículo 10 de la Ley 25, *supra*, y no sea meramente una recomendación. Debido a que la presente pieza legislativa promueve la salud pública respetando las particularidades de salud y sociales de cada individuo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 25, *supra*, favorece su aprobación.

VOCES: Coalición de Inmunización y Promoción de la Salud

Asimismo, esta Ilustre Comisión tuvo la oportunidad de examinar los comentarios presentados por **VOCES: Coalición de Inmunización Promoción de la Salud**, quien presentó su Memorial Explicativo por conducto de fundadora y Directora Ejecutiva, Liliam Rodríguez Capó, expresando su firme endoso a favor de la aprobación de la medida.

Señaló, que el Virus del Papiloma Humano (VPH) representa un importante desafío para la salud pública a nivel mundial, como de Puerto Rico; estimándose que cada 8 de 10 personas corren el riesgo de contraerlo a lo largo de sus vidas. Destacó, que su relevancia en la salud pública radica en su asociación directa con diversos tipos de cáncer. Específicamente, en Estados Unidos, anualmente, 17,000 mujeres y 9,000 hombres desarrollan condiciones malignas relacionadas con el VPH. Mientras que, en Puerto Rico, los datos del Registro Central del Cáncer han revelado que las tasas de incidencia de cáncer cervical, orofaríngeo y de pene son más altas en nuestra población, en comparación con la población blanca no hispana de Estados Unidos.

VOCES explicó, que, afortunadamente existe una herramienta de prevención primaria, altamente efectiva: la vacuna contra el VPH, la cual ha demostrado prevenir las infecciones por los tipos de VPH responsables de la gran mayoría de los cánceres asociadas a este virus. Enumeró, las prestigiosas organizaciones a nivel mundial que recomiendan unánimemente la vacunación rutinaria contra el VPH, como lo son: Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), a través de su Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP), la Academia Americana de Pediatría (AAP), la Academia Americana de Médicos de Familia (AAFP) y la Sociedad de Medicina y Salud Adolescente (SAHM).

En cuanto al texto de la medida, indicó, que está en perfecta consonancia con la misión central de VOCES, que es la promoción de la salud y la prevención de enfermedades a través de la inmunización. Agregó, además, que fortalecer el requisito de vacunación contra el VPH mediante su inclusión explícita en la Ley es una medida de salud pública indispensable para proteger a los jóvenes de infecciones que tienen el potencial de causar cánceres devastadores. Asimismo, expuso, que mediante la pieza legislativa se le otorga una necesaria seguridad jurídica y permanencia a un requisito que, si bien ya se implementa administrativamente, merece respaldo explícito de la Ley.

Enfatizó, que la vacuna del VPH fue incorporada al esquema obligatorio para estudiantes, bajo la autoridad conferida al Secretario de Salud por la Ley 25 de 25 de septiembre de 1983, conocida como “Ley de las Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Pre-escolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Asimismo, considera, que la codificación de este requisito en el texto de la Ley asegura su continuidad y estabilidad a largo plazo, independientemente de cambios administrativos, y elimina cualquier ambigüedad sobre su carácter compulsorio.

Fundamentó VOCES, que la carga significativa de cánceres relacionados al VPH en Puerto Rico, junto con la disponibilidad de una vacuna segura y eficaz para prevenirlos, justifica plenamente la acción legislativa para reforzar las estrategias de la vacunación. Añadió, que esta acción fortalece la ya exitosa Ley 25, *supra*, actualizándola para reflejar los avances científicos e inmunización y prevención del cáncer.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Salud certifica que el **P. del S. 32** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El Virus del Papiloma Humano (VPH) es una de las infecciones de transmisión sexual más comunes, además, se relaciona con el riesgo de contraer cáncer. Para prevenir esta infección se recomienda la vacunación contra el VPH. Esta vacuna es considerada segura, eficaz y ha demostrado ser una herramienta clave en la prevención del cáncer cervical y otros tipos de cáncer asociados. Por eso, es fundamental que los padres se aseguren que sus hijos reciban la vacuna contra el VPH en el tiempo recomendado.

A raíz de lo anterior, esta Ilustre Comisión coincide con el autor de la medida en que resulta necesario implantar la vacunación compulsoria contra el VPH. Esto, como una medida preventiva que contribuirá a reducir la incidencia de cánceres asociados al VPH y a mejorar la salud de la población en general. Además, de que prestigiosas organizaciones a nivel mundial han recomendado unánimemente la vacunación rutinaria contra el VPH.

Tampoco podemos perder de perspectiva, que ya el Departamento de Salud exige la inmunización contra el VPH como requisito para ingresar a la escuela, por lo que esta pieza legislativa únicamente le otorgaría mayor certeza jurídica a una iniciativa que ya se implementa en nuestras escuelas, asegurando su continuidad y estabilidad a largo plazo.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 32** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 185, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del “Foro Anual de los Pequeños y Medianos Negocios”, a llevarse a cabo en el mes de mayo de cada año durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para los dueños y operadores de microempresas, pequeños y medianos negocios y las correspondientes asociaciones que los agrupan, entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado sector de las “PyMES” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las pequeñas y medianas empresas se mantienen como pilares de la economía de Puerto Rico y son generadoras de empleos a tiempo completo. Por lo tanto, es imperativo fomentar el desarrollo de los comercios locales y debe ser una prioridad para todos. Estos negocios necesitan atención especial en estos momentos en que la situación económica es precaria. Precisamente, ha sido este sector uno de los más impactados por la recesión que hoy afrontamos. Dicho lo anterior, es necesario instrumentar gestiones que tengan el objetivo de promover el progreso de la empresa detallista y profesional.

De hecho, en Puerto Rico es política pública reconocer que el pequeño y mediano comerciante es la espina dorsal de la economía puertorriqueña. Su capacidad y potencial para generar empleos bien remunerados, es una de las razones por las cuales las economías mundiales apuestan por el otorgamiento de innumerables incentivos a este sector.

Según datos del Censo Económico, realizado por el Negociado del Censo de los Estados Unidos, para el año 1992 operaban en Puerto Rico trece mil ciento veintisiete (13,127) pequeños y medianos comerciantes. Diez (10) años después, el número de pequeños y medianos comerciantes se redujo a diez mil setecientos trece (10,713) comercios, lo que representa una disminución de un veintitrés por ciento (23%) en el número de establecimientos comerciales.

Al día de hoy, el panorama y clima de hacer negocios para el sector de las microempresas, los pequeños y medianos comerciantes se ha tornado cada día más difícil, colocando a muchos empresarios de dicho sector en la disyuntiva de cerrar operaciones o acogerse a la protección que le ofrece la “Ley de Quiebras Federal”. Sabemos las dificultades con las que se tropiezan las pequeñas y medianas empresas, como, por ejemplo, en la obtención de permisos y en otras gestiones relevantes ante agencias gubernamentales y sus retos operacionales en su esfuerzo por sobrevivir ante un mercado cada día más acaparado por empresas multinacionales.

Dado a lo anterior, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio y conveniente establecer un Foro Anual en el que se pueda discutir legislación y asuntos de interés para

los dueños y operadores de microempresas, pequeños y medianos negocios y las correspondientes asociaciones que los agrupan, entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado sector de las PyMES en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se instituye en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del “Foro Anual de los Pequeños y Medianos Negocios”, a llevarse a cabo en el mes de mayo de cada año durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para los dueños y operadores de microempresas, pequeños y medianos negocios y las correspondientes asociaciones que los agrupan, en un esfuerzo coordinado entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado sector de las “PyMES” en Puerto Rico.

Artículo 2.- Como parte de las actividades a realizarse, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico llevará a cabo foros, en sus instalaciones físicas o en algún otro lugar apto, en las que discutirá, en conjunto con las agencias o entidades con injerencia en este tema de la Rama Ejecutiva y el denominado sector de las “PyMES” en Puerto Rico, estrategias, legislación y regulaciones que afecten los asuntos de éstas.

Artículo 3.- Los Presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, en acuerdo con la Rama Ejecutiva, las agencias públicas con injerencia y las asociaciones que agrupan a este sector, coordinarán la celebración de las actividades y foros que se lleven a cabo en virtud de esta Ley, en El Capitolio de Puerto Rico o en el lugar que estos designen, y remitirán a las Secretarías de ambos ~~cuerpos~~ Cuerpos Legislativos un informe detallado de dicha gestión.

Artículo 4.- La Oficina de Servicios Legislativos consignará en su correspondiente presupuesto de gastos, para el Año Fiscal 2026-2027, los fondos necesarios para la celebración de las actividades y foros que se lleven a cabo en virtud de esta Ley, los cuales comenzarán a realizarse a partir del año natural 2027 y en subsiguientes.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 185, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 185 tiene como propósito “...*instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del “Foro Anual de los Pequeños y Medianos Negocios”, a llevarse a cabo en el mes de mayo de cada año durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para los dueños y operadores de microempresas, pequeños y medianos negocios y las correspondientes asociaciones que los agrupan, entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado sector de las “PyMES” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados*”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[l]as pequeñas y medianas empresas se mantienen como pilares de la economía de Puerto Rico y son generadoras de empleos a tiempo completo. Por lo tanto, es imperativo fomentar el desarrollo de los comercios locales y debe ser una prioridad para todos. Estos negocios necesitan atención especial en estos momentos en que la situación económica es precaria. Precisamente, ha sido este sector uno de los más impactados por la recesión que hoy afrontamos. Dicho lo anterior, es necesario instrumentar gestiones que tengan el objetivo de promover el progreso de la empresa detallista y profesional.

De hecho, en Puerto Rico es política pública reconocer que el pequeño y mediano comerciante es la espina dorsal de la economía puertorriqueña. Su capacidad y potencial para generar empleos bien remunerados, es una de las razones por las cuales las economías mundiales apuestan por el otorgamiento de innumerables incentivos a este sector.

Según datos del Censo Económico, realizado por el Negociado del Censo de los Estados Unidos, para el año 1992 operaban en Puerto Rico trece mil ciento veintisiete (13,127) pequeños y medianos comerciantes. Diez (10) años después, el número de pequeños y medianos comerciantes se redujo a diez mil setecientos trece (10,713) comercios, lo que representa una disminución de un veintitrés por ciento (23%) en el número de establecimientos comerciales.

Al día de hoy, el panorama y clima de hacer negocios para el sector de las microempresas, los pequeños y medianos comerciantes se ha tornado cada día más difícil, colocando a muchos empresarios de dicho sector en la disyuntiva de cerrar operaciones o acogerse a la protección que le ofrece la “Ley de Quiebras Federal”. Sabemos las dificultades con las que se tropiezan las pequeñas y medianas empresas, como, por ejemplo, en la obtención de permisos y en otras gestiones relevantes ante agencias gubernamentales y sus retos operacionales en su esfuerzo por sobrevivir ante un mercado cada día más acaparado por empresas multinacionales.

...

Así pues, se propone establecer un Foro Anual, a celebrarse en El Capitolio o en algún otro lugar apto, en el cual se pueda discutir legislación y asuntos de interés para los dueños y operadores de microempresas, pequeños y medianos negocios y las correspondientes asociaciones que los agrupan, entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado sector de las PyMES en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios del Centro Unido de Detallistas (CUD) y los de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). Aunque se le solicitó memorial explicativo a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, al momento de la redacción de este informe, aun no se nos había hecho llegar.

En la ponencia sometida por el CUD, estos indicaron que

[l]as pequeñas y medianas empresas son fundamentales en la economía de Puerto Rico, y constituyen uno de los mayores generadores de empleo en la Isla. Adicional, es el sector que reinvierte sus ganancias en la economía local al cien por ciento.

El sector PyMES representa más del 90% de los negocios en la Isla, ya sea de productos o de servicios. Es este sector el que impulsa la economía a nivel local, y del cual dependen miles de padres y madres de familia para llevar el sustento a sus hogares. Este sector es el mayor generador de empleos y aportación a las arcas de los municipios, y contribuyen al crecimiento del producto interno bruto.

La importancia de las PyMES no es solo a nivel económico. Este sector ayuda a minimizar la dependencia de la Isla del mercado de empresas americanas, las cuales al final del día abandonan la Isla, y son los PyMES los que de forma constante se mantienen como aportadores al país.

Igualmente, sostuvieron que

[e]l sector PyMES también contribuye a fomentar el aspecto cultural, como lo son nuestros artesanos; ofrecen ayuda y servicios a las comunidades y sectores con alta vulnerabilidad, como lo son los hogares y establecimientos de cuidado de envejecientes y personas con discapacidad mental y física; y atienden necesidades de servicios diversas, como de salud, servicios técnicos, social, mecánica, plomería, entre otros importantes en el día a día. De igual forma, aportan a la infraestructura y bienes raíces, como lo son el renglón de la construcción, corredores de bienes raíces, ferreterías, entre otros. En adición a esto, apoyan el turismo con el sector de paradores, hostales y viviendas de alquiler a corto plazo; y son grandes aportadores en el sector de la salud, como médicos, laboratorios, farmacias, radiólogos, terapeutas, por mencionar algunos. En resumen, el sector PyMES es el motor en todos los renglones de la economía del país.

Es el renglón empresarial que siempre ha estado de la mano con el gobierno y con los ciudadanos ante adversidades y momentos de dificultad. Es el sector de la resiliencia.

Finalmente, indicaron que “[p]or lo expuesto, **el CUD presenta su apoyo a la medida ante consideración**”. (Énfasis nuestro)

Respecto a la OSL, acotaron que “[u]na de las funciones inherentes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico es aprobar y derogar leyes. Dicha facultad está consagrada en el Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual trata sobre los procedimientos y funciones del Poder Legislativo. (...)”. Por tanto, son de la opinión que “...en el ejercicio de su facultad constitucional, **la Asamblea Legislativa de Puerto Rico goza de la autoridad para aprobar el P. del S. 185**”. (Énfasis nuestro).

Sin embargo, arguyen que “[t]al como está redactado el Proyecto, entendemos que el mismo incide en la salud fiscal de la OSL. Observamos que impone una carga onerosa a su presupuesto, sin la asignación de alguna partida para los fines específicos de cumplir con lo que mandata la medida. (...)”. Así las cosas, coligen que se inclinan

a pensar que el propósito que persigue el Proyecto del Senado 185 y su mandato, es más a fin con la política pública de la Rama Ejecutiva de fomentar y aportar al crecimiento y desarrollo económico en la Isla por medio de los microempresarios, y pequeñas y medianas empresas. No obstante, en su alternativa, entendemos que la Asamblea Legislativa puede auscultar la posibilidad de encomendar el establecimiento del Foro Anual propuesto a las agencias y departamentos del Ejecutivo que poseen una mayor injerencia y pericia con relación a los propósitos de

la pieza legislativa. Esto sin que constituya impedimento o una limitación para que los Cuerpos Legislativos aúnen esfuerzos y provean el uso de sus instalaciones físicas y otros recursos, en coordinación con el DDEC y las PYMES, trabajando de manera integral para el robustecimiento de los objetivos de la medida.

No obstante, admitieron que “[d]e la investigación **concluimos que no existe impedimento legal para los fines que el proyecto pretende establecer**”. (Énfasis nuestro).

Habiendo analizado los planteamientos de la OSL, esta Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, les extiende la mayor deferencia. No obstante, creemos firmemente en los propósitos del proyecto, toda vez que, es “...política pública del Gobierno de Puerto Rico el desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, donde intervienen todos los sectores productivos de la Isla, incluyendo el de las organizaciones sin fines de lucro, para que sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional, con el propósito de fortalecer la economía de la Isla y propiciar la creación y retención de empleos”¹.

Ciertamente, la pieza legislativa objeto de análisis está perfectamente alineada con la política pública antes descrita, por lo que nos parece imperativo, aprobarla con celeridad. Ahora bien, tomando en cuenta la preocupación expresada por la OSL, en cuanto al impacto fiscal de la misma, hemos enmendado el proyecto, para que estos consignen en su correspondiente presupuesto de gastos, para el Año Fiscal 2026-2027, los fondos necesarios para la celebración de las actividades y foros que se lleven a cabo en virtud de esta Ley, los cuales comenzarán a realizarse a partir del año 2027 y en subsiguientes. De esta manera, no comprometemos el presupuesto corriente de la OSL, ni el próximo, dándoles tiempo suficiente para hacer las peticiones de rigor.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. Sin duda, los propósitos que promueven la presentación del P. del S. 185 se encuentran perfectamente alineados con la política pública existente en Puerto Rico, en favor de las PYMES.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico², delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III³, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada

¹ Ver Artículo 2 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”.

² Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

³ Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto,

se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo⁴, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 185 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 185, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Nitza Moran Trinidad

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 205, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

⁴ Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, a los fines de responsabilizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de la organización de una feria anual de productos “Hechos en Casa” u “Home Made”, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, en el mes de mayo de cada año; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, se estableció como política pública en Puerto Rico el desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, donde intervienen todos los sectores productivos de la Isla, incluyendo el de las organizaciones sin fines de lucro, para que sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional, con el propósito de fortalecer la economía de la Isla y propiciar la creación y retención de empleos.

Esta política pública está supuesta a implantarse a través de:

- (1) la creación de mecanismos que integren a las empresas locales con las nuevas tendencias comerciales globales;
- (2) conceptualizar las funciones del Departamento como un proveedor de servicios;
- (3) desarrollar el empresarismo puertorriqueño y la capacidad de gestión de las organizaciones sin fines de lucro;
- (4) reconocer que nuestro futuro económico, debido a nuestra situación geográfica de isla, está íntimamente ligado al intercambio comercial con el exterior, tanto en la importación como en la exportación;
- (5) infundir el concepto de innovación en las nuevas empresas y en las empresas en expansión;
- (6) servir de enlace entre los mercados locales e internacionales promoviendo el intercambio comercial de bienes y servicios entre Puerto Rico, Estados Unidos de América y el resto del mundo;
- (7) promover la creación de una red operacional de servicios en Puerto Rico para la pequeña y mediana empresa y para las organizaciones sin fines de lucro y desarrollar los programas necesarios para la creación y mantenimiento de esa red, en coordinación con la academia, el sector privado y otras entidades gubernamentales municipales, estatales y federales; y,
- (8) proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las pequeñas y medianas empresas, organizaciones sin fines de lucro o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio local e internacional de Puerto Rico, entre otros.

Es imperativo considerar que existe un gran potencial en muchos puertorriqueños emprendedores que poseen grandes habilidades para producir diversos productos caseros, tales como la confección de diversos alimentos, bebidas exóticas, condimentos para alimentos, entre otros.

A base de ello, entendemos necesario establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo, tales como, la celebración anual de una Feria de productos “Hechos en Casa” u “Home Made” que sirva como plataforma para promover y mercadear en la Isla y en el exterior, artículos, bienes y servicios desarrollados a pequeña escala y desde el hogar

por puertorriqueños emprendedores pero que no poseen los recursos económicos, humanos o técnicos para comercializar los mismos.

Haciendo honor a la contundente política pública existente en Puerto Rico a favor de los pequeños y medianos comerciantes, nos parece más que razonable y conveniente, propender al desarrollo productivo de estas posibles empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo su base productiva y capacidad emprendedora, para así lograr generar trabajo de mejor calidad, aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo más equilibrado en Puerto Rico.

Lo anterior, se haría a través del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, el cual tiene como misión principal, fomentar el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, y las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países o regiones fuera de las fronteras puertorriqueñas. Además, viene obligado a desarrollar y proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados en Puerto Rico a las distintas actividades del comercio local e internacional. Por tanto, entendemos que dicho Programa es el más afín con los propósitos aquí establecidos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Facultades, Poderes y Responsabilidades del Departamento.

El Departamento podrá ejercer todos los poderes necesarios o inherentes para llevar a cabo los propósitos del Programa, incluyendo, pero sin limitarse a:

(a) ...

(aa) *Organizar durante el mes de mayo de cada año, y como parte integral de las actividades a llevarse a cabo en la Semana de los Pequeños Negocios, una feria local de productos “Hechos en Casa” u “Home Made”, destinada a servir como plataforma de negocios para promover y mercadear en la Isla y en el exterior, artículos, bienes y servicios desarrollados a pequeña escala y desde el hogar por puertorriqueños emprendedores pero que no poseen los recursos económicos, humanos o técnicos para comercializar los mismos. El espacio para los participantes que exhiban estos tipos de productos será libre de costo.*

Como parte inherente de la celebración de la feria, el Departamento ~~vendrá obligado~~ a podrá:

- (1) *Desarrollar vehículos e instrumentos para la atracción de inversión privada en los proyectos a presentarse en la feria;*
- (2) *Desarrollar programas y talleres para el adiestramiento y la capacitación en negocios de las personas interesadas en el desarrollo a gran escala de sus productos, bienes o servicios en alianza con la academia local como fuente primaria de consultoría, sujeto a que evidencien peritaje y experiencia en dicha área;*
- (3) *Desarrollar vehículos de financiamiento y concesión de créditos junto con el Banco de Desarrollo Económico y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, específicamente, en lo que respecta a empresas cooperativas elegibles conforme a lo establecido en la Ley 198-2002, según enmendada, y a*

- los reglamentos y políticas adoptadas al amparo de la misma, para ayudar a financiar los proyectos presentados en la feria;
- (4) Preparar programas de promoción y mercadeo para los interesados;
 - (5) Someter, a más tardar el 30 de junio de cada año, un informe, suscrito por el secretario, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, a través de sus Secretarías, sobre sus gestiones y progreso;
 - (6) Tendrá facultad para solicitar, recibir y parear fondos de cualquier entidad ~~privada o~~ pública, ya sea estatal, municipal o federal; y
 - (7) Ejercer cualesquiera otros poderes que sean necesarios o convenientes para el desempeño de las funciones conferidas en virtud de esta Ley.

~~En consonancia con las disposiciones de este inciso, el Banco de Desarrollo Económico y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, específicamente, en lo que respecta a empresas cooperativas elegibles conforme a lo establecido en la Ley 198, antes citada, y a los reglamentos y políticas adoptadas al amparo de la misma, flexibilizarán~~ flexibilizará sus políticas prestatarias y/o crediticias a fin de viabilizar el desarrollo, promoción y mercadeo de los productos, bienes o servicios que se presenten en la Feria y que presenten oportunidades y potencialidades de crecimiento.

Asimismo, el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, en lo que respecta a empresas cooperativas elegibles conforme a lo establecido en la Ley 198, antes citada, y a los reglamentos y políticas adoptadas al amparo de la misma, flexibilizará prudentemente sus políticas prestatarias y/o crediticias a fin de viabilizar el desarrollo, promoción y mercadeo de los productos, bienes o servicios que se presenten en la Feria y que presenten oportunidades y potencialidades de crecimiento. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas de pérdidas crediticias esperadas, conforme a la “Current Expected Credit Losses” o CECL.

De igual forma, se faculta al Departamento a adoptar aquellas reglas de funcionamiento que entienda pertinentes, para lograr la efectiva consecución de lo aquí dispuesto.”

Sección 2.- El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio consignará en su correspondiente presupuesto de gastos, los fondos necesarios para la celebración de las actividades y foros que se lleven a cabo en virtud de esta Ley.

Sección 2 3.-Esta Ley entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 205, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 205 tiene como propósito “...*enmendar el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, a los fines de responsabilizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de la organización de una feria anual de productos “Hechos en Casa” u “Home Made”, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, en el mes de mayo de cada año; y para otros fines relacionados”.*

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[c]on la promulgación de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, se estableció como política pública en Puerto Rico el desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, donde intervienen todos los sectores productivos de la Isla, incluyendo el de las organizaciones sin fines de lucro, para que sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional, con el propósito de fortalecer la economía de la Isla y propiciar la creación y retención de empleos.

Esta política pública está supuesta a implantarse a través de:

- (1) la creación de mecanismos que integren a las empresas locales con las nuevas tendencias comerciales globales;
- (2) conceptualizar las funciones del Departamento como un proveedor de servicios;
- (3) desarrollar el empresarismo puertorriqueño y la capacidad de gestión de las organizaciones sin fines de lucro;
- (4) reconocer que nuestro futuro económico, debido a nuestra situación geográfica de isla, está íntimamente ligado al intercambio comercial con el exterior, tanto en la importación como en la exportación;
- (5) infundir el concepto de innovación en las nuevas empresas y en las empresas en expansión;
- (6) servir de enlace entre los mercados locales e internacionales promoviendo el intercambio comercial de bienes y servicios entre Puerto Rico, Estados Unidos de América y el resto del mundo;
- (7) promover la creación de una red operacional de servicios en Puerto Rico para la pequeña y mediana empresa y para las organizaciones sin fines de lucro y desarrollar los programas necesarios para la creación y mantenimiento de esa red, en coordinación con la academia, el sector privado y otras entidades gubernamentales municipales, estatales y federales; y,
- (8) proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las pequeñas y medianas empresas, organizaciones sin fines de lucro o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio local e internacional de Puerto Rico, entre otros.

Es imperativo considerar que existe un gran potencial en muchos puertorriqueños emprendedores que poseen grandes habilidades para producir diversos productos caseros, tales como la confección de diversos alimentos, bebidas exóticas, condimentos para alimentos, entre otros.

A base de ello, entendemos necesario establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo, tales como, la celebración anual de una Feria de productos “Hechos en Casa” u “Home Made” que sirva como plataforma para promover y mercadear en la Isla y en el exterior, artículos, bienes y servicios desarrollados a pequeña escala y desde el hogar por puertorriqueños emprendedores pero que no poseen los recursos económicos, humanos o técnicos para comercializar los mismos.

Haciendo honor a la contundente política pública existente en Puerto Rico a favor de los pequeños y medianos comerciantes, nos parece más que razonable y conveniente, propender al desarrollo productivo de estas posibles empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo su base productiva y capacidad emprendedora, para así lograr generar trabajo de mejor calidad, aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo más equilibrado en Puerto Rico.

Lo anterior, se haría a través del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, el cual tiene como misión principal, fomentar el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, y las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países o regiones fuera de las fronteras puertorriqueñas. Además, viene obligado a desarrollar y proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados en Puerto Rico a las distintas actividades del comercio local e internacional. Por tanto, entendemos que dicho Programa es el más afín con los propósitos aquí establecidos.

Así pues, se propone responsabilizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de la organización de una feria anual de productos “Hechos en Casa” u “Home Made”, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, en el mes de mayo de cada año.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) y del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP).

En la ponencia sometida por el DDEC, estos indicaron respecto a los propósitos del proyecto que “[u]no de los principales desafíos es la falta de una fuente de financiamiento definida”. De igual manera, argumentaron que “[l]a medida faculta al DDEC para solicitar, recibir y parear fondos de entidades privadas y públicas, pero no establece una asignación presupuestaria específica para la ejecución de la feria. Esto podría dificultar la planificación y sostenibilidad del evento, dejándolo sujeto a la disponibilidad de recursos externos e incertidumbre financiera año tras año”.

Asimismo, comentaron que “[l]a medida establece que el DDEC podrá solicitar fondos a empresas privadas, lo que podría generar un potencial conflicto de interés si el equipo encargado de recomendar incentivos a empresas es el que también ostenta la responsabilidad de solicitar aportaciones económicas. **Esta situación podría crear una percepción de falta de imparcialidad en la concesión de incentivos y afectar la confianza en la gestión pública**”. (Énfasis nuestro)

Sin embargo, aun a pesar de sus reparos, nos dijeron desde el DDEC que, reconocen “...la importancia de fortalecer el ecosistema empresarial local y fomentar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas (“PYMES”). En este sentido, se entiende necesario el establecimiento de mecanismos efectivos que permitan a estos negocios desarrollar su potencial productivo y comercial”. Finalmente, les parece que “...el P. del S. 205 representa una iniciativa valiosa para fomentar el desarrollo económico y empresarial en Puerto Rico”.

Habiendo analizados los planteamientos del DDEC, esta Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, les extiende la mayor deferencia. No obstante, creemos firmemente en los propósitos del proyecto, toda

vez que, es “...política pública del Gobierno de Puerto Rico el desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, donde intervienen todos los sectores productivos de la Isla, incluyendo el de las organizaciones sin fines de lucro, para que sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional, con el propósito de fortalecer la economía de la Isla y propiciar la creación y retención de empleos”⁵.

Ciertamente, la pieza legislativa objeto de análisis está perfectamente alineada con la política pública antes descrita, por lo que nos parece un imperativo moral, aprobar la misma. Ahora bien, tomando en cuenta la preocupación expresada por el DDEC, en cuanto a la “...falta de imparcialidad en la concesión de incentivos y afectar la confianza en la gestión pública”. Hemos optado por enmendar el proyecto, para que el DDEC solo pueda solicitar, recibir y parear fondos de cualquier entidad pública, ya sea estatal, municipal o federal, mas no fondos privados.

De otra parte, señalaron en el BDE que, siempre están

...siempre está buscando maneras de fomentar el desarrollo económico y de ayudar a las poblaciones más vulnerables como lo son los jóvenes, las mujeres y los que quieren emprender con un "start up". Por eso, nos hemos dado la tarea de forjar diferentes alianzas con varios sectores económicos del país para lograr impactar a todos los empresarios, medianos o pequeños. A tales efectos, el Banco ofrece productos de financiamiento dirigidos a negocios, no importa la estructura empresarial bajo la cual deciden administrar su empresa, incluyendo las empresas bajo el modelo cooperativo.

También, esbozaron que, de la manera que está redactado el proyecto, este se presta para confusiones. Específicamente, expresaron que

...el proyecto propone que el Banco y FIDECOOP flexibilicen las políticas prestatarias y/o crediticias a fin de viabilizar el desarrollo, promoción y mercadeo de los productos, bienes o servicios que se presenten en la Feria y que presenten oportunidades y potencialidades de crecimiento. **Igualmente, creando la confusión de si el Proyecto se refiere sólo a empresas cooperativas elegibles.** En todo caso, se pudiera contemplar un Acuerdo Colaborativo, haciendo innecesario que se tenga que plasmar una obligación en ley de que el DDEC desarrolle vehículos de financiamiento, junto con el Banco y el FIDECOOP, cuando ya existen productos de financiamiento que cubren la necesidad identificada en el Proyecto. Además, recientemente modificamos nuestra estructura referente a las tasas de interés las cuales fueron reducidas: empezando desde el 4%-8%. Dichas tasas de interés del Banco son sumamente competitivas en el mercado, cuando se compara con la banca tradicional. (Énfasis nuestro).

Para terminar, comunicaron que “...el Banco no endosa el Proyecto de la manera que se encuentra redactado, por no estar claro a que tipo de empresas se propone que el Banco le ofrezca financiamientos en la Feria...”. En torno a esta, es la contención de esta Comisión informante que, el proyecto en sí mismo, es claro en cuanto a los sectores que atendería el BDE y el FIDECOOP. En el caso del primero, trabajaría financiamientos para entidades no cooperativas, mientras el segundo sí. No obstante, resolvemos enmendar el proyecto, a los efectos de clarificar que, el Banco de Desarrollo Económico “...flexibilizará sus políticas prestatarias y/o crediticias a fin de viabilizar el desarrollo, promoción y mercadeo de los productos, bienes o servicios que se presenten en la Feria y que

⁵ Ver Artículo 2 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”.

presenten oportunidades y potencialidades de crecimiento. Y, el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo “...en lo que respecta a empresas cooperativas elegibles conforme a lo establecido en la Ley 198...”. Por tanto, queda definido el radio de acción de cada una de estas entidades financieras⁶.

Referente a FIDECCOP, estos basaron su oposición al proyecto en el supuesto de que [c]omo ente regulado por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) y la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), nos regimos por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los EE.UU (GAAP, por sus siglas en inglés); y, se nos exige el cumplimiento con las normativas de pérdidas crediticias esperadas (CECL, por sus siglas en inglés). A tenor con dichos parámetros, realizamos auditorías independientes anualmente que se comparten con nuestros reguladores, cooperativas miembros y el Poder Ejecutivo y Legislativo. Dichas regulaciones, así como la Ley Habilitadora de FIDECOOP, nos exigen un manejo flexible, pero prudente de nuestro Fondo para que no se vea dilapidado producto de una gestión financiera negligente.

Por lo antes fundamentado, se oponen “...a la inclusión de FIDECOOP en el P. del S. 205, tal y como ha sido presentado”. Sin embargo, en una posición diametralmente opuesta a la antes dicha, **finalizaron su memorial explicativo comulgando “...con la intención de desarrollo empresarial presentada en su Exposición de Motivos y nos reiteramos en la mayor disposición de ocupar espacios de exhibición donde podamos orientar sobre nuestros servicios en cualquier evento desarrollado por el DDEC. En FIDECOOP estamos convencidos de que el cooperativismo es la mejor opción para el desarrollo económico y comunitario de Puerto Rico”**. (Énfasis nuestro)

Ahora bien, anotada la preocupación de FIDECCOP. Esta Comisión entiende razonable enmendar el proyecto, para establecer que, cualquier vehículo de financiamiento establecido por FIDECOOP, en virtud de esta legislación, sea en estricto cumplimiento con las normativas de pérdidas crediticias esperadas, conforme a la “Current Expected Credit Losses” o CECL.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. Que no se pierda de perspectiva que, conforme a la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, son funciones del antes mencionado Programa, servir de enlace entre los mercados locales e internacionales promoviendo el intercambio comercial de bienes y servicios entre Puerto Rico, Estados Unidos de América y el resto del mundo; promover la creación de una red operacional de servicios en Puerto Rico para la pequeña y mediana empresa y para las organizaciones sin fines de lucro y desarrollar los programas necesarios para la creación y mantenimiento de esa red, en coordinación con la academia, el sector privado y otras entidades gubernamentales municipales, estatales y federales; y, proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las pequeñas y medianas empresas, organizaciones sin fines de lucro o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio local e internacional de Puerto Rico, entre otros.

⁶ Ver el P. del S. 205, a la página 5.

Sin duda, los propósitos que promueven la presentación del P. del S. 205 se encuentran intrínsecamente relacionados a las funciones que ya, el Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico se supone lleve a cabo.

Valga enfatizar que, de acuerdo a varias publicaciones y a la literatura disponible, las PYMES son entidades independientes, con una alta predominancia en el mercado de comercio, y con un volumen de negocio y de recursos humanos reducido. Su importancia es tal, que la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico reconoció que sus países miembros suelen tener entre el 70% y el 90% de los empleados en PYMES. Por tanto, es importante que, en Puerto Rico, se fomente el desarrollo de las PYMES, toda vez que las mismas tienen un alto potencial de convertirse en una de las soluciones a la pérdida de empleos, convirtiéndose en aliados en su encomienda de crear empleos y recuperar la economía de Puerto Rico.

Ciertamente, la experiencia en otros países nos indica que las PYMES son las proveedoras de un número considerable de empleos. Por lo anterior, es política pública del Gobierno de Puerto Rico el propiciar un desarrollo económico balanceado entre los diferentes sectores que aportan a la economía del país, potenciando a las PYMES como un sector principal de la misma, para que éstas puedan competir de forma justa y efectiva con los demás sectores, particularmente con las grandes cadenas, sin que se menoscaben los preceptos de libre competencia comercial, según los requerimientos legales y constitucionales aplicables.

Nuestra isla se encuentra en una coyuntura económica de grandes retos que implica un cambio estructural significativo. La historia económica de Puerto Rico evidencia cambios de igual significado confrontados en décadas anteriores, cuando nos transformábamos de una economía agrícola a una donde paulatinamente fueron predominando las industrias: liviana (aguja), pesada (petroquímicas), instrumentos, las farmacéuticas y más recientemente los servicios. Precisamente, la novedad en esta segunda mitad de la década de los 2020's ha sido el surgimiento de la industria del conocimiento atada a las industrias creativas y el resurgimiento de una industria agrícola modernizada ya menor escala.

La transformación de la estructura económica de Puerto Rico en décadas anteriores fue posible primordialmente por los incentivos contributivos, otorgados en su gran mayoría a empresas de producción a gran escala de EE.UU., y a la infraestructura pública provista por el fácil acceso del gobierno local a los mercados financieros. En la coyuntura actual esas condiciones no existen, por lo que las micro, pequeñas y medianas empresas, predominantemente locales, juegan un papel protagonista, y requieren de toda nuestra asistencia para poder desarrollarse y ser competitivas.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico⁷, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III⁸, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada

⁷ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

⁸ Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal

se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo⁹, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 205 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 205, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Nitza Moran Trinidad

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 318, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”, para facultar al Secretario de Salud a emitir licencias provisionales a los profesionales de la salud y médicos, siempre que exista una declaración

como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

⁹ Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

de emergencia emitida por el Presidente de los Estados Unidos, por el Gobernador de Puerto Rico o por el Secretario de Salud, mientras dure la emergencia; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Salud fue creado por virtud de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Salud” y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A nivel constitucional, es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía, al conferírsele la responsabilidad de fijar los objetivos y desarrollar estrategias para proteger la salud del pueblo de Puerto Rico.

La Ley Núm. 81, *supra*, establece que en caso de que alguna epidemia amenazare la salud del pueblo de Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y, con la aprobación del Gobernador, incurrirá en los gastos que sean necesarios, con cargo al Fondo de Emergencia, creado por virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud y éste queda autorizado a su vez para adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la preservación de la vida y salud de los puertorriqueños, así como para adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación de enfermedades. Ante una emergencia que amenace la salud pública, se hace necesario contar con la asistencia del mayor número posible de nuestros profesionales de la salud en las diferentes áreas de la medicina, de manera que se pueda ofrecer una respuesta inmediata y adecuada a la emergencia.

La Asamblea Legislativa tiene el deber ineludible de atender efectivamente las situaciones de emergencia proveyendo herramientas adecuadas al Secretario de Salud, para garantizar el cumplimiento de cualesquiera medidas administrativas que, dentro del marco de la ley, sirvan el propósito de mejorar, preservar y garantizar la salud del pueblo de Puerto Rico. Con la aprobación de esta medida se faculta al Secretario de Salud a ordenar a las juntas de profesionales de la salud adscritas al Departamento de Salud, ~~a~~ a emitir aquellas licencias provisionales necesarias para que los profesionales de la salud y médicos puedan continuar brindando servicios a la ciudadanía, eximiéndoles temporariamente del requisito de tomar el examen correspondiente a su especialidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”, para que lea como sigue:

“Artículo 5. — Medidas de emergencia para combatir epidemias

En caso de que alguna epidemia amenazare la salud del Estado Libre Asociado, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y con la aprobación del Gobernador incurrirá en los gastos que sean necesarios por cuenta del Gobierno [Estadual], con cargo al Fondo [Estadual] de Emergencia, creado por la Ley Núm. [33 de 27 de abril de 1932] 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

En el contexto de una emergencia de salud pública declarada por el Presidente de los Estados Unidos, el Gobernador de Puerto Rico o el Secretario de Salud, este último tendrá la autoridad para instruir a las juntas de profesionales de la salud adscritas al Departamento de Salud a emitir aquellas licencias provisionales necesarias para que los profesionales de la salud y médicos continúen ofreciendo sus servicios a la población, quedando exentos

temporamente del requisito de presentar el examen correspondiente a su especialidad. Las licencias que se otorguen durante el estado de emergencia permanecerán vigentes hasta que se anuncie el cese de dicha emergencia. Las juntas tienen la facultad de revocar estas licencias provisionales en cualquier momento si determinan que el profesional de la salud ha incumplido con las normativas legales y reglamentarias que rigen su profesión.”

Sección 2.- El Secretario de Salud promulgará las reglas y reglamentos que estime necesarios para el cumplimiento de este Artículo, conforme a las facultades dispuestas en el Artículo 12 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 318**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación **con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 318** propone enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”, para facultar al Secretario de Salud a emitir licencias provisionales a los profesionales de la salud y médicos, siempre que exista una declaración de emergencia emitida por el Presidente de los Estados Unidos, por el Gobernador de Puerto Rico o por el Secretario de Salud, mientras dure la emergencia; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, que el Departamento de Salud fue creado por virtud de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Salud” y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A nivel constitucional, es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía, al conferírsele la responsabilidad de fijar los objetivos y desarrollar estrategias para proteger la salud del pueblo de Puerto Rico. Por su parte, La Ley Núm. 81, *supra*, establece que en caso de que alguna epidemia amenazare la salud del pueblo de Puerto Rico, será el Secretario de Salud quien tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y, con la aprobación del Gobernador, incurrirá en los gastos que sean necesarios, con cargo al Fondo de Emergencia, creado por virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

La pieza legislativa, también destaca en su Exposición de Motivos que los poderes del Departamento de Salud se ejercen por su Secretario, y éste, as vez, queda autorizado para adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la preservación de la vida y salud de los puertorriqueños, así como para adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación de enfermedades. Ante una emergencia que amenace la salud pública, se hace necesario contar con la asistencia del mayor número posible de nuestros profesionales de la salud en las diferentes áreas de la medicina, de manera que se pueda ofrecer una respuesta inmediata y adecuada a la emergencia.

A raíz de lo anterior, la Asamblea Legislativa tiene el deber ineludible de atender efectivamente las situaciones de emergencia proveyendo herramientas adecuadas al Secretario de Salud, para garantizar el cumplimiento de cualesquiera medidas administrativas que, dentro del marco de la ley, sirvan el propósito de mejorar, preservar y garantizar la salud del pueblo de Puerto Rico.

Con la aprobación de esta medida se faculta al Secretario de Salud a ordenar a las juntas de profesionales de la salud adscritas al Departamento de Salud, a emitir aquellas licencias provisionales necesarias para que los profesionales de la salud y médicos puedan continuar brindando servicios a la ciudadanía, eximiéndoles temporariamente del requisito de tomar el examen correspondiente a su especialidad.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. del S. 318**, la Honorable Comisión de Salud del Senado solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: el Departamento de Salud, la Asociación Médica de Puerto Rico y el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico.

Igualmente, se solicitaron los comentarios al Departamento de Justicia; no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Departamento de Salud (Junta Examinadora de Farmacia)

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, **Junta Examinadora de Farmacia** adscrita al **Departamento de Salud** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidenta, María Dueño Palmer, expresándose a favor de la aprobación de la medida, sujeto a la incorporación de enmiendas plasmadas.

La Junta manifestó que esta iniciativa tiene el objetivo de asegurar el acceso a servicios farmacéuticos en momentos críticos, pero también, considera que se presenta una serie de consideraciones que deben ser evaluadas las cuales enumeró:

1. Riesgos a la Calidad de Atención: La emisión de licencias provisionales podrían llevar a una preocupación sobre la calidad de los servicios farmacéuticos, especialmente si los profesionales no están familiarizados con las regulaciones y prácticas locales.
2. Supervisión y Control: Aumentar el número de farmacéuticos con licencias provisionales podría dificultar la supervisión y control de calidad, lo que podría comprometer la seguridad del paciente y la eficacia del tratamiento.
3. Impacto en el Mercado Laboral Local: La inclusión de farmacéuticos de fuera podría generar competencia desleal con aquellos que han seguido los procesos formales para obtener su licencia en Puerto Rico, afectando la estabilidad del mercado laboral.
4. Dependencia en Situaciones de Emergencia: Confiar en licencias provisionales puede llevar a que el sistema no desarrolle soluciones a largo plazo para la escasez de farmacéuticos, perpetuando un ciclo de dependencia en situaciones de crisis.
5. Consideraciones Éticas y Legales: La implementación del proyecto puede plantear desafíos éticos y legales, especialmente en el contexto de responsabilidad profesional y la atención al paciente, lo que puede complicar la situación durante una emergencia.

El Departamento de Salud, a través de la Junta, enfatizó que la pieza legislativa objeto de evaluación ofrece ventajas claras en términos de acceso a servicios farmacéuticos en situaciones de emergencia, pero también se presentan desafíos significativos que deben ser considerados.

A raíz de lo anterior, recomendó establecer mecanismos de regulación y supervisión adecuados que aseguren la calidad en la prestación de servicios y la seguridad de los pacientes. Por lo que sugirió que la implementación de este proyecto debe regirse por una reglamentación adecuada producto de un análisis exhaustivo, por las posibles implicaciones a largo plazo que podría incidir en el ejercicio profesional de los farmacéuticos en Puerto Rico.

Asociación Médica de Puerto Rico

Esta Ilustre Comisión también tuvo la oportunidad de examinar los comentarios presentados por la **Asociación Médica de Puerto Rico**, quien presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidente, Yussef Galib-Frangie Fiol, expresándose a favor de la aprobación de la medida.

La Asociación Médica de Puerto señaló, que, en términos generales, respalda la iniciativa de este proyecto para ser utilizado como herramienta durante emergencias declaradas. No obstante, arguyó que ya el Secretario de Salud de Puerto Rico posee estas prerrogativas por vía de ley.

La Asociación Médica, indicó respaldar la iniciativa del proyecto sujeto a la identificación de si existe otra ley que cubre la necesidad.

Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

Por su parte, el **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**, representado por su Presidente, el Dr. Carlos Díaz Vélez, manifestó su endoso a la aprobación de la medida.

Comentó, que la capacidad de otorgar licencias provisionales en momentos críticos es esencial para garantizar una respuesta rápida y efectiva ante emergencias que puedan afectar la salud pública en nuestra Isla. Recordó, que la reciente pandemia de COVID-19 evidenció la necesidad de contar con mecanismos ágiles que permitan la incorporación inmediata de profesionales de la salud al sistema, asegurando así la continuidad y calidad de los servicios médicos a nuestra población.

Adujo el Colegio, que permitir que el Secretario de Salud emita licencias provisionales durante emergencias declaradas, facilita la movilización y contratación de personal médico adicional en situaciones donde la demanda de servicios de salud supera la capacidad existente. Por otro lado, resaltó la importancia de que, en momentos de crisis, los ciudadanos puedan recibir la atención médica necesaria sin demoras, permitiendo una gestión más ágil y efectiva de los recursos humanos en salud. Considera, que esta pieza legislativa reduciría la burocracia en la emisión de licencias en circunstancias excepcionales.

Planteó, además, que esta medida contempla salvaguardas adecuadas para garantizar que las licencias provisionales se emitan únicamente durante el periodo de la emergencia declarada, asegurando así que la flexibilización en los procesos de licenciamiento no comprometa la calidad ni la seguridad de los servicios de salud a largo plazo.

Por todo lo anterior, reiteró su endoso a la aprobación del Proyecto del Senado 318 por entender que el mismo representa un paso significativo hacia el fortalecimiento de nuestro sistema de salud y la protección de la salud y el bienestar de todos los puertorriqueños en tiempos de emergencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Salud certifica que **el P. del S. 318** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

En los últimos años, Puerto Rico no ha estado exento de emergencias que han amenazado la salud pública. Desastres naturales como lo fueron los huracanes Irma y María, los terremotos en el área sur de la Isla y la pandemia a causa del Covid-19 son solo algunos ejemplos.

Todas estas emergencias, hacen evidente la necesidad de tomar acciones afirmativas dirigidas a proteger la salud y la vida de nuestra ciudadanía. A raíz de lo anterior, esta Ilustre Comisión, coincide con lo esbozado en la presente media, en cuanto a la necesidad de contar con el mayor número posible de profesionales de la salud, de manera que se pueda ofrecer una respuesta inmediata y adecuada ante una emergencia.

Es por esto, que, mediante la presente pieza legislativa, se le proveen herramientas al Secretario de Salud, confiriéndole autoridad para ordenar a las juntas de profesionales de la salud adscritas al Departamento de Salud, a emitir aquellas licencias provisionales necesarias para que los profesionales de la salud y médicos puedan continuar brindando servicios a la ciudadanía, eximiéndoles temporariamente del requisito de tomar el examen correspondiente a su especialidad. Esto, facilitará la contratación de personal médico adicional en situaciones donde la demanda de servicios de salud supere la capacidad existente.

De otra parte, enfatizamos que el P. del S. 318 contempla protecciones adecuadas para garantizar que las licencias provisionales se emitan solamente durante el periodo de la emergencia declarada y puedan ser revocadas en cualquier momento si determinan que el profesional de la salud ha incumplido con las normativas legales y reglamentarias que rigen su profesión. De esta forma, nos aseguramos que la flexibilización en los procesos de licenciamiento ante emergencias no comprometa la calidad ni la seguridad de los servicios de salud.

En cuanto a las enmiendas realizadas al texto de la medida, se tratan de enmiendas técnicas.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 318** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 112, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio sobre los efectos ~~que ha tenido en Puerto Rico, la puesta en vigor de la política pública promulgada al amparo de la~~

implementación de la Ley 247-2015, conocida como, “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico”, y ~~corroborar~~ *evaluar* el cumplimiento de la misma, ~~en lo que respecta a la creación y funcionamiento de los programas de sus disposiciones,~~ *particularmente en cuanto al* reciclaje de bolsas plásticas ~~que se suponen establezcan por parte de~~ los establecimientos comerciales, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, ~~para proveer a los clientes de los mismos, la facilidad de devolver cualquier bolsa plástica limpia que se encuentre en su poder; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la Ley 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico”, se persiguió que todo establecimiento comercial dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, cesará la práctica de brindar bolsas plásticas desechables a sus clientes para el acarreo de sus artículos. Lo anterior, bajo la premisa de que las bolsas plásticas son llevadas por el viento con facilidad, se cuelgan en los árboles, flotan por los mares y ríos, obstaculizan los desagües y sistemas de alcantarillado ocasionando inundaciones, destruyen hábitats naturales, afectan negativamente la apariencia de los paisajes, promueven la acumulación de contaminantes y, peor aún, son una seria amenaza a la fauna mundial, en especial a los animales que viven en el mar.

Según su Exposición de Motivos, muchos animales mueren asfixiados al enredarse con las bolsas plásticas o al tratar de comérselas. Asimismo, se nos indica que, alrededor de doscientas (200) especies de vida marina, tales como ballenas, delfines, focas, leones marinos, y especialmente las tortugas, entre otras, se ven afectadas por ingerir bolsas plásticas al confundirlas con comida.

Ciertamente, aunque reconocemos los propósitos loables que dieron paso a la aprobación de la Ley 247, entendemos que su implantación no ha resultado del todo como se esperaba, cosa que ha afectado adversamente a los consumidores y al comercio en general. En Puerto Rico, es la política pública gubernamental, el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final, no es menos cierto que esta política pública debe ser cónsona con la realidad práctica de los ciudadanos.

En la actualidad, y en cumplimiento con la Ley 247, los establecimientos comerciales han dejado de utilizar las bolsas plásticas desechables para que los consumidores puedan empaquetar sus productos. Esta situación obliga a los consumidores a cargar con los productos comprados con sus propias manos, cosa que para personas de edad avanzada es totalmente dificultoso. Cabe señalar que, si bien es cierto que, muchos establecimientos están proveyendo bolsas de papel o de material reciclado a sus clientes, estas bolsas resultan ser más gruesas y resistentes al paso del tiempo, por lo que no se degradan, afectando aun más el ambiente que las que eran desechables.

De igual forma, es preciso indicar que, para el consumidor, la Ley 247 resulta costosa en demasía. Anteriormente, los ciudadanos acudían a los establecimientos comerciales y recibían gratuitamente las bolsas, mientras que ahora se ven obligados a comprar las permitidas para empaquetar sus productos.

Por otra parte, es de rigor traer a colación que, se supone que los establecimientos comerciales en Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, ejecuten programas de reciclaje de bolsas plásticas, proveyendo a sus clientes la oportunidad de devolver al establecimiento cualquier bolsa plástica limpia que se encuentre en su poder.

En consideración a lo anterior, los establecimientos comerciales son responsables de establecer al menos las siguientes medidas:

- (1) Colocarán en un lugar visible, de fácil acceso a sus clientes y debidamente identificado, envases para la recuperación y el reciclaje de bolsas plásticas.
- (2) Entregar, para su reciclaje, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la entidad designada por esta o al Municipio, todas las bolsas plásticas recuperadas mediante este programa, en cumplimiento con las disposiciones que establezca el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante reglamento.
- (3) Mantendrán evidencia e información que describa la recuperación, transporte y reciclaje de bolsas por medio de este programa, por un mínimo de tres (3) años, a fin de que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales pueda constatar el cumplimiento del reglamento que, en virtud del mismo, esta tenga a bien aprobar.
- (4) Tendrán disponible para la venta a sus clientes y/o permitirán que los mismos utilicen bolsas reusables como opción en sustitución de las bolsas plásticas.

Sin embargo, transcurridos diez (10) desde la aprobación de la Ley 247, entendemos se hace propicio estudiar el cumplimiento de la misma y si ha rendido lo que se esperaba cuando se promulgó.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— ~~Ordenar~~ *Se ordena* a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, ~~llevar a cabo~~ *realizar* un estudio sobre los efectos ~~que ha tenido en Puerto Rico, la puesta en vigor de la política pública promulgada al amparo de la implementación~~ de la Ley 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico”, y ~~corroborar~~ *evaluar* el cumplimiento de la misma, ~~en lo que respecta a la creación y funcionamiento de los programas de sus disposiciones, particularmente en cuanto al~~ reciclaje de bolsas plásticas ~~que se suponen establezcan por parte de~~ los establecimientos comerciales, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, ~~para proveer a los clientes de los mismos, la facilidad de devolver cualquier bolsa plástica limpia que se encuentre en su poder.~~

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 2.—~~3.-~~ La Comisión ~~de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo~~ *de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo* ~~rendirá al Senado de Puerto Rico~~ *deberá rendir* un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en un término de tiempo no mayor de noventa (90) ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta Resolución.~~

Sección 3.—~~4.-~~ Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 112**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 112**, propone realizar llevar a cabo un estudio sobre los efectos que ha tenido en Puerto Rico, la puesta en vigor de la política pública promulgada al amparo de la Ley 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico”, y corroborar el cumplimiento de la misma, en lo que respecta a la creación

y funcionamiento de los programas de reciclaje de bolsas plásticas que se suponen establezcan los establecimientos comerciales, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para proveer a los clientes de los mismos, la facilidad de devolver cualquier bolsa plástica limpia que se encuentre en su poder; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida presentada se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 112**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 132, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de ~~Bienestar Social y~~ Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y análisis fiscal sobre la viabilidad de ~~crear~~ establecer un programa ~~piloto~~ de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores; para que familiares o allegados puedan ser contratados para brindar servicios de cuidado a sus adultos mayores; e identificar fondos para ello en la Administración de Familias y Niños (ADFAN); ~~y otros asuntos.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable la realidad que Puerto Rico vive con relación a su población de adultos mayores. Tal y como se había anticipado en años anteriores, Puerto Rico se ha transformado en una sociedad esencialmente envejecida y con el agravante de que no se vislumbra por los expertos que esta situación se pueda revertir en un futuro inmediato. Lo más grave del asunto es que se pronostica que se profundice el fenómeno sociodemográfico que hoy experimentamos y para el que no contamos con la estructura y la planificación a corto y largo plazo que nos permita ofrecer una mejor calidad de vida a esa población de adultos mayores y las venideras.

El Informe sobre Estadísticas vitales de Puerto Rico 2017-2020, del Departamento de Salud señaló entre sus hallazgos lo siguiente:

“La natalidad es uno de los componentes demográficos que determinan el tamaño y la estructura de la población. A mediados de la década del 2000, la población de Puerto Rico comenzó a descender, y uno de los factores que contribuyó a este descenso fue la disminución en el número de nacimientos. En el año 1990, en Puerto Rico se registraron 66,555 nacimientos, y para el año 2020 el número se redujo a

18,986 nacimientos. Esto representó una disminución de 47,569 nacimientos menos que para el año 1990. A su vez, la tasa de natalidad, el número de nacimientos vivos ocurridos en una población durante un periodo determinado por 1,000 habitantes, se redujo de 18.9 nacimientos por cada 1,000 habitantes a 5.8 nacimientos por cada 1,000 habitantes. Entre los años 2017 al 2020, el número de nacimientos vivos reportados se redujo un 22.2%, de 24,329 nacimientos vivos registrados en el año 2017 a 18,986 nacimientos vivos en el año 2020.”

Para el año 1980, en Puerto Rico hubo 73,060 nacimientos y para el año 2016 el número de nacimientos se redujo a 28,326. Esto representa una reducción de 44,734 nacimientos. En cuanto a la tasa de natalidad para el 1980, Puerto Rico contaba con una tasa de 22.8 nacimientos vivos por cada 1,000 habitantes y para el 2016 esta se redujo a 8.3 nacimientos vivos por cada 1,000 habitantes representando una reducción de casi tres veces la tasa de natalidad del año 1980. Entre los años 2015 y 2016, el número de nacimientos reportados se redujo en 10.3 por ciento, de 31,236 nacimientos a 28,326. La tasa general de fecundidad relaciona los nacimientos al grupo clasificado según la edad y el sexo con las mayores probabilidades de dar a luz (definido normalmente como mujeres de 15 a 49 años.) Esta precisión permite eliminar las distorsiones que pueden resultar debido a distintos niveles de distribución por grupos de edad y sexo entre poblaciones. Para el 1990, la Tasa General de Fecundidad en Puerto Rico era de 71.2 nacimientos por 1,000 mujeres entre las edades de 15 a 49 años y para el 2016 la tasa general de fecundidad se redujo a 35.7 nacimientos por 1,000 mujeres entre las edades de 15 a 49 años. La tasa general de fecundidad en Puerto Rico indica que para el año 2015, ocurrieron alrededor de 38.4 nacimientos por cada 1,000 mujeres en edades reproductivas de 15 a 49 años, reduciéndose esta tasa a 35.7 nacimientos para el año 2016. El análisis de las tasas específicas de fecundidad por grupos de edad indica que para los años entre 2015 y 2016, la mayor cantidad de nacimientos se reportó en la población de mujeres entre las edades de 20 a 24 años. En el año 2015, la tasa específica de fecundidad en ese grupo de edad fue de 85.41 nacimientos por cada 1,000 mujeres y para el año 2016 esta se redujo a 76.43 mujeres entre las edades de 20 a 24 años. A su vez, la Tasa Global de Fecundidad o el número promedio de hijos que tendría una mujer durante su vida reproductiva (15 a 49 años) se ha ido reduciendo durante este periodo de 1.36 en al 2015 a 1.28 hijos por mujer para el 2016, esta cifra está por debajo del 2.1 establecido para el reemplazo de la población. Según el Departamento de Salud de Puerto Rico para el año 2024, terminamos con 18,085 nacimientos¹⁰, siendo esta una de las cifra más baja en la historia de la Agencia en los últimos 80 años.

Estas estadísticas confirman el hecho que la población continúa envejeciendo y no se vislumbra que esa realidad vaya a sufrir cambios demográficos, sino que aumentará el número de la población de adultos mayores. A estos retos se enfrentan juntamente los familiares y cuidadores de estos adultos mayores.

La selección de un centro de cuidado diurno, un hogar de cuido continuo, una égida, o la contratación de personal para proveer servicios de salud o cuidado en el hogar de un adulto mayor puede ser una de las determinaciones de mayor impacto en la vida de nuestros seres queridos en los años más vulnerables de su vida. Nos corresponde hacer todo lo posible por recompensar con amor y cuidado diligente los sacrificios que ellos hicieron para asegurar nuestro bienestar durante sus años activos. Para garantizar la protección y la mejor atención posible debemos tener en consideración múltiples factores al seleccionar las personas a quienes estaremos confiando su cuidado.

Ante esto, qué mejor opción que permitir a los mismos familiares ser quienes brinden ese servicio de atención personal al adulto mayor. Sin embargo, es una realidad que los costos para cuidar

¹⁰ Véase; <https://www.salud.pr.gov/CMS/DOWNLOAD/9587>

y proveer para personas de la tercera edad rondan entre \$800.00 y \$3,500.00 al mes, dependiendo de las condiciones médicas y necesidades especiales, entre otros factores.

Para ello, es necesario crear un programa piloto donde se puedan redirigir fondos identificados en la ADFAN, destinados usualmente para el cuidado mediante terceros, como los centros de cuidado diurnos o prolongados, entre otros, hacia los familiares que desean y se comprometen a brindar ese cuidado. Muchos de estos familiares sólo necesitan de un incentivo económico que los ayude para poder dedicarse al cuidado de sus familiares envejecientes, sin abandonar sus obligaciones económicas.

Mediante este programa piloto de servicio de asistencia personal, los familiares pudieran ser contratados para brindar ese cuidado necesario, siempre que esté dentro de sus capacidades físicas y conforme a los requerimientos de cuidado del adulto mayor. La ADFAN deberá establecer unos requisitos, guías y/o reglamentación para cualificar a los participantes, siendo la necesidad y peticiones del adulto mayor fundamentales en el proceso o plan de servicio que se establezca. El que familiares y/o amigos puedan ser contratados para servir de cuidadores y el que los adultos mayores puedan pasar su vejez en sus hogares y rodeado de sus familiares será la meta.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de ~~Bienestar Social y~~ Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y análisis fiscal sobre la viabilidad de ~~crear~~ establecer un programa piloto de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores; para que familiares o allegados puedan ser contratados para brindar servicios de cuidado a sus adultos mayores; e identificar fondos para ello en la Administración de Familias y Niños (ADFAN).

Sección 2. – La Comisión de ~~Bienestar Social y Personas de la Tercera Edad del Senado de Puerto Rico~~ deberá atender esta resolución con la mayor premura y rendirá un informe parcial de sus hallazgos y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Actual Asamblea Legislativa; podrá celebrar vistas públicas; citar a funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección ~~3.~~ 4. – Vigencia.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 132**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 132**, propone realizar una investigación y análisis fiscal sobre la viabilidad de crear un programa piloto de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores; identificar fondos para ello en la Administración de Familias y Niños (ADFAN); y otros asuntos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida presentada se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la

Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 132**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 159, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, por haberse convertido esta Ley, en una obsoleta e inoficiosa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, se creó una corporación pública e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, bajo la denominación de “Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, adscrita a la ahora extinta Administración de Fomento Cooperativo.

Fueron las funciones de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, estimular, mediante los medios que estimara más conveniente, el desarrollo y expansión de las empresas cooperativas, facilitando a éstas promover, iniciar y mantener en operación toda clase de actividades económicas. Además, podía participar en actividades tendientes al desarrollo de empresas cooperativas bien por su exclusiva cuenta o mediante participación en cualquier forma adecuada con entidades privadas o gubernamentales o mediante la inversión de terceros; y tenía la facultad de dirigir su programa de trabajo, a lograr que el desarrollo cooperativista de Puerto Rico se realizara en la forma más integrada posible al desarrollo de la comunidad puertorriqueña.

Básicamente, fue la intención de la Asamblea Legislativa de entonces, crear una entidad gubernamental con la autoridad de desarrollar actividades y facilidades que propiciaran y aceleraran la más rápida expansión del movimiento cooperativista puertorriqueño.

Ahora bien, con la aprobación de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, el Gobierno de Puerto Rico reafirmó su reconocimiento del cooperativismo, como modelo empresarial fundamental para el logro de un desarrollo social y económico sustentable y balanceado, centrado en el ser humano y las comunidades. Así las cosas, la Ley 247 creó la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, como una entidad jurídica de la Rama Ejecutiva independiente, separada de cualquier otra agencia o entidad pública y no sujeta a otro Departamento, Agencia, Dependencia o Instrumentalidad del

Gobierno de Puerto Rico. Y, a su vez, derogó la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, mediante la cual se había creado a la Administración de Fomento Cooperativo. Igualmente, en su Art. 31, la Ley 247-2008, *supra*, derogó de modo tácito la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, *supra*, al establecer que “[t]oda ley o parte de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley queda derogada”¹¹. Sin embargo, esto difiere de la realidad práctica, por lo que resulta necesario reiterar el mandato de la Ley 247-2008, *supra*, y derogar expresamente la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, *supra*.

Por tanto, habiendo sido derogada la Ley de la entidad gubernamental, a la cual se encontraba adscrita la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, y habiendo sido derogada a su vez por la Ley 247-2008, *supra*, podemos presumir que la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966 quedó derogada e inoperante.

Habida cuenta de que Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, lo que tiene resultados perjudiciales para la administración pública, ya que dificulta el análisis y la codificación de las leyes y complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o actividad, hemos resuelto reiterar y materializar el propósito de derogar la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, *supra*, por haberse convertido esta Ley, en una derogada, obsoleta e inoficiosa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, por haberse convertido esta Ley, en una obsoleta e inoficiosa.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 159, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 159 tiene como propósito “...derogar la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, por haberse convertido esta Ley, en una obsoleta e inoficiosa”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[m]ediante la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, se creó una corporación pública e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, bajo la denominación de “Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, adscrita a la ahora extinta Administración de Fomento Cooperativo.

¹¹ Art. 31 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, 23 LPRA sec. 625 nota.

Fueron las funciones de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, estimular, mediante los medios que estimara más conveniente, el desarrollo y expansión de las empresas cooperativas, facilitando a éstas promover, iniciar y mantener en operación toda clase de actividades económicas. Además, podía participar en actividades tendientes al desarrollo de empresas cooperativas bien por su exclusiva cuenta o mediante participación en cualquier forma adecuada con entidades privadas o gubernamentales o mediante la inversión de terceros; y tenía la facultad de dirigir su programa de trabajo, a lograr que el desarrollo cooperativista de Puerto Rico se realizara en la forma más integrada posible al desarrollo de la comunidad puertorriqueña.

Básicamente, fue la intención de la Asamblea Legislativa de entonces, crear una entidad gubernamental con la autoridad de desarrollar actividades y facilidades que propiciaran y aceleraran la más rápida expansión del movimiento cooperativista puertorriqueño.

Ahora bien, con la aprobación de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, el Gobierno de Puerto Rico reafirmó su reconocimiento del cooperativismo, como modelo empresarial fundamental para el logro de un desarrollo social y económico sustentable y balanceado, centrado en el ser humano y las comunidades. Así las cosas, la Ley 247 creó la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, como una entidad jurídica de la Rama Ejecutiva independiente, separada de cualquier otra agencia o entidad pública y no sujeta a otro Departamento, Agencia, Dependencia o Instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico. Y, a su vez, derogó la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, mediante la cual se había creado a la Administración de Fomento Cooperativo. Igualmente, en su Art. 31, la Ley 247-2008, supra, derogó de modo tácito la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, supra, al establecer que “[t]oda ley o parte de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley queda derogada”. Sin embargo, esto difiere de la realidad práctica, por lo que resulta necesario reiterar el mandato de la Ley 247-2008, supra, y derogar expresamente la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, supra.

Por tanto, habiendo sido derogada la Ley de la entidad gubernamental, a la cual se encontraba adscrita la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, y habiendo sido derogada a su vez por la Ley 247-2008, supra, podemos presumir que la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966 quedó derogada e inoperante.

Habida cuenta de que Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, lo que tiene resultados perjudiciales para la administración pública, ya que dificulta el análisis y la codificación de las leyes y complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o actividad, hemos resuelto reiterar y materializar el propósito de derogar la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, supra, por haberse convertido esta Ley, en una derogada, obsoleta e inoficiosa.

Conforme a lo anterior, con este proyecto se busca derogar la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, por haberse convertido esta Ley, en una obsoleta e inoficiosa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En ponencia presentada por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), el pasado 6 de marzo de 2025, a las comisiones de Cooperativismo; y de Reorganización, Eficiencia y Diligencia de la Cámara de Representantes, se indicó que, la Ley que propone enmendar el P. de la C. 159 debió quedar derogada por el Art. 31 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, el cual dispone que “[t]oda ley o parte de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley queda derogada”¹². Añadieron, sin embargo, que de entenderse que resultaba necesaria la Ley propuesta para derogar la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, estaban de acuerdo con la intención legislativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 159, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Nitza Moran Trinidad

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 33, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Acompañamiento para Pacientes de Diálisis y Pacientes de Diálisis con necesidades de movilidad”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El procedimiento de diálisis es un tratamiento que ayuda al cuerpo a eliminar el líquido adicional y los productos de desecho de la sangre cuando los riñones no pueden hacerlo. Según establece la *National Kidney Foundation*, la primera vez que se utilizó con éxito este procedimiento

¹² Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Memorial Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 159, págs. 1-2; Véase *Id.* citando el Art. 31 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, 23 LPRA sec. 625 nota.

fue en 1940, y se convirtió en un tratamiento estándar para la insuficiencia renal en 1970. Desde entonces, estos tratamientos han ayudado a millones de pacientes, ya que la diálisis es útil en dos situaciones diferentes: la lesión renal aguda y la insuficiencia renal.

La lesión renal aguda (LRA) es un episodio repentino de insuficiencia o daño renal que se produce en pocas horas o días. Por lo general, la LRA se trata en un entorno hospitalario con líquidos intravenosos, administrados a través de una vena. En algunos casos, la diálisis puede ser necesaria durante un período breve hasta que los riñones mejoren. Por otro lado, la insuficiencia renal se presenta cuando la función renal disminuye a entre el 10% y el 15%. Se mide mediante el Índice de Filtración Glomerular Estimado (IFGe), que es inferior a 15 ml/min. En esta etapa, los riñones ya no pueden mantener con vida al paciente sin asistencia adicional. También se conoce como enfermedad renal terminal (ERT). En el caso de la insuficiencia renal, la diálisis solo puede realizar parte del trabajo que desempeñan los riñones saludables, pero no es una cura para la enfermedad. Con ERT, será necesario realizar diálisis durante el resto de la vida del paciente o hasta que logre recibir un trasplante de riñón.

Existen dos tipos de diálisis: la hemodiálisis (HD) y la diálisis peritoneal (DP). En la hemodiálisis, se utiliza un dializador (una máquina de filtración) para eliminar los desechos y el líquido adicional de la sangre, y luego devolver la sangre filtrada al cuerpo. Antes de comenzar la hemodiálisis, es necesario realizar una cirugía menor para crear un acceso vascular, es decir, una apertura en uno de los vasos sanguíneos, generalmente en el brazo. Este acceso es crucial, ya que permite extraer la sangre del cuerpo, filtrarla a través del dializador y devolverla al organismo. La hemodiálisis se puede realizar en un centro de diálisis o en el hogar. Los tratamientos suelen durar alrededor de cuatro horas y se realizan tres veces por semana, aunque algunas personas pueden necesitar sesiones más largas según sus necesidades específicas.

En el caso de la diálisis peritoneal, la sangre se filtra dentro del cuerpo en lugar de utilizar una máquina de diálisis. Para este tipo de diálisis, se usa como filtro la membrana que recubre el abdomen, conocida como el peritoneo. Antes de comenzar la diálisis peritoneal, se realiza una cirugía menor para colocar un catéter, o tubo blando, en el abdomen. Durante cada tratamiento, la zona del abdomen se llena lentamente con dializado a través del catéter. Este líquido limpiador está compuesto por una mezcla de agua, sal y otros aditivos. A medida que la sangre fluye de forma natural por los vasos sanguíneos en esa zona, el dializado extrae el líquido adicional y los productos de desecho, que pasan al abdomen, como si fuera un imán. Después de unas horas, el dializado se drena del abdomen mediante el catéter y la bolsa que se utilizaron al inicio del tratamiento. La diálisis peritoneal se puede realizar casi en cualquier lugar, siempre que se cuente con los suministros necesarios para el tratamiento.

Los estudios revelan que la mayoría de los pacientes en diálisis pueden mantener una rutina regular; lo único que deben hacer es dedicar tiempo a los tratamientos. En ocasiones, la diálisis puede hacer que las personas se sientan mejor, ya que les ayuda a eliminar los productos de desecho que se acumulan en la sangre entre un tratamiento y otro. Sin embargo, algunos pacientes informan que experimentan agotamiento después de la sesión, especialmente si han estado recibiendo tratamiento durante mucho tiempo.

Si bien es cierto que los pacientes de diálisis pueden continuar con su rutina diaria, el agotamiento físico posterior al tratamiento puede afectar su estado de ánimo. La *Ley de Acompañamiento para Pacientes de Diálisis y Pacientes con Necesidades de Movilidad* tiene como objetivo garantizar que ~~todo paciente tenga la oportunidad de contar con un acompañante durante el proceso de diálisis.~~ exista un área habilitada para los acompañantes de los pacientes mientras esperan

que estos culminen el proceso de diálisis. Esto, salvaguardando la salud y seguridad de todos los pacientes.

Es menester de esta Asamblea Legislativa asegurarse de que los pacientes de diálisis ~~no enfrenten en solitario y cuenten con apoyo luego de culminado el~~ difícil proceso que conlleva este tratamiento médico y estén disponibles, de ser necesitados, en un área habilitada pero aparte a donde se ofrece el tratamiento a los pacientes. Este tratamiento puede requerir que los pacientes se sometan al procedimiento hasta tres veces por semana, o incluso a diario, dependiendo de la recomendación de su médico. En la mayoría de los casos, el tratamiento puede durar hasta cinco horas, y el paciente podría estar sin un acompañante que le brinde apoyo y/o asistencia al terminar el proceso de diálisis.

Con esta medida pretendemos reforzar la política pública del Estado que incluye el que las personas tengan acceso a servicios de salud de calidad y de forma oportuna.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley de Acompañamiento para Pacientes de Diálisis y Pacientes de Diálisis con necesidades de movilidad”; y será de aplicación tanto a entidades públicas como privadas donde se ofrezcan servicios de cuidado de salud en Puerto Rico.

Artículo 2.-Definiciones.

~~Para fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:~~

- ~~a) — Acompañantes en proceso de diálisis: persona o personas que escoja libremente el/la paciente de diálisis, para que le acompañe o asista durante las diversas etapas del procedimiento, entre los cuales se encuentran: madres, padres, familiares, amigos, con o sin adiestramientos.~~
- ~~b) — Centro de Servicios de Salud: incluye salas de emergencia, salas de preparación o recuperación o cualquier lugar en donde se atiendan pacientes durante el proceso de diálisis, y que posean los permisos pertinentes de las agencias del Gobierno de Puerto Rico con competencia sobre el asunto.~~
- ~~c) — Profesional de la Salud: todo personal de medicina autorizado (nefrólogos, enfermeras, enfermeras especializadas) a practicar la nefrología o realizar el procedimiento de diálisis en Puerto Rico.~~

Todos los Centros de Servicios de Salud, incluyendo, pero sin limitarse, a salas de emergencia, salas de preparación o recuperación o cualquier lugar en donde se atiendan pacientes durante el proceso de diálisis, y que posean los permisos pertinentes de las agencias del Gobierno de Puerto Rico con competencia sobre el asunto deberán tener un área habilitada para los acompañantes de los pacientes en proceso de diálisis. Esta área será independiente al espacio donde se provee tratamiento a los pacientes.

Artículo 3.-Toda persona que recibe tratamiento de diálisis tendrá derecho a:

- a) Ser tratada en forma respetuosa y digna.
- b) No ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo con el consentimiento manifestado por escrito del paciente, tutor o su padre y madre con patria potestad.
- c) Que el paciente, su tutor o sus padres reciban asesoramiento adecuado e información sobre los cuidados que requiera.

Artículo 4.- Será responsabilidad del Departamento de Salud de Puerto Rico, promulgar las reglas y reglamentos necesarios para el cumplimiento e implementación de esta Ley. De igual forma, deberá dar a conocer la misma esta Ley, en todos los hospitales, centros de salud, salas de recuperación

o lugares en donde se atiendan a pacientes de diálisis, tanto públicos como privados. A esos efectos, el Departamento preparará el material informativo que ilustre cabalmente los postulados del Artículo 3 de esta Ley. Asimismo, el Departamento preparará dicho material informativo en un cartelón tamaño 17" x 24" y lo distribuirá a todas las facilidades de salud antes mencionadas o lo tendrá disponible en forma electrónica para que las instituciones de salud o partes interesadas lo descarguen o impriman.

Artículo 5.- Todos los hospitales, centros de salud, salas de recuperación o centros de tratamiento para pacientes de diálisis, tanto públicos como privados deberán fijar en un lugar prominente el cartelón tamaño 17" x 24" en el que se dispone los postulados del Artículo 3 de la presente Ley.

De igual forma, los hospitales tendrán disponible copia de esta Ley para que el paciente de diálisis pueda examinarla previo a recibir su tratamiento. De igual manera, la institución documentará en su expediente que el/la paciente ha leído la misma mediante el formulario correspondiente.

Artículo 6.- La Oficina del Procurador del Paciente quedará facultada para recibir, atender y disponer las querellas que se presenten, así como para investigar cualquier actuación en violación a los derechos establecidos en esta Ley. Cualquier violación a las disposiciones de esta Ley conllevará multa no menor de quinientos (500) dólares, ni mayor de diez mil (10,000) dólares.

Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 33**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, **con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 33** propone crear la "Ley de Acompañamiento para Pacientes de Diálisis y Pacientes de Diálisis con necesidades de movilidad"; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el procedimiento de diálisis es un tratamiento que ayuda al cuerpo a eliminar el líquido adicional y los productos de desecho de la sangre cuando los riñones no pueden hacerlo. Estos tratamientos han ayudado a millones de pacientes, ya que la diálisis es útil en dos situaciones diferentes: la lesión renal aguda y la insuficiencia renal.

La lesión renal aguda (LRA) es un episodio repentino de insuficiencia o daño renal que se produce en pocas horas o días. Por lo general, la LRA se trata en un entorno hospitalario con líquidos intravenosos, administrados a través de una vena. En algunos casos, la diálisis puede ser necesaria durante un período breve hasta que los riñones mejoren. Por otro lado, la insuficiencia renal se presenta cuando la función renal disminuye a entre el 10% y el 15%. En esta etapa, los riñones ya no pueden mantener con vida al paciente sin asistencia adicional. También se conoce como enfermedad renal terminal (ERT). En el caso de la insuficiencia renal, la diálisis solo puede realizar parte del trabajo que desempeñan los riñones saludables, pero no es una cura para la enfermedad. Con ERT, será necesario realizar diálisis durante el resto de la vida del paciente o hasta que logre recibir un trasplante de riñón.

La Exposición de Motivos también destaca que existen dos tipos de diálisis: la hemodiálisis (HD) y la diálisis peritoneal (DP). Los estudios revelan que la mayoría de los pacientes en diálisis

pueden mantener una rutina regular; lo único que deben hacer es dedicar tiempo a los tratamientos. En ocasiones, la diálisis puede hacer que las personas se sientan mejor, ya que les ayuda a eliminar los productos de desecho que se acumulan en la sangre entre un tratamiento y otro. Sin embargo, algunos pacientes informan que experimentan agotamiento después de la sesión, especialmente si han estado recibiendo tratamiento durante mucho tiempo.

Si bien es cierto que los pacientes de diálisis pueden continuar con su rutina diaria, el agotamiento físico posterior al tratamiento puede afectar su estado de ánimo. La *Ley de Acompañamiento para Pacientes de Diálisis y Pacientes con Necesidades de Movilidad* tiene como objetivo garantizar que todo paciente tenga la oportunidad de contar con un acompañante durante el proceso de diálisis.

Es menester de esta Asamblea Legislativa asegurarse de que los pacientes de diálisis no enfrenten en solitario y difícil proceso que conlleva este tratamiento médico. Este tratamiento puede requerir que los pacientes se sometan al procedimiento hasta tres veces por semana, o incluso a diario, dependiendo de la recomendación de su médico. En la mayoría de los casos, el tratamiento puede durar hasta cinco horas, y el paciente podría estar sin un acompañante que le brinde apoyo y/o asistencia.

Con esta medida pretendemos reforzar la política pública del Estado que incluye el que las personas tengan acceso a servicios de salud de calidad y de forma oportuna.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. del S. 33**, la Honorable Comisión de Salud del Senado solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: Departamento de Salud, Oficina del Procurador del Paciente (OPP), Asociación de Hematología y Oncología Médica de Puerto Rico, Consejo Renal de Puerto Rico, Atlantis Health Care Group Puerto Rico, Inc., y la Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.

Igualmente, se solicitaron los comentarios al Hospital Español Auxilio Mutuo de Puerto Rico, Inc. y a Fresenius Medical Care; no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Departamento de Salud

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, el **Departamento de Salud** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretario, Victor Ramos Otero, expresándose a favor de la aprobación de la medida.

Resaltó, que los pacientes en tratamiento de diálisis atraviesan un proceso agotador. Este procedimiento, que implica la depuración de la sangre para mejorar la función renal, como se menciona en la Exposición de Motivos, puede extenderse por varias horas y repetirse múltiples veces a lo largo de la semana, por lo que garantizar el apoyo a estos pacientes es fundamental para su bienestar.

Asimismo, expresó, que el Departamento, mediante la Sección de Prevención y Control de Condiciones Crónicas, tiene como objetivo ofrecer programas y herramientas para el manejo de las principales enfermedades crónicas no transmisibles que afectan a la población de Puerto Rico, tales

como diabetes, asma, salud bucal, control del tabaquismo, Alzheimer, enfermedad de Huntington y otras demencias.

En cuanto a las recomendaciones, sugirió que en la propuesta legislativa se reconozca e integre al Consejo Renal de Puerto Rico, como colaborador del Departamento de Salud en la implementación de la presente medida legislativa y las responsabilidades impuestas en el artículo 4.

Además, recomendó modificar el texto propuesto en el Artículo 2, inciso (c) referente a la definición de “profesional de la salud”, para que lea como sigue:

“c) *Profesional de la salud: se refiere a aquellas profesiones que están directamente relacionadas con la prestación de servicios profesionales de salud autorizados (nefrólogos, enfermeras, enfermeras especializadas, entre otros), a practicar la nefrología o la realización de procedimientos de diálisis.*

El Departamento de Salud reiteró su endoso a la pieza legislativa, no obstante, precisó, que, de ser aprobada, acatará lo dispuesto, sujeto a la disponibilidad de los recursos durante el año fiscal.

Oficina del Procurador del Paciente

Esta Ilustre Comisión tuvo la oportunidad de examinar los comentarios presentados por la **Oficina del Procurador del Paciente** quien presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Procuradora, Edna I. Díaz De Jesus, favoreciendo la aprobación de la medida.

Expuso, que el paciente que se dializa tiene sus retos, ya que enfrenta diversos desafíos emocionales como la ansiedad y depresión debido a la naturaleza crónica de la enfermedad y sus implicaciones en la calidad de vida, por lo que la familia juega un papel fundamental en el apoyo emocional, el cuidado físico y la promoción de un estilo de vida saludable en estos pacientes. Recalcó, que el apoyo de ésta puede marcar la diferencia en la vida los pacientes.

Destacó, que, aunque esta afección no discrimina por edad, sexo, raza, condición social, la mayoría de los pacientes que actualmente reciben el tratamiento de diálisis son personas de la tercera edad y presentan dos o más enfermedades crónicas asociadas al diagnóstico principal; como por ejemplo: diabetes, hipertensión arterial, obesidad, entre otras. Añadió, que muchos de estos pacientes pueden estar en tratamiento semanas, meses y años, así como, muchos sufren consecuencias limitantes e incapacitantes (Ej. amputaciones de sus extremidades inferiores, pérdida parcial o total de la visión,) las cuales pueden crear ansiedad y depresión. Esto debido a que eran personas totalmente funcionales e independientes que terminan dependiendo de la ayuda y asistencia de otros para cubrir sus necesidades físicas básicas.

La OPP enfatizó, que cuando hablamos de una acción que en esencia apoya emocionalmente al paciente, se tiene que considerar y trabajar cuidadosamente con la responsabilidad y protección del propio paciente durante un procedimiento.

Detalló, cuál es la estructura física de un centro de diálisis, las cuales suelen ser salas abiertas con múltiples sillas reclinables (estación), donde a los extremos de cada silla están ubicadas la máquina de diálisis, equipo de tratamiento y de atención, lo que significa que el espacio por estación es limitado. Por esto, cuestionó si el acompañante participará durante el proceso o si es que el acompañante se mantendrá en las facilidades, disponible de ser necesitado.

Otra de las consideraciones, que resaltó la OPP son los aspectos medulares no comprendidos por la medida como lo es:

1. dar cumplimiento al Protocolo Universal;
2. garantizar el derecho a la privacidad en cuanto a la obtención y divulgación de información;

3. garantizar la seguridad del paciente, del acompañante y del personal. Por ejemplo: prevención de contagio cruzado, accidentes en el lugar, medidas adicionales para control de infecciones etc.; y
4. que no se condicione el que no tener un acompañante, sea impedimento para que se provea el servicio.

Aclaró, además, que el Artículo 10 de la Ley 194-2000, según enmendada, mejor conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente" establece el derecho del paciente a ser tratado con respeto y trato igual. De igual forma, el Artículo 14 del Reglamento 7617, Reglamento para Implantar las Disposiciones de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente. En específico, la sección 1 establece lo siguiente:

"Todo paciente, suscriptor, beneficiario, asegurado o consumidor de servicios de salud en Puerto Rico tiene derecho a ser tratado con consideración y respeto; así como sin represalias, por parte de todos los proveedores de servicios de salud médico-hospitalario, profesional de la salud o entidad aseguradora y/o aseguradora en todo momento".

Aludió también al Artículo 9 de la Ley 194-2000, según enmendada, el cual atiende lo plasmado en el Artículo 3 del Proyecto relacionado al derecho de participación en la toma de decisiones sobre tratamiento.

Por lo antes expuesto, la OPP considera que la Ley Núm.194-2000, según enmendada, atiende los postulados propuestos en el Artículo 3 del Proyecto. No obstante, reconoce el interés legítimo del beneficio, el efecto positivo dentro de la integración de un familiar/cuidador, quien es en muchas ocasiones el pilar, único apoyo emocional del paciente en el proceso de su condición. Cobra así mayor importancia, ya que se ha mencionado que son esenciales para que el paciente tenga una buena adhesión al tratamiento.

Asociación de Hematología y Oncología Médica de Puerto Rico

Recibimos, de igual forma, la ponencia de la **Asociación de Hematología y Oncología Médica de Puerto Rico (AHOMPR)** la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Directora Ejecutiva, Jocelyn T. Serrano Rodríguez, en el cual se expresó a favor de la aprobación de la medida, siempre y cuando se respeten las normativas de los centros de diálisis de manera que se pueda garantizar la seguridad de todos los pacientes.

La Asociación de Hematología y Oncología Médica de Puerto Rico (AHOMPR) argumentó que recibir un diagnóstico de enfermedad crónica puede impactar significativamente el bienestar emocional y físico del paciente. Los cambios en el estilo de vida que conlleva esta condición requieren ajustes, adaptación y nuevas responsabilidades. Por ello, considera fundamental que el paciente cuente con el apoyo necesario en todo momento.

Indicó que el acompañamiento durante las sesiones de diálisis puede ser altamente beneficioso, ya que la enfermedad renal crónica representa un desafío tanto físico como emocional, por lo que la presencia de un acompañante puede brindar apoyo emocional, reducir la ansiedad y mejorar la experiencia general del tratamiento. Agregó, que, debido a la naturaleza prolongada y compleja de esta enfermedad, el acompañamiento se convierte en un elemento clave para el bienestar del paciente. Entre los aspectos clave destacó:

1. Apoyo emocional: La presencia de un ser querido brinda consuelo y ayuda a reducir el estrés y la ansiedad que suelen acompañar a los tratamientos médicos prolongados.
2. Comunicación: Un acompañante facilita la comunicación entre el paciente y el personal médico, asegurando que sus necesidades y preocupaciones sean claramente expresadas.

3. Seguridad y asistencia: Los acompañantes pueden ayudar a recordar instrucciones médicas, supervisar el bienestar del paciente durante y después del tratamiento y brindar apoyo en el transporte si es necesario.
4. Motivación y compañía: Contar con un acompañante puede hacer que el tiempo de diálisis se perciba como más corto, proporcionando una distracción positiva durante el procedimiento.
5. Adherencia al tratamiento: La presencia de un acompañante puede contribuir a que el paciente cumpla con su régimen de tratamiento, incluyendo la toma de medicamentos y la asistencia a citas médicas.
6. Educación y toma de decisiones: Un acompañante puede ayudar al paciente a comprender mejor su condición y a tomar decisiones informadas sobre su cuidado.
7. Calidad de vida: El apoyo y la compañía de un ser querido pueden mejorar la calidad de vida del paciente, brindando motivación y una sensación de normalidad.
8. Vigilancia de síntomas: Los acompañantes pueden estar atentos a cualquier cambio en la salud del paciente y comunicarlo al equipo médico para una intervención oportuna.

Sin embargo, enfatizó que la presencia del acompañante pudiera interferir con el procedimiento médico por lo que es fundamental cumplir las políticas establecidas por el centro de diálisis para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los pacientes.

Consejo Renal de Puerto Rico

El Consejo Renal de Puerto Rico cursó sus comentarios a esta Distinguida Comisión, suscrito por su Directora Ejecutiva, Brendalis Pacheco Cruz.

Declaró, que la aprobación de esta ley traerá consigo beneficios como:

- Mejora en la adherencia al tratamiento y, por ende, mejores resultados en la salud renal.
- Fortalecimiento de la red de apoyo social para los pacientes y sus familias.
- Sensibilización de la comunidad sobre la importancia de apoyar a los pacientes con enfermedades crónicas.

Sin embargo, en el contexto del tratamiento de pacientes en diálisis, expuso, que es crucial abordar consideraciones relacionadas con el riesgo de infecciones y la transmisión de enfermedades. El Consejo Renal de Puerto Rico resaltó los siguientes aspectos en relación a estas preocupaciones y su impacto en la implementación de la pieza legislativa objeto de evaluación:

1. Riesgo de infecciones en pacientes de diálisis: Los pacientes en diálisis, debido a su condición médica, son más vulnerables a infecciones. La presencia de un acompañante ya sea un familiar o cuidador, puede significar un aumento potencial en la exposición a patógenos. Por lo tanto, es fundamental reforzar los protocolos de control de infecciones y educación en los centros de diálisis para asegurar que se minimicen los riesgos asociados.
2. Educación y capacitación: La legislación debe incluir directrices sobre la capacitación del personal y de los cuidadores en prácticas de higiene y control de infecciones. Esto incluye el uso correcto de equipos de protección personal (EPP), lavado de manos frecuente, y medidas adecuadas para evitar la transmisión de enfermedades infecciosas durante la atención del paciente.
3. Espacios adecuados en centros de tratamiento de diálisis: La disponibilidad de espacio adecuado en los centros de tratamiento es crucial para garantizar que los pacientes y sus acompañantes puedan recibir atención sin comprometer la

seguridad. Las instalaciones deben ser evaluadas, previa a la aprobación de esta legislación, para asegurar que haya suficiente área para permitir el distanciamiento físico cuando sea necesario, así como espacios designados para los acompañantes donde puedan esperar cómodamente y sin poner en riesgo la salud de otros pacientes.

4. Implementación de medidas de seguridad: Se deben establecer políticas claras para el control de acceso de los acompañantes a las áreas de tratamiento. Esto incluye protocolos para la verificación de salud de los cuidadores y familiares antes de ingresar a las instalaciones, asegurando que no presenten síntomas de enfermedades transmisibles.
5. Monitoreo y evaluación continua: Es esencial que se realice un monitoreo regular del cumplimiento de las medidas de control de infecciones y de la experiencia de los pacientes y sus cuidadores. Esto permitirá realizar ajustes basados en evidencia y mejorar continuamente la calidad del cuidado brindado en los centros de tratamiento.

Fundamentó el Consejo Renal que contar con un familiar o cuidador presente durante las sesiones de diálisis puede proporcionar un apoyo emocional crucial para el paciente. Este acompañamiento no solo ayuda a mitigar el estrés y la ansiedad asociados con el tratamiento, sino que también ofrece un sentido de seguridad y conexión, lo que puede ser beneficioso para el estado emocional general del paciente.

Asimismo, exteriorizó que, en cuanto al aspecto de la atención médica, la sensibilización y el bienestar emocional son esenciales para crear un entorno de atención integral que apoye tanto la salud física como mental de los pacientes. Concluyó, que la inclusión de estas consideraciones en el Proyecto del Senado 33 no solo protegerán la salud de los pacientes de diálisis, sino que también reflejarán un compromiso con la calidad y seguridad del entorno de atención.

El Consejo Renal de Puerto Rico reiteró su compromiso en colaborar con las partes interesadas para asegurar que las necesidades emocionales de los pacientes sean abordadas de manera efectiva, garantizando así una atención integral que mejore su calidad de vida.

Atlantis Health Care Group Puerto Rico, Inc.

Atlantis Health Care Group Puerto Rico, Inc. presentó su Memorial Explicativo suscrito por su Presidenta y Principal Oficial Ejecutivo, la Dra. Rubette Harford, manifestando coincidir con el objetivo del Proyecto.

Manifestó, que este es un objetivo actualmente se practica en cada uno de sus centros, en los cuales, los pacientes pueden llegar acompañados y a los acompañantes se les provee un área de espera, debido a que el acompañamiento de pacientes en el salón de diálisis generalmente no se recomienda. Adujo, que factores de seguridad y de bienestar del paciente, no hacen recomendable que los acompañantes entren al salón de diálisis. Entre las razones enumeró:

- Riesgo de infecciones: Los pacientes en diálisis tienen un sistema inmunológico comprometido, lo que los hace más susceptibles a infecciones. Si bien las instalaciones de diálisis siguen protocolos estrictos de higiene, el acompañante podría no cumplir con estos procedimientos y podría, involuntariamente, aumentar el riesgo de contagio de su paciente, así como de otros pacientes en la clínica.
- Condiciones del entorno: Las salas de diálisis están diseñadas para ser funcionales para tener el personal y los equipos necesarios y, por tanto, deben estar aptas y limpias. No están diseñadas para que haya personas ajenas al tratamiento, ya que el espacio es

limitado y la presencia de más personas afecta la comodidad y la concentración del paciente.

- Área del Espacio por Reglamentación Federal: En la actualidad las facilidades cuentan con al menos 8 pies cuadrados entre cada una de las estaciones de diálisis. De permitirse acompañantes, el espacio entre cada estación tendría que ser agrandado en no menos 16 pies cuadrados para poder acomodar una silla para el acompañante. Considerando que Atlantis opera 489 estaciones de diálisis, el costo de añadir el espacio sería muy considerable.
- Comodidad del paciente: Por lo general, los pacientes se sienten más cómodos sin la presencia de un acompañante durante la diálisis, ya que prefieren la privacidad durante el tratamiento y confidencialidad sobre el tratamiento que recibe. En adición, los accesos vasculares de algunos pacientes están ubicados en áreas del cuerpo que requieren comodidad física y privacidad. Muchos optan también, por compartir sus experiencias con otros pacientes, lo que promueve el bienestar y la solidaridad entre los pacientes.
- Distracción al personal clínico o cuidado de directo: El personal que atiende a los pacientes necesita mantener enfoque y atención constante durante el proceso de diálisis. La presencia de acompañantes tiende a interferir con esta tarea y desviar la atención del equipo interdisciplinario de salud, afectando la calidad de la atención.
- Limitaciones de la pandemia (COVID-19): Durante la pandemia de COVID-19, las clínicas ambulatorias se vieron forzadas a implementar restricciones sobre la presencia de acompañantes en instalaciones médicas para reducir el riesgo de propagación del virus. Aunque las medidas han cambiado en algunos lugares, los centros de diálisis aún mantienen restricciones debido a la posibilidad de brotes o contagios y la fragilidad general de sus pacientes. Esto también ayuda a evitar la propagación de múltiples infecciones respiratorias tales como neumonía, influenza o micoplasma.
- Emergencia: Acompañantes pueden congestionar o interferir el manejo de una complicación o emergencia de los pacientes en general. Además, en caso de emergencias de planta física, el tener también acompañantes que evacuar complicaría el desalojo de la facilidad ya que serían más personas. Es de importancia notar que muchos pacientes llegan al centro renal y son atendidos en camillas, por lo que el desalojo de esos pacientes en específico ya conlleva desafíos adicionales.

Atlantis reveló haber tenido situaciones donde pacientes solicitan la presencia del acompañante y el centro considera si hay una justificación médica que permita hacer un acomodo razonable, a raíz de esto, arguyó ya cumplir con el propósito principal de la medida legislativa.

Recalcó, que, aunque el propósito de la medida legislativa es uno loable, el mismo debe ser analizado dentro de la realidad de requisitos de salubridad de la facilidad y de cada paciente, adicional a los requisitos aplicables bajo las regulaciones estatales y federales. Además, Atlantis considera que una aplicabilidad general de tener acompañante también podría afectar los derechos de los demás pacientes ya que se debe garantizar a cada paciente su privacidad, seguridad y comodidad durante el tratamiento.

Aun entendiendo el interés de la presente medida, lamentablemente no puede favorecer la misma según redactada.

Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.

Por su parte, **la Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.** presentó su memorial explicativo por conducto de su Directora Ejecutiva, Ana Laboy-Rodríguez en el cual expresó la necesidad de reevaluar el mismo. Veamos.

Planteó, que, en el contexto del acompañamiento familiar con un paciente de diálisis en un centro de tratamiento, hay varios aspectos a considerar, dependiendo de la legislación, normativas de los centros de salud y los derechos del paciente. Mencionó las razones por las que considera necesario ponderar antes de permitir la presencia de familiares durante el tratamiento de diálisis:

1. Políticas del Centro de Tratamiento: Algunos centros de diálisis tienen políticas internas que limitan el número de personas que pueden estar presentes durante las sesiones de tratamiento. Esto se debe a razones como:
 - a. Espacio limitado: Las áreas de tratamiento suelen ser pequeñas y están diseñadas para acomodar únicamente a los pacientes y al personal médico.
 - b. Condiciones sanitarias: La presencia de muchas personas en el área podría interferir con los protocolos de higiene y seguridad que deben seguirse en un entorno médico.
 - c. Confidencialidad y privacidad: Los centros de salud deben garantizar que se respete la confidencialidad de todos los pacientes, y la presencia de familiares podría generar complicaciones en este aspecto.
2. Riesgos para la Salud:
 - a. Infecciones cruzadas: Los pacientes de diálisis son más vulnerables a infecciones debido a la naturaleza del tratamiento. En algunos casos, el riesgo de infecciones puede ser mayor si los familiares no siguen rigurosamente las pautas de higiene.
 - b. Contagio de enfermedades: Los centros pueden establecer limitaciones si algún miembro de la familia presenta síntomas de una enfermedad infecciosa, para evitar que se transmitan a otros pacientes.
3. Bienestar del Paciente: En algunos casos, la presencia de un familiar puede ser vista como una distracción o generar estrés adicional al paciente. Por ejemplo:
 - a. Interferencia en el tratamiento: El acompañamiento familiar, en algunos casos, puede generar distracciones que interfieran en la atención médica o el funcionamiento del equipo de diálisis.
 - b. Desarrollo de ansiedad o estrés: Para algunos pacientes, la presencia de familiares podría causarles incomodidad, especialmente si no están acostumbrados a la presencia constante de otros durante su tratamiento.
4. Aspectos Legales y Derechos del Paciente:
 - a. Derecho a la asistencia: Los pacientes tienen derecho a la asistencia durante su tratamiento, lo que incluye la posibilidad de tener a un acompañante. Sin embargo, este derecho puede estar sujeto a ciertas restricciones dependiendo de la legislación local y las políticas del centro de tratamiento.
 - b. Condiciones de acceso: Algunos centros de diálisis permiten la presencia de un acompañante sólo en ciertas circunstancias extraordinarias, como cuando el paciente tiene dificultades para movilizarse, tiene alguna discapacidad o necesita apoyo emocional.

- c. Las Regulaciones Federales
 - Condiciones de Participación de CMS (42 CFR Parte 494)
 - CMS (Centers for Medicare & Medicaid Services) regula estrictamente la calidad del cuidado en centros de diálisis. Es necesario evaluar si permitir acompañantes en la sala de tratamiento podría entrar en conflicto con: Requisitos de control de infecciones (494.30).

La Asociación Puertorriqueña del Riñón reiteró su recomendación de reevaluar la redacción de la presente pieza legislativa. Considera, que debe especificarse cuáles serían las ventajas para los pacientes renales, así como indicar si incluye todo tipo de paciente o solo pacientes renales con problemas de movilidad. Además, planteó que se debe evaluar cómo afectaría las operaciones de las clínicas, espacio, manejo de pacientes, privacidad, adiestramiento y documentación que se requerirá realizar para el acompañante.

Concluyó expresando que el acompañamiento familiar en un centro de diálisis debe estar basado en políticas de salud y seguridad, por ello es recomendable que los pacientes y sus familiares dialoguen con el centro para encontrar una solución que respete tanto las normativas como las necesidades emocionales y físicas del paciente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Salud certifica que el **P. del S. 33** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El proceso de diálisis, aunque esencial para la vida de personas con insuficiencia renal, presenta diversas dificultades como lo son complicaciones durante el tratamiento, fatiga y agotamiento luego de culminado el proceso, depresión, dificultad para adaptarse al nuevo estilo de vida entre otros.

Contar con el apoyo tanto emocional, como asistencia ante complicaciones físicas, de un familiar, pareja o amigo, es esencial para los pacientes de diálisis una vez culminan el proceso, el cual se extiende por varias horas y se realiza tres veces por semana. Es por esto, que esta Ilustre Comisión coincide con el autor de la medida en la importancia de que los pacientes de diálisis no enfrenten en solitario el proceso que conlleva el tratamiento médico, pero siempre salvaguardando la salud y seguridad del paciente.

Luego de realizar un análisis exhaustivo de la pieza legislativa y analizar los argumentos y comentarios esbozados, se pudieron identificar algunos cambios que corresponden para lograr una mejor implementación de la medida. Es por esto, que la Comisión de Salud implementó los siguientes cambios o sugerencias:

- Regular que exista un área habilitada para los acompañantes de los pacientes mientras esperan que estos culminen el proceso de diálisis, sin poner en riesgo la salud de otros pacientes.
- Ordenar al Departamento de Salud a promulgar las reglas y reglamentos necesarios para la implementación de esta Ley.
- Se realizaron enmiendas técnicas en la Exposición de Motivos.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 33** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 108, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico”, a los fines de regular la preparación, distribución y venta de productos de kratom de forma que estos sean puros y sin adulteraciones, prohibir la preparación, distribución y venta de productos de kratom adulterados, establecer multas y penalidades, y proveer los poderes y deberes de ciertos oficiales y entidades gubernamentales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El kratom (*Mitrgyna speciosa*), es un tipo de árbol, de la familia del café, común de la región del sureste de Asia. Concentrado mayormente en los países de Tailandia, Indonesia, Malasia, Myanmar, y Papua Nueva Guinea. Su uso se remonta a milenios en la farmacopea tradicional asiática, especialmente en la región de Tailandia. Utilizado generalmente como un suplemento energético, analgésico para los dolores, para regular los estados de ánimo, y en algunos casos como tratamiento alternativo a los opioides.

En países como Malasia y Tailandia, habría intentos de prohibición, pero su uso tan extenso en las poblaciones rurales en forma de té u hoja de mascar ha hecho que las regulaciones para su consumo se hayan flexibilizado o simplemente retirado. Hasta el momento ninguna institución sanitaria en la región ha reportado muertes debido al consumo de kratom, estudios reseñan que esto es debido a la pureza del producto a la hora de consumirlo.

Se estima que la hoja de kratom habría llegado al continente americano a mediados de la década de 1970. Reportándose, según datos del Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos (NIH por sus siglas en inglés), que actualmente existen más de 15 millones de consumidores solamente en los Estados Unidos. A diferencia del sudeste asiático, el kratom que llega al país se distribuye en forma de hoja seca molida que posteriormente se encapsula o se incluye dentro de suplementos vitamínicos en polvo o bebidas energéticas.

La Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA por sus siglas en inglés) ha levantado las alarmas ante el consumo de kratom en el país debido a que en la estructura bioquímica del árbol *Mitragyna speciosa* se consiguen los componentes químicos de la mytraginina y

7-hidroxi mitragynina, compuestos alcaloideos con efectos similares a los opioides en el organismo humano. Se levantó una solicitud ante la Administración de Control de Drogas de los Estados Unidos (DEA por sus siglas en inglés) para clasificar ambos componentes químicos como estupefacientes de primera categoría. Sin embargo, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, bajo solicitud del Departamento de Justicia y la DEA, llevó a cabo una investigación que indica que no existe evidencia suficiente para señalar que los químicos presentes en la hoja de kratom son un riesgo para la salud pública.¹³

Otros estudios dirigidos por el Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos y el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas señalan los beneficios del kratom en el tratamiento para los dolores crónicos, pues su efecto de forma controlada es similar o superior al de los opioides comunes en el mercado farmacéutico sin ser peligrosamente adictivo, mostrando un nivel de adicción similar al presente en la cafeína. Además, el kratom ha resultado efectivo en terapias de rehabilitación por consumo de estupefacientes, donde los pacientes que sufren de adicción a los opioides pasan por un proceso de desintoxicación más ameno cuando se hace uso de la hoja de kratom.¹⁴

Una encuesta de la Universidad Johns Hopkins de 2020 entre consumidores adultos de kratom reveló que el 87% de los usuarios que usaba la sustancia para tratar la dependencia de los opioides reportó un alivio de los síntomas de abstinencia. Un asombroso 35% informó que estuvo libre de opioides en menos de un año.

El kratom puro utilizado de manera responsable, al igual que miles de otros suplementos dietéticos y medicamentos de venta libre, parecen ser seguro para su uso. Actualmente, los consumidores están expuestos a un riesgo inaceptable por un mercado de kratom insuficientemente regulado donde es el "salvaje oeste" y, salvo la regulación de buenas prácticas de manufactura en 21 CFR 111, no existe un esquema regulatorio específico que garantice la calidad de productos de kratom.

En Puerto Rico, la hoja de kratom se distribuye como un suplemento dietético natural capaz de ayudar con los dolores crónicos, mejorar la concentración y el estado de ánimo, ayudar con la ansiedad y la depresión, como potenciador energético, y sustituto de un tratamiento en base a opioides. Sin embargo, a diferencia de algunos estados donde se ha logrado cultivar el árbol, el kratom que llega al país es exclusivamente importado por distribuidores privados, algunos de los cuales presentan altos estándares de preparación y tratamiento de la hoja para su consumo, y otros no presentan información alguna sobre la preparación de la hoja, es por ello, que existe el riesgo en la población puertorriqueña de que la calidad del suplemento no sea el indicado para su consumo. Desde 2009, la FDA ha presentado casos donde suplementos de kratom adulterados con otras sustancias alcaloideas (opioides en gran medida) han conducido al fallecimiento de civiles que desconocían los criterios para la calidad de consumo de la hoja. En Puerto Rico todavía no se ha presentado ninguno.

Por ello la Asamblea Legislativa encuentra necesario la aprobación de la Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico, la cual requerirá que el kratom sea puro, no adulterado o sintetizado para alterar los alcaloides en la planta natural, esté etiquetado correctamente y esté sujeto a una restricción de edad adecuada.

¹³Véase Dessa Bergen-Cico & Kendra MacClurg, *Kratom (Mitragnyna speciosa) Use, Addiction Potential, and Legal Status*, 3 *Neuropathology of Drug Addictions and Substance Misuse* 903-911 (2016).

¹⁴ Véase Kai Yue, Theresa A. Kopajtic & Jonathan L. Katz, *Abuse liability of mitragynine assessed with a self-administration procedure in rats*, 235 *Psychopharmacology* 2823-2829 (2018), <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30039246/> (last visited Aug 31, 2022).

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley será conocida como la “Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones.

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

- (a) Procesador: persona que vende, prepara, manufactura, empaca, distribuye o mantiene productos de kratom, o anuncia, representa o se sostiene como alguien que vende, prepara o mantiene productos de kratom.
- (b) Alimento: alimento, producto alimenticio, ingrediente alimentario, ingrediente dietético, suplemento dietético o bebida para el consumo humano.
- (c) Producto de kratom: producto alimentario o ingrediente dietético conteniendo cualquier parte de la hoja de la planta *Mitragyna speciosa* o un extracto de esta; es producido como un polvo, cápsula, pastilla, bebida u otra forma ingerible.
- (d) Extracto de kratom: producto alimentario o ingrediente dietético conteniendo cualquier parte de la hoja de la planta *Mitragyna speciosa* que ha sido extraído y concentrado a fin de proveer una dosificación más estandarizada.
- (e) Comerciante: cualquier persona que venda, o distribuya, o anuncie, o represente, o se comporte como alguien que vende o mantiene productos de kratom.

Artículo 3.- Limitaciones de productos de kratom.

Un procesador no podrá preparar, distribuir o vender, ni un comerciante distribuir o vender, cualquiera de lo siguiente:

- (a) Un producto de kratom que sea adulterado con una sustancia peligrosa no relacionado al kratom en su estado puro. Un producto de kratom es adulterado con una sustancia peligrosa no kratom cuando el producto de kratom es mezclado o empacado con una sustancia no kratom y esa sustancia afecta la calidad o beneficios del producto de kratom a tal grado que causa que el producto de kratom sea peligroso para un consumidor. También, será considerado adulterado cuando el producto de kratom contenga ingredientes no kratom venenosos o deletéreos.
- (b) Un extracto de kratom que contenga niveles de solventes residuales mayores que lo que es permitido bajo USP 467.
- (c) Un producto de kratom conteniendo un nivel de 7-hidroxitmitraginina en la fracción alcaloide que sea mayor de dos por ciento (2%) de la composición alcaloide general del producto.
- (d) Un producto de kratom conteniendo cualquier alcaloide sintético, incluyendo mitraginina sintética, 7-hidroxitmitraginina sintética o cualquier otro compuesto derivado sintéticamente de la planta de kratom.
- (e) Un producto de kratom que no provea direcciones adecuadas necesarias para el uso seguro y efectivo por consumidores, incluyendo el tamaño de porción recomendada.

Artículo 4.- Requisito de Edad.

Queda prohibido que un procesador o comerciante distribuya o venda un producto de kratom a un individuo menor de veintiún (21) años.

Artículo 5.- Violaciones.

- (a) Todo procesador o comerciante que viole el Artículo 3 de esta Ley estará sujeto a una multa administrativa de no más de quinientos dólares (\$500) por la primera ofensa y no más de mil dólares (\$1,000) por la segunda y subsiguientes ofensas.
- (b) Un comerciante no violará el Artículo 3 de esta Ley si éste evidencia que un procesador incurrió en falsa representación respecto a la calidad, pureza o alteración de algún producto de kratom.
- (c) Todo procesador o comerciante que viole el Artículo 4 de esta Ley y, en su consecuencia, venda o distribuya a menores de veintiún (21) años productos de kratom, incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, se le impondrá multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses.
- (d) Los fondos producto de las multas por infracciones relacionadas a este Artículo, serán destinados para el Programa de Salud Ambiental del Departamento de Salud, conforme al inciso (c) del Artículo 30 de la Ley Núm. 81 de 14 de junio de 1912, con el fin de sufragar los costos de impresión de libretas de boletos y gastos administrativos relacionados con el proceso de expedición de multas y la implantación de esta Ley.

Artículo 6.- Implementación

~~La Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, adserita al~~ El Departamento de Salud, tendrá la responsabilidad de implementar y hacer valer las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 7.- Reglamentación

~~La Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, adserita al~~ El Departamento de Salud, deberá aprobar un reglamento dirigido a implementar las disposiciones de la presente Ley. Para ello, ~~la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, adserita al Departamento de Salud,~~ tendrá el término de ciento ochenta (180) días; contados a partir de la aprobación de la presente Ley.

Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**L SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 108, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 108 tiene como propósito “...establecer la “Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico”, a los fines de regular la preparación, distribución y venta de productos de kratom de forma que estos sean puros y sin adulteraciones, prohibir la preparación, distribución y venta de productos de kratom adulterados, establecer multas y penalidades, y proveer los poderes y deberes de ciertos oficiales y entidades gubernamentales; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[e]l kratom (*Mitragyna speciosa*), es un tipo de árbol, de la familia del café, común de la región del sureste de Asia. Concentrado mayormente en los países de Tailandia, Indonesia, Malasia, Myanmar, y Papua Nueva Guinea. Su uso se remonta a milenios en la farmacopea tradicional asiática, especialmente en la región de Tailandia. Utilizado generalmente como un suplemento energético, analgésico para los dolores, para regular los estados de ánimo, y en algunos casos como tratamiento alternativo a los opioides.

En países como Malasia y Tailandia, habría intentos de prohibición, pero su uso tan extenso en las poblaciones rurales en forma de té u hoja de mascar ha hecho que las regulaciones para su consumo se hayan flexibilizado o simplemente retirado. Hasta el momento ninguna institución sanitaria en la región ha reportado muertes debido al consumo de kratom, estudios reseñan que esto es debido a la pureza del producto a la hora de consumirlo.

Se estima que la hoja de kratom habría llegado al continente americano a mediados de la década de 1970. Reportándose, según datos del Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos (NIH por sus siglas en inglés), que actualmente existen más de 15 millones de consumidores solamente en los Estados Unidos. A diferencia del sudeste asiático, el kratom que llega al país se distribuye en forma de hoja seca molida que posteriormente se encapsula o se incluye dentro de suplementos vitamínicos en polvo o bebidas energéticas.

La Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA por sus siglas en inglés) ha levantado las alarmas ante el consumo de kratom en el país debido a que en la estructura bioquímica del árbol *Mitragyna speciosa* se consiguen los componentes químicos de la mytraginina y 7-hidroxymitragynina, compuestos alcaloides con efectos similares a los opioides en el organismo humano. Se levantó una solicitud ante la Administración de Control de Drogas de los Estados Unidos (DEA por sus siglas en inglés) para clasificar ambos componentes químicos como estupefacientes de primera categoría. Sin embargo, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, bajo solicitud del Departamento de Justicia y la DEA, llevó a cabo una investigación que indica que no existe evidencia suficiente para señalar que los químicos presentes en la hoja de kratom son un riesgo para la salud pública.¹⁵

Otros estudios dirigidos por el Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos y el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas señalan los beneficios del kratom en el tratamiento para los dolores crónicos, pues su efecto de forma controlada es similar o superior al de los opioides comunes en el mercado farmacéutico sin ser peligrosamente adictivo, mostrando un nivel de adicción similar al presente en la cafeína. Además, el kratom ha resultado efectivo en terapias de rehabilitación por consumo de estupefacientes, donde los pacientes que sufren de adicción a los opioides

¹⁵Véase Dessa Bergen-Cico & Kendra MacClurg, *Kratom (Mitragyna speciosa) Use, Addiction Potential, and Legal Status*, 3 *Neuropathology of Drug Addictions and Substance Misuse* 903-911 (2016).

pasan por un proceso de desintoxicación más ameno cuando se hace uso de la hoja de kratom.¹⁶

Una encuesta de la Universidad Johns Hopkins de 2020 entre consumidores adultos de kratom reveló que el 87% de los usuarios que usaba la sustancia para tratar la dependencia de los opioides reportó un alivio de los síntomas de abstinencia. Un asombroso 35% informó que estuvo libre de opioides en menos de un año.

El kratom puro utilizado de manera responsable, al igual que miles de otros suplementos dietéticos y medicamentos de venta libre, parecen ser seguro para su uso. Actualmente, los consumidores están expuestos a un riesgo inaceptable por un mercado de kratom insuficientemente regulado donde es el "salvaje oeste" y, salvo la regulación de buenas prácticas de manufactura en 21 CFR 111, no existe un esquema regulatorio específico que garantice la calidad de productos de kratom.

En Puerto Rico, la hoja de kratom se distribuye como un suplemento dietético natural capaz de ayudar con los dolores crónicos, mejorar la concentración y el estado de ánimo, ayudar con la ansiedad y la depresión, como potenciador energético, y sustituto de un tratamiento en base a opioides. Sin embargo, a diferencia de algunos estados donde se ha logrado cultivar el árbol, el kratom que llega al país es exclusivamente importado por distribuidores privados, algunos de los cuales presentan altos estándares de preparación y tratamiento de la hoja para su consumo, y otros no presentan información alguna sobre la preparación de la hoja, es por ello, que existe el riesgo en la población puertorriqueña de que la calidad del suplemento no sea el indicado para su consumo. Desde 2009, la FDA ha presentado casos donde suplementos de kratom adulterados con otras sustancias alcaloideas (opioides en gran medida) han conducido al fallecimiento de civiles que desconocían los criterios para la calidad de consumo de la hoja. En Puerto Rico todavía no se ha presentado ninguno.

Por ello la Asamblea Legislativa encuentra necesario la aprobación de la Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico, la cual requerirá que el kratom sea puro, no adulterado o sintetizado para alterar los alcaloides en la planta natural, esté etiquetado correctamente y esté sujeto a una restricción de edad adecuada.

Así pues, se propone regular la preparación, distribución y venta de productos de kratom de forma que estos sean puros y sin adulteraciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor les solicitó memoriales explicativos a los departamentos de Justicia; y de Salud. Aunque el Departamento de Justicia no nos remitió sus comentarios, si contamos con los del Departamento de Salud y con un documento suplementario a dicha ponencia, que fuera emitido por el Departamento de la Familia.

En el caso del Departamento de Salud, indicaron reconocer

...la magnitud del proyecto y su relevancia en la protección de la población puertorriqueña. Desde esta óptica, nuestro análisis se enfocó en el uso específico de la planta como aditivo en suplementos nutricionales, así como en las responsabilidades asignadas a la CANPR en el marco del proyecto. No obstante, son los expertos en

¹⁶ Véase Kai Yue, Theresa A. Kopajtic & Jonathan L. Katz, *Abuse liability of mitragynine assessed with a self-administration procedure in rats*, 235 *Psychopharmacology* 2823-2829 (2018), <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30039246/> (last visited Aug 31, 2022).

toxicología y farmacología quienes poseen la formación adecuada para profundizar en los aspectos relacionados con la seguridad y los efectos del kratom. Estos profesionales son esenciales para la toma de decisiones fundamentadas en evidencia, lo que a su vez asegura la protección de la población.

El uso de kratom está sujeto a una regulación variable en los diferentes estados de Estados Unidos. En la actualidad, no existe una normativa federal unificada que lo regule, aunque algunos estados han establecido diversas leyes al respecto. Mientras que algunos han optado por prohibirlo completamente, otros han decidido legalizarlo y regularlo a través de las Leyes de Protección al Consumidor de kratom (KCPA, por sus siglas en inglés). Una de las ventajas de este proyecto es precisamente la propuesta de una regulación que controle el consumo de kratom y garantice la seguridad de la población en Puerto Rico.

La Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) ha llevado a cabo múltiples evaluaciones del kratom para determinar su posible inclusión en la Ley de Sustancias Controladas (CSA, por sus siglas en inglés), que es la normativa que regula la fabricación, importación, posesión y distribución de determinadas sustancias por parte del gobierno federal. Sin embargo, hasta la fecha, el kratom no ha sido clasificado a nivel federal.

Por su parte, la Administración para el Control de Drogas (DEA, por sus siglas en inglés) clasifica el kratom como una "droga preocupante" debido a su potencial de abuso y efectos adversos^{17,18}. La variabilidad en las políticas estatales resulta en diferentes tasas de prevalencia del consumo de kratom. Sin embargo, los estudios han demostrado tendencias positivas respecto a los estados con prohibiciones, ya que las tasas de prevalencia son más bajas en comparación con aquellos con KCPAs o sin políticas específicas¹. A pesar de que no existen regulaciones federales, la FDA ha emitido advertencias sobre la seguridad y los posibles riesgos asociados con el consumo de kratom, incluyendo su asociación con muertes y efectos adversos¹⁹.

Culminaron su escrito, manifestando que “...desde el punto de vista de salud pública, endosa el Proyecto del Senado 108 (...)”.

Por su parte, el Departamento de la Familia en un documento suplementario que les solicitara el Departamento de Salud, en torno al P. del S. 108, expuso que

[I]a Plataforma de Gobierno de nuestra administración tiene como una de sus prioridades el atender los efectos nefastos del uso y abuso de opioides en nuestras comunidades, lo que incluye sustancias adulteradas con estos componentes. En particular, se adoptarán mecanismos para concienciar a las jóvenes sobre los peligros asociados a las drogas, incorporando la escuela, la comunidad, la familia y utilizando estrategias de alcance comunitario para desarrollar, difundir información y prevenir el uso de sustancias, en especial opioides recetados y no recetados.

¹⁷ Ellis, M.S., Buttram, M.E., Forber, A. & Black, J.C. (2024). Associations Between Kratom-Related State Policy Environments and Kratom Use in a Nationally Representative Population in the United States. *Journal of Psychoactive Drugs*, 56(3), 333-341.

¹⁸ Anwar, M., Law, R. & Schier, J. (2016). Notes From the Field: Kratom (*Mitragyna Speciosa*) Exposures Reported to Poison Centers - United States, 2010-2015. *Morbidity and Mortality Weekly Report*, 65(29), 748-749.

¹⁹ Graham, K., Cantu, C. & Houston, R. (2024). Sequence Variation of Commercially Available Kratom Products at Universal DNA Barcode Regions. *Journal of Forensic Sciences*, 69(4), 1421-1428.

Entendemos que el Proyecto esta alineado con las prioridades de nuestra Administración anteriormente mencionadas, particularmente en cuanto a la propagación de un mensaje de los peligros del consumo de sustancias adulteradas con opioides, y el tomar medidas para evitar su distribución. **Por todo lo anterior expresamos nuestro respaldo a esta iniciativa legislativa** como integrantes del CANPR. (Énfasis nuestro)

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. Tanto agencias estadounidenses como internacionales han expresado preocupación con respecto a la posibilidad de que los productos de kratom causen graves daños. La Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA) no ha aprobado ningún tipo de uso para el kratom y ha advertido a los consumidores que no utilicen productos de kratom (en inglés) debido a la posibilidad de efectos adversos.

En su ponencia, el Departamento de Salud solicitó se le hicieran varias enmiendas al P. del S. 108. Entre ellas, destaca eximir a la denominada Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico de hacer valer las disposiciones de la legislación objeto de análisis, toda vez que esta no cuenta con la estructura ni la autoridad necesarias para llevar a cabo lo ahí estipulado. De igual manera, peticionaron una asignación suficiente y recurrente para que se pueda cumplir con lo establecido en el P. del S. 108. A tales efectos, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, ha optado por enmendar el proyecto, con el propósito de que sea el propio Departamento de Salud quien vele por el cumplimiento de lo aquí propuesto y se ha dispuesto que los fondos producto de las multas por infracciones relacionadas a la Ley, sean destinados para el Programa de Salud Ambiental del Departamento de Salud, conforme al inciso (c) del Artículo 30 de la Ley Núm. 81 de 14 de junio de 1912, y así, sufragar los costos de impresión de libretas de boletos y gastos administrativos relacionados con el proceso de expedición de multas y la implantación de la Ley.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico²⁰, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III²¹, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo²², establece los requisitos

²⁰ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

²¹ Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

²² Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 108 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 108, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,
Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 278, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el *inciso (c) del* Artículo 30.040 ~~inciso (e)~~ y el Artículo 31.090 de la Ley *Núm. 77 de 19 de junio* ~~junio~~ *junio* de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de brindar mayor agilidad en los procesos de pagos entre aseguradoras y médicos proveedores de servicios de salud, así como mayor transparencia y capacidad de negociación a los

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

proveedores individuales en el proceso de contratación para prestar servicios de salud; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico por décadas se ha buscado establecer política pública que mejore la accesibilidad y prestación de servicios de salud para la ciudadanía. Sin embargo, con el pasar de los años, los retos para mantener una red de médicos suficientes en nuestra jurisdicción que brinden servicios rápidos y sin largos períodos de espera en los pacientes, cada vez son más recurrentes. La clase médica ~~del País han~~ *de Puerto Rico ha* estado por muchos años exigiendo que los pagos por los servicios prestados sean desembolsados con mayor prontitud. No obstante, es meritorio consignar que las políticas públicas adoptadas por el ~~Estado Libre Asociado~~ *Gobierno* de Puerto Rico para agilizar los pagos de las llamadas “reclamaciones procesables para pago” han sido un gran avance y un respiro positivo para los proveedores de servicios de salud. Sin embargo, con el propósito de continuar buscando políticas públicas que redunden en beneficio para los médicos, se enmienda el inciso (c) del Artículo 30.040 de Ley Núm. 77 de 19 de ~~Junio~~ *junio* de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que cuando haya disputa en cuanto a la cantidad reclamada, la aseguradora vendrá obligada a pagar al proveedor dentro del término treinta (30) días que se establece más adelante en este artículo. Disponiéndose que la cantidad restante de pago se considerarán “reclamaciones no procesables para pago”, según se establece en el Artículo 30.050 de este Código.

Por otro lado, la clase médica de Puerto Rico ha exigido por años poder ostentar el derecho a negociar los términos y condiciones de sus contratos de forma individual con las aseguradoras. Este derecho se concedió mediante la Ley 78-2024 al añadir el Artículo 31.090 al Código de Seguros. No obstante, entendemos meritorio enmendar el referido Artículo para establecer como obligación de las aseguradoras el tener que divulgar por escrito a todos los proveedores de servicios de salud su derecho a negociar de manera individual las tarifas y condiciones de sus contratos. Esta enmienda brindará mayor transparencia y confiabilidad entre los proveedores de servicios de salud y las aseguradoras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda el inciso (c) del Artículo 30.040 de la Ley Núm. 77 de 19 de ~~Junio~~ *junio* de 1957, ~~según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”,~~ para que lea como sigue:

“Artículo 30.040. — Reclamaciones Procesables para Pago

...

~~“Los proveedores participantes someterán las reclamaciones en el formulario de pago uniforme dispuesto por el Asegurador, Terceros Administradores (TPA), Administradores de Servicios de Farmacia u Organización de Servicios de Salud, el cual indicará la información que deberá acompañarse, conforme con lo establecido en el Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996, y en la reglamentación de la Oficina del Comisionado de Seguros. La reclamación será procesable si cumple, además, con los siguientes requisitos:~~

a) —...

b) —...

c) no hay disputa en cuanto a la cantidad reclamada. *En caso de que surja una disputa en cuanto a la cantidad reclamada, la aseguradora adelantará el pago por la cantidad que ésta entiende que debe pagar. Para la cantidad que constituye la disputa se seguirán los procedimientos del artículo Artículo 30.050 de este Código.*

d) —...
 ...”

Sección 2. – Se enmienda el Artículo 31.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, ~~conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”~~, para que lea como sigue:

“Artículo 31.090. — Capacidad de negociación de un proveedor individual de servicios de salud.

“Nada impide que un proveedor de servicios de salud pueda negociar de manera individual las tarifas y condiciones de su contrato con un asegurador de plan médico privado, manejador de beneficios de farmacia (PBM) o administrador de terceros en representación de este. Un asegurador de plan médico privado, manejador de beneficios de farmacia (PBM) o administrador de terceros en representación de este no puede unilateralmente imponer o modificar durante la vigencia, renovación o firma de contrato la tarifa que le va a pagar un proveedor de servicios de salud, sin que medie consentimiento previo por escrito del proveedor con el que contrate. *Las aseguradoras estarán obligadas a divulgar por escrito a todos los proveedores de servicios de salud su derecho a negociar de manera individual las tarifas y condiciones de sus contratos.*”

Sección 3.- Cláusula de separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada nula, su nulidad no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la Ley que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición o aplicación anulada. Para este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Sección 4.- Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 278, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 278 tiene como propósito “...enmendar el inciso (c) del Artículo 30.040 y el Artículo 31.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de brindar mayor agilidad en los procesos de pagos entre aseguradoras y médicos proveedores de servicios de salud, así como mayor transparencia y capacidad de negociación a los proveedores individuales en el proceso de contratación para prestar servicios de salud; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[e]n Puerto Rico por décadas se ha buscado establecer política pública que mejore la accesibilidad y prestación de servicios de salud para la ciudadanía. Sin embargo, con el pasar de los años, los retos para mantener una red de médicos suficientes en nuestra jurisdicción que brinden servicios rápidos y sin largos períodos

de espera en los pacientes, cada vez son más recurrentes. La clase médica de Puerto Rico ha estado por muchos años exigiendo que los pagos por los servicios prestados sean desembolsados con mayor prontitud. No obstante, es meritorio consignar que las políticas públicas adoptadas por el Gobierno de Puerto Rico para agilizar los pagos de las llamadas “reclamaciones procesables para pago” han sido un gran avance y un respiro positivo para los proveedores de servicios de salud. Sin embargo, con el propósito de continuar buscando políticas públicas que redunden en beneficio para los médicos, se enmienda el inciso (c) del Artículo 30.040 de Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que cuando haya disputa en cuanto a la cantidad reclamada, la aseguradora vendrá obligada a pagar al proveedor dentro del término treinta (30) días que se establece más adelante en este artículo. Disponiéndose que la cantidad restante de pago se considerarán “reclamaciones no procesables para pago”, según se establece en el Artículo 30.050 de este Código.

Por otro lado, la clase médica de Puerto Rico ha exigido por años poder ostentar el derecho a negociar los términos y condiciones de sus contratos de forma individual con las aseguradoras. Este derecho se concedió mediante la Ley 78-2024 al añadir el Artículo 31.090 al Código de Seguros. No obstante, entendemos meritorio enmendar el referido Artículo para establecer como obligación de las aseguradoras el tener que divulgar por escrito a todos los proveedores de servicios de salud su derecho a negociar de manera individual las tarifas y condiciones de sus contratos. Esta enmienda brindará mayor transparencia y confiabilidad entre los proveedores de servicios de salud y las aseguradoras.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de autos, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, le solicitó memoriales explicativos a la Oficina del Comisionado de Seguros, al Colegio de Médicos de Puerto Rico y a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (“ACODESE”). De estos, nos remitieron sus comentarios la Oficina del Comisionado de Seguros y la ACODESE. Aunque el segundo expresó estar en contra del proyecto, la Oficina del Comisionado de Seguros trajo poderosas razones que nos obligan a rendir el presente informe positivo. Veamos.

ACODESE planteó que

[e]l lenguaje propuesto mediante el P. del S. 278 enmienda el inciso (c) del Artículo 30.040 para disponer que “[e]n caso de que surja una disputa en cuanto a la cantidad reclamada, la aseguradora adelantará el pago por la cantidad que ésta entiende que debe pagar. Para la cantidad que constituye una disputa, se seguirán los procedimientos del artículo 30.050 de este Código.”

Al presente, cuando se recibe una reclamación, el asegurador realiza una evaluación de la elegibilidad del asegurado, se verifica si se cumplieron con los procesos de preautorización (de aplicar alguno), se evalúa la posible coordinación de beneficios, se identifican posibles patrones de fraude y finalmente se aprueba la reclamación y se procede con el pago. El pago que se emite es de acuerdo con las tarifas estipuladas en el contrato del proveedor. Por su parte, de no estar conforme con el pago emitido, el proveedor tiene derecho a someter ajustes ante el asegurador o presentar una querella. En ese sentido, enmendar el Artículo 30.040 no es necesario, pues ya se

dispone para que el asegurador pague la reclamación según la tarifa estipulada en el contrato.

Aclaremos que la referencia en la enmienda propuesta al Artículo 30.050 no es pertinente al caso descrito en la enmienda y debe eliminarse. El Artículo 30.050 trata lo relativo a reclamaciones no procesables, para las cuales el asegurador no emite un pago. Son aquellas reclamaciones que se devuelven sin pago al proveedor y que se subsanan cuando el proveedor somete información adicional, convirtiéndose en procesables. Una vez somete la documentación o incluye la información que se pueda haber omitido, el asegurador tiene que procesar el pago dentro de los términos provistos por la Ley de Pago Puntual.

La situación descrita en la enmienda propuesta se refiere al caso en que el proveedor, habiéndose pagado la reclamación, entiende que se le adeuda o debe pagar una diferencia. Esto es lo que se conoce como “ajustes”. Todo asegurador tiene una política establecida para manejar estos casos, lo cual se notifica a los proveedores. Dichas reclamaciones se atienden y se paga la diferencia que proceda según lo que someta el proveedor. En el caso de no quedar conforme con el pago, el proveedor puede iniciar una querrela.

De modo que, la situación contemplada por la enmienda propuesta ya se atiende por la ley y reglamentación vigente. No es necesario legislar.

En adición, explicaron que

[e]l P. del S. 278 propone lenguaje adicional a este artículo a los fines de disponer que “[l]as aseguradoras estarán obligadas a divulgar por escrito a todos los proveedores de servicios de salud su derecho a negociar de manera individual las tarifas y condiciones de sus contratos.”

Por lo tanto, lo que se propone es el requisito de divulgación de lo dispuesto en el Artículo 31.090. Sin embargo, debe considerarse que la Ley 78-2024 fue aprobada el 6 de mayo de 2024. Asimismo, aun no se han realizado las enmiendas pertinentes a la Regla 91 del Reglamento del Código de Seguros para atemperar su lenguaje a lo dispuesto en dicha Ley. En ese sentido, realizar cambios al Capítulo 31 del Código de Seguros, en momentos en que las enmiendas recientemente aprobadas mediante la Ley 78-2024 aún se encuentra en los albores de su implementación, podría resultar contraproducente. Después de todo, debe considerarse que el marco regulatorio que gira en torno al Capítulo 31 aún no ha sido definido. En esa medida, lo más prudente es dejar que el proceso de reglamentación atienda detalles como lo de la enmienda propuesta por este P. del S. 278.

Ahora bien, la Oficina del Comisionado de Seguros acotó que “[e]l Proyecto propone enmendar el Artículo 30.040 del Código de seguros de Puerto Rico para que, en caso de disputa sobre la cantidad reclamada, el asegurador deba pagar al proveedor de servicios de salud en un plazo de treinta (30) días aquella porción que no esté en disputa. Además, el Proyecto propone requerir a los aseguradores que informen por escrito a sus proveedores de servicios de salud el derecho que tienen de negociar sus contratos individualmente según reconocido en el Artículo 31.090 del Código de Seguros de Puerto Rico. Coincidimos en que las enmiendas propuestas en el Proyecto buscan promover mayor transparencia y confianza entre los proveedores de servicios de salud y los aseguradores.” (Énfasis nuestro)

Por otro lado, argumentaron que

[e]l Proyecto tiene el propósito, en primer lugar, de añadir al inciso (c) del Artículo 30.040 del Código de Seguros un lenguaje adicional mediante el cual se aclare que, en el caso de una reclamación procesable para pago, cuando surja una disputa en cuanto a la cantidad reclamada y la que reconoce el asegurador, se requiera éste a adelantar el pago de aquella cantidad que éste entienda le corresponde pagar y la cantidad restante siga los procedimientos dispuestos en el Artículo 30.050 del Código de Seguros. **La OCS favorece esta propuesta en la medida de que da un alivio financiero al proveedor de servicios de salud va que, en lo que se atiende la cantidad de la reclamación en controversia, recibe al menos el pago de lo reconocido como debido que no está en controversia.** Entendemos que **mantener retenida una cantidad adeudada a un proveedor de servicios** de salud que fue reconocida por el asegurador por razón de una controversia distinta en cuanto a otra partida o código de servicio de la reclamación, **no se debe permitir y contraviene el propósito fundamental del Capítulo 30 de Pago Puntual.**

(Énfasis nuestro)

Luego, exponen que

[e]n segundo lugar, el Proyecto tiene el propósito de promover el que los proveedores de servicios de salud participantes conozcan de su derecho a negociar los términos y condiciones de su contrato con un asegurador u organización de servicios de salud. Para ello, el Proyecto propone obligar a los aseguradores u organizaciones de servicios de salud mediante enmienda al Artículo 31.090 del Código de Seguros, que estos divulguen por escrito a todos los proveedores de su derecho a negociar de manera individual las tarifas y condiciones de sus contratos. **Favorecemos esta propuesta va que procura que los proveedores estén advertidos de sus derechos salvaguardados en ley. Además, promueve la transparencia y voluntariedad como principio rector de la contratación que garantice obtener un acuerdo que sea satisfactorio para las partes.**

(Énfasis nuestro)

En fin, se expresaron totalmente a favor del P. del S. 278 porque “...*cumple con el compromiso de proveer a los proveedores de servicios de salud de una alternativa justa de pago por sus servicios ofrecidos y refuerza la transparencia en la relación contractual que debe existir entre las partes*”, señalamientos con los que concuerda esta Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por estas comisiones a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. Ciertamente, este brinda mayor agilidad en los procesos de pagos entre aseguradores y

proveedores de servicios de salud, así como mayor transparencia y capacidad de negociación a los proveedores individuales en el proceso de contratación para prestar servicios de salud. El mismo, se encuentra perfectamente alineado con la política pública de propiciar y reglamentar el pago oportuno a los proveedores de salud, puesto que promueve la estabilidad y la confianza en los servicios ofrecidos y en el sistema de salud de Puerto Rico. De esta forma, se ofrece un modelo que no niega acceso, ni servicios, dentro de un esquema responsable de cobro y pago, en el cual equitativa y efectivamente puedan colaborar todos sus integrantes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 278, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Nitza Moran Trinidad

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 88, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~las comisiones~~ la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA; ~~y de Educación, Arte y Cultura~~ del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un cargo especial por boleto vendido en conciertos musicales en Puerto Rico, cuyos recaudos sean destinados a un Fideicomiso Especial para el Conservatorio de Música de Puerto Rico, con el fin de financiar la contratación de maestros de música, la compra de instrumentos musicales, la subvención de clases y campamentos de verano para la juventud, así como el desarrollo de internados musicales para niños dotados en todas las escuelas de la Isla; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación musical es un pilar esencial en el desarrollo integral de la juventud, pues fomenta la creatividad, la disciplina, el pensamiento crítico y la expresión artística. Diversos estudios han demostrado que la formación musical contribuye significativamente al desarrollo cognitivo, mejorando habilidades como la memoria, la concentración y la capacidad de resolución de problemas. Además, la música es una herramienta poderosa para la construcción de identidad cultural y el fortalecimiento de valores comunitarios, aspectos fundamentales en la sociedad puertorriqueña.

A pesar de la importancia de la educación musical, el acceso a este tipo de formación en Puerto Rico sigue siendo limitado, especialmente en las escuelas públicas, donde la oferta de clases de música y las oportunidades de desarrollo artístico han disminuido debido a restricciones presupuestarias. Muchas escuelas carecen de los recursos necesarios para contratar maestros especializados, adquirir instrumentos musicales adecuados o desarrollar programas extracurriculares que fomenten la participación estudiantil en la música.

El Conservatorio de Música de Puerto Rico, reconocido como una de las principales instituciones de formación musical en la Isla, ha desempeñado un papel crucial en la preparación de músicos de excelencia. Sin embargo, enfrenta desafíos económicos que limitan su capacidad de expandir programas educativos, ofrecer becas a estudiantes talentosos y fortalecer su infraestructura académica. En este contexto, la creación de un Fideicomiso Especial financiado a través de un cargo especial sobre la venta de boletos de conciertos musicales podría representar una solución viable y sostenible para asegurar la continuidad y expansión de la enseñanza musical en Puerto Rico.

Puerto Rico, cuenta con una industria de entretenimiento vibrante, caracterizada por una alta demanda de espectáculos en vivo, conciertos y eventos de gran envergadura. La Isla es un destino frecuente para artistas de renombre internacional, y la música es uno de nuestros principales motores culturales y económicos. Según informes de la industria, la venta de boletos para conciertos genera millones de dólares en ingresos anualmente, lo que indica que un cargo especial sobre estos boletos podría generar un impacto financiero significativo sin afectar de manera adversa el acceso del público a estos eventos.

El estudio encomendado ~~a través~~ a través de esta Resolución busca analizar el ~~estado cargo~~ establecer un cargo sobre la venta de boletos de conciertos musicales, cuyos recaudos sean destinados a un Fideicomiso administrado por el Conservatorio de Música de Puerto Rico. Dichos fondos se utilizarían exclusivamente para:

1. Contratación de maestros de música en programas dirigidos a expandir la enseñanza musical dentro y fuera del Conservatorio, beneficiando tanto a estudiantes matriculados como a comunidades que carecen de acceso a educación musical de calidad.
2. Adquisición de instrumentos musicales para garantizar que los estudiantes tengan acceso a equipos adecuados, permitiendo así un aprendizaje más efectivo y equitativo.
3. Subvención de clases y campamentos de verano dirigidos a niños y jóvenes interesados en la música, permitiéndoles recibir formación especializada y fomentando el desarrollo de nuevos talentos.
4. Creación de internados musicales para niños dotados en todas las escuelas de la Isla, asegurando que estudiantes con habilidades excepcionales reciban el entrenamiento necesario para desarrollar su potencial al máximo.

Este enfoque no solo fortalece la educación musical en Puerto Rico, sino que también contribuye al desarrollo de una economía creativa sostenible. Al garantizar recursos estables para la enseñanza musical, se fomenta la profesionalización de artistas locales, la diversificación de la oferta cultural y la creación de nuevas oportunidades laborales en el sector de la música.

Además, este modelo ha sido implementado con éxito en otras jurisdicciones, donde ~~cargos canones~~ cargos similares han permitido el financiamiento de programas educativos y culturales sin representar una carga onerosa para la industria del entretenimiento. La presente Resolución ordena la evaluación de esta propuesta desde una perspectiva económica, legal y administrativa, garantizando que cualquier recomendación se base en evidencia objetiva y en el mejor interés del desarrollo cultural y educativo de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a ~~las comisiones~~ la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA; ~~y de Educación, Arte y Cultura~~ del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un cargo especial por boleto vendido en conciertos musicales en Puerto Rico, cuyos recaudos sean destinados a un Fideicomiso Especial para el Conservatorio de Música de Puerto

Rico, con el fin de financiar la contratación de maestros de música, la compra de instrumentos musicales, la subvención de clases y campamentos de verano para la juventud, así como el desarrollo de internados musicales para niños dotados en todas las escuelas de la Isla.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas, requerir la comparecencia de funcionarios y testigos; requerir información, documentos y realizar inspecciones oculares con el fin de recopilar información precisa y actualizada; y cumplir con el mandato de esta Resolución. Las comisiones deberán evaluar, pero no se limitarán a:

- a) ~~El impacto económico y fiscal de la implementación de dicho impuesto.~~
- b) ~~La cantidad estimada de ingresos que podría generar esta contribución especial.~~
- c) ~~Modelos de fideicomisos similares utilizados en otras jurisdicciones para fines educativos y culturales.~~
- d) ~~La estructura administrativa y operacional para garantizar el uso eficiente y exclusivo de los fondos.~~
- e) ~~El impacto en el acceso a la educación musical de niños y jóvenes en Puerto Rico.~~

Sección 3.- ~~Las comisiones rendirán~~ La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de ciento ochenta (180) ~~noventa (90)~~ días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 88, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 88, propone realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un cargo especial por boleto vendido en conciertos musicales en Puerto Rico, cuyos recaudos sean destinados a un Fideicomiso Especial para el Conservatorio de Música de Puerto Rico, con el fin de financiar la contratación de maestros de música, la compra de instrumentos musicales, la subvención de clases y campamentos de verano para la juventud, así como el desarrollo de internados musicales para niños dotados en todas las escuelas de la Isla; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida presentada se encuentra dentro de la jurisdicción de las Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 88, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 92, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la gestión de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), incluyendo el uso y desembolso de fondos asignados para mantenimiento, mejoras de infraestructura y proyectos de capital, a los fines de evaluar el cumplimiento con ~~su responsabilidad administrativa y operacional~~, sus funciones administrativas y operacionales, identificar los retos existentes y proponer soluciones que permitan optimizar los recursos y mejorar la ejecución de los proyectos de rehabilitación y reacondicionamiento de instalaciones públicas en Puerto Rico; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Edificios Públicos (AEP) es la entidad gubernamental encargada de la administración, mantenimiento y reparación de edificaciones públicas en Puerto Rico. Entre sus responsabilidades primordiales se encuentran la gestión eficiente de los fondos asignados para infraestructura, la supervisión de proyectos de mantenimiento preventivo y correctivo, y la optimización de los recursos para garantizar condiciones adecuadas en instalaciones críticas, como escuelas, estaciones de policía, oficinas gubernamentales y otros espacios utilizados por agencias y entidades públicas.

En los últimos años, la AEP ha sido objeto de múltiples señalamientos relacionados con la subutilización de fondos, la falta de planificación en la ejecución de proyectos esenciales y el incumplimiento de compromisos presupuestarios. La Junta de Control Fiscal (JCF) ha emitido informes donde se evidencia que la AEP ha dejado sin utilizar millones de dólares en asignaciones destinadas a la rehabilitación de edificios públicos, lo que ha resultado en un deterioro progresivo de infraestructuras esenciales para la seguridad y educación de la población puertorriqueña.

Uno de los aspectos más preocupantes de la gestión de la AEP es la ineficiencia en el gasto de nómina y la administración de fondos operacionales. Según datos oficiales, en el año fiscal 2022, la AEP gastó \$7.4 millones menos de lo presupuestado para el pago de empleados. En el año fiscal 2023, la diferencia fue aún mayor, alcanzando un subgasto de \$14.2 millones. Para el año fiscal 2024, se proyectaba que el gasto en nómina sería \$20.1 millones menor de lo asignado. Estos números reflejan no solo una administración deficiente, sino también la posibilidad de problemas estructurales dentro de la entidad que afectan su capacidad de gestión y ejecución de proyectos clave.

Otro aspecto alarmante es el incumplimiento de la AEP en la contratación de una firma externa para realizar un análisis integral de los gastos de capital (CapEx) y los costos de mantenimiento. En mayo de 2024, se publicó una Solicitud de Propuestas (RFP) para la contratación de este servicio, pero la administración anterior de la AEP decidió cancelar el proceso sin justificación clara, retrasando de manera significativa la implementación de un plan de eficiencia financiera. Hasta enero de 2025, la AEP aún no ha provisto un cronograma para reanudar el proceso de RFP, lo que genera gran incertidumbre sobre su capacidad para gestionar correctamente los fondos públicos.

En términos de mantenimiento y rehabilitación de edificios públicos, la situación es crítica. La AEP ha recibido asignaciones millonarias para reparaciones de instalaciones esenciales, pero la ejecución de estos proyectos ha sido insuficiente. De los \$56.1 millones aprobados para reparaciones

de estaciones de policía desde el 2022, apenas se han desembolsado \$9 millones, lo que representa solo el 21.3% de los fondos disponibles. De manera similar, la AEP ha asignado \$2.3 millones para reparaciones de escuelas, pero hasta la fecha no ha desembolsado ni un solo dólar para estas mejoras. La falta de acción en estos frentes representa un riesgo directo para la seguridad pública y el bienestar de los estudiantes y personal educativo en todo Puerto Rico.

Además de la infraestructura física, la AEP también tiene la responsabilidad de administrar fondos especiales reservados para proyectos específicos. Al 31 de octubre de 2024, la entidad contaba con un saldo de caja de \$263 millones, de los cuales \$165.9 millones estaban destinados a proyectos CapEx en curso y \$42 millones reservados para el Departamento de Educación. Dentro de estas asignaciones, \$23.2 millones aún no han sido asignados a proyectos específicos, lo que indica una falta de planificación estratégica en la distribución y uso de los recursos disponibles.

El impacto de la mala gestión de la AEP trasciende el ámbito administrativo y afecta directamente la calidad de vida de los ciudadanos. La falta de mantenimiento en edificios públicos ha resultado en condiciones inadecuadas en múltiples dependencias gubernamentales, lo que interfiere con la prestación de servicios esenciales. Asimismo, la incapacidad de ejecutar proyectos de mejora en estaciones de policía y planteles escolares pone en riesgo la seguridad de agentes del orden público y estudiantes en todo el país.

La Junta de Control Fiscal ha enfatizado la necesidad urgente de que la AEP desarrolle un plan integral para la utilización eficiente de los fondos disponibles, así como estrategias para mejorar la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura. La adopción de una gestión más proactiva, con un enfoque en el mantenimiento preventivo, permitiría optimizar la utilización de recursos y garantizar la conservación a largo plazo de los activos públicos.

Ante estas circunstancias, es imperativo que el Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre la gestión administrativa y financiera de la AEP. Esta investigación permitirá recopilar información detallada sobre el uso de fondos, identificar las causas de la falta de ejecución en proyectos de infraestructura y proponer soluciones para garantizar una administración más eficiente y efectiva de los recursos públicos. Asimismo, se evaluará la viabilidad de establecer mecanismos de fiscalización más rigurosos para evitar la subutilización de fondos y mejorar la transparencia en la gestión de la AEP.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la gestión de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), incluyendo el uso y desembolso de fondos asignados para mantenimiento, mejoras de infraestructura y proyectos de capital, a los fines de evaluar el cumplimiento con ~~su responsabilidad administrativa y operacional~~ sus funciones administrativas y operacionales, identificar los retos existentes y proponer soluciones que permitan optimizar los recursos y mejorar la ejecución de los proyectos de rehabilitación y reacondicionamiento de instalaciones públicas en Puerto Rico.

Sección 2. La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 2 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término ~~no mayor de noventa (90)~~ de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 92**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 92**, propone realizar una investigación sobre la gestión de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), incluyendo el uso y desembolso de fondos asignados para mantenimiento, mejoras de infraestructura y proyectos de capital, a los fines de evaluar el cumplimiento con su responsabilidad administrativa y operacional, identificar los retos existentes y proponer soluciones que permitan optimizar los recursos y mejorar la ejecución de los proyectos de rehabilitación y reacondicionamiento de instalaciones públicas en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la Resolución se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 92**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 293, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas:

“LEY

Para decretar en Puerto Rico el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en reconocimiento a las aportaciones positivas que los estudiantes y egresados de esta organización estudiantil han realizado a la sociedad y en el Sistema Público de Enseñanza; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Estudiantes de Mercadeo, conocida como DECA por sus siglas en inglés (Distributive Education Clubs of America), es una organización estudiantil dedicada a la formación de líderes y empresarios emergentes en las áreas de mercadeo, negocios, finanzas, hospitalidad y gestión empresarial. Desde su fundación, DECA ha desempeñado un papel fundamental en la educación y preparación profesional de miles de jóvenes, proporcionándoles herramientas esenciales para su desarrollo en el mundo empresarial y laboral.

DECA está presente en numerosas escuelas secundarias y universidades en Estados Unidos, Puerto Rico y otros países, promoviendo competencias, programas de liderazgo y experiencias del mundo real que fortalecen las destrezas empresariales y profesionales de los estudiantes. A través de

su modelo educativo, esta organización impulsa el aprendizaje práctico y fomenta la innovación, el emprendimiento y la excelencia académica.

En Puerto Rico, DECA cuenta con más de 50 capítulos y una membresía de 2,883 estudiantes de escuelas superiores y universidades, tanto públicas como privadas. Mediante alianzas estratégicas con empresas y organizaciones, facilita oportunidades de empleo, prácticas, pasantías e internados, permitiendo que los estudiantes apliquen sus conocimientos en entornos reales y expandan su red de contactos profesionales.

Reconociendo la importancia de DECA en la formación de jóvenes profesionales en Puerto Rico y su impacto en el desarrollo económico y empresarial, esta Asamblea Legislativa considera pertinente designar el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en Puerto Rico. Esta iniciativa busca destacar y promover el trabajo de esta organización, fomentar la participación estudiantil en sus programas y reafirmar el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la educación y el desarrollo de futuros líderes en el sector empresarial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se decreta el día 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en Puerto Rico en reconocimiento a las aportaciones positivas que los estudiantes y egresados de esta organización estudiantil han realizado a la sociedad y en el Sistema Público de Enseñanza; y para otros fines relacionados.

Artículo 2.-El Gobernador o la Gobernadora de Puerto Rico emitirá anualmente una proclama, en conmemoración del “Día Nacional de DECA” en Puerto Rico.

Artículo 3.-El Departamento de Educación de Puerto Rico, en coordinación con DECA de Puerto Rico, así como los organismos y las entidades públicas pertinentes, los municipios de Puerto Rico y cualesquiera otras organizaciones con o sin fines de lucro, adoptará las medidas necesarias para la promoción y celebración de actividades destinadas a la conmemoración de este día, así como dar cumplimiento a los propósitos y objetivos de esta Ley. Dichas actividades deberán fomentar la participación estudiantil en iniciativas de desarrollo empresarial, competencias académicas, liderazgo y capacitación profesional.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Positivo en torno a la **P. de la C. 293** recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 293** tiene el propósito de decretar en Puerto Rico el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en reconocimiento a las aportaciones positivas que los estudiantes y egresados de esta organización estudiantil han realizado a la sociedad y en el Sistema Público de Enseñanza; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Asociación de Estudiantes de Mercadeo, conocida como DECA por sus siglas en inglés (*Distributive Education Clubs of America*), es una organización estudiantil dedicada a la formación

de líderes y empresarios emergentes en las áreas de mercadeo, negocios, finanzas, hospitalidad y gestión empresarial. Desde su fundación, DECA ha desempeñado un papel fundamental en la educación y preparación profesional de miles de jóvenes, proporcionándoles herramientas esenciales para su desarrollo en el mundo empresarial y laboral.

DECA está presente en numerosas escuelas secundarias y universidades en Estados Unidos, Puerto Rico y otros países, promoviendo competencias, programas de liderazgo y experiencias del mundo real que fortalecen las destrezas empresariales y profesionales de los estudiantes. A través de su modelo educativo, esta organización impulsa el aprendizaje práctico y fomenta la innovación, el emprendimiento y la excelencia académica.

En Puerto Rico, DECA cuenta con más de 50 capítulos y una membresía de 2,883 estudiantes de escuelas superiores y universidades, tanto públicas como privadas. Mediante alianzas estratégicas con empresas y organizaciones, facilita oportunidades de empleo, prácticas, pasantías e internados, permitiendo que los estudiantes apliquen sus conocimientos en entornos reales y expandan su red de contactos profesionales.

Reconociendo la importancia de DECA en la formación de jóvenes profesionales en Puerto Rico y su impacto en el desarrollo económico y empresarial, esta Asamblea Legislativa considera pertinente designar el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en Puerto Rico. Esta iniciativa busca destacar y promover el trabajo de esta organización, fomentar la participación estudiantil en sus programas y reafirmar el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la educación y el desarrollo de futuros líderes en el sector empresarial.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del Proyecto del Senado evaluó y analizó el Memorial Explicativo sometido a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes por parte del Sr. Jeffrey Rivera Sanabria. Veamos.

Jeffrey Rivera Sanabria

El Sr. Jeffrey Rivera Sanabria es psicólogo egresado de la Universidad del Sagrado Corazón, líder comunitario del Residencial Luis Llorens Torres, del Youth Center en San Juan y miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública del Departamento de Vivienda Pública de Puerto Rico, así como presidente del Consejo de Residentes del precitado Residencial.

En su Memorial Explicativo, sostuvo que la medida el reconocimiento del 15 de noviembre como el "Día de DECA en Puerto Rico" permitirá visibilizar y fomentar aún más la misión y valores de la organización. Esta fecha servirá como un recordatorio anual de la importancia de preparar a nuestras futuras generaciones para los retos del ámbito empresarial y económico. Asimismo, brindará la oportunidad de incentivar a más estudiantes a unirse a esta organización y beneficiarse de sus iniciativas.

Sostuvo que el DECA es una organización estudiantil de prestigio internacional que ha sido fundamental en la formación de jóvenes en áreas como mercadeo, emprendimiento, administración y finanzas. A través de su currículo innovador y competencias a nivel local, nacional e internacional, DECA brinda a los estudiantes oportunidades para desarrollar habilidades críticas en liderazgo, comunicación, toma de decisiones y resolución de problemas.

En Puerto Rico, DECA ha sido un pilar en la preparación de miles de estudiantes de escuelas secundarias y postsecundarias, dotándolos con herramientas esenciales para sobresalir en el mundo

empresarial y en la economía global. Su impacto positivo se refleja en el éxito de sus egresados, quienes han demostrado ser líderes en diversas industrias y agentes de cambio en nuestra sociedad.

Concluye su Memorial Explicativo expresándose a favor de la aprobación de la medida con suma gratitud por la oportunidad de presentar su propuesta, y reafirma su compromiso con impulsar iniciativas que impacten positivamente el futuro de Puerto Rico y su juventud.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno certifica que el **P. de la C. 293** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar y analizar los propósitos del **P. de la C. 293**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de la conmemoración del día 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en Puerto Rico. Ello como conmemoración y en reconocimiento a las aportaciones positivas que los estudiantes y egresados de esta organización estudiantil han realizado a la sociedad y en el Sistema Público de Enseñanza.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **P. de la C. 293**, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno del
Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 15, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ejecutar las disposiciones de la Sección 4 (b) de la Resolución Conjunta 95-2016, y revertir de inmediato al Gobierno de Puerto Rico, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Salvador Brau, ubicada en el Barrio Cacao del Municipio Autónomo de Carolina; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de agosto de 2016, se aprobó la Resolución Conjunta 95-2016. En esta se ordenaba al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a traspasar a la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D., la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Elemental Salvador Brau, ubicada en el Barrio Cacao del Municipio Autónomo de Carolina, por el precio nominal de un dólar (\$1).

La Resolución Conjunta establecía que la intención del traspaso del plantel en desuso era permitir que la organización sin fines de lucro Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D., contribuyera al desarrollo educativo y recreativo de los adultos mayores en las comunidades del Distrito Representativo Número 38. Se entendió necesario transferir la titularidad y los terrenos de la antigua Escuela Elemental Salvador Brau, con el propósito de que dicha organización pudiera seguir brindando su apoyo a los sectores y comunidades de los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto.

La Sección 4 de la referida Resolución Conjunta, disponía sobre varias condiciones restrictivas a las que estaría sujeto el traspaso:

- a. El título de dicha propiedad no podía ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no fuese la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D;
- b. En caso que el adquirente no cumpliera con el propósito de la transferencia propuesta o si variara la utilización de la propiedad, sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertiría de inmediato al Gobierno de Puerto Rico; y
- c. Todas las condiciones expresadas en la Resolución Conjunta, se incluirían y se harían formar parte de la escritura pública de transferencia, a que se otorgara entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D.

De conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Conjunta, el 21 de diciembre de 2019, se otorgó la escritura número Veinte (20) sobre Cesión y Traspaso entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D. (en adelante Corporación). Han transcurrido más de cuatro (4) años desde dicho traspaso, y más de siete (7) años desde la aprobación de la mencionada Resolución Conjunta. Sin embargo, la Corporación no ha cumplido con el compromiso adquirido de utilizar las facilidades cedidas en beneficio de los adultos mayores del Distrito Representativo Número 38, y no se ha desarrollado ningún proyecto relacionado en el mismo. Actualmente, el plantel se encuentra en un estado de deterioro aún mayor que al momento del traspaso.

El abandono total en el que la Corporación ha mantenido las facilidades ha propiciado el desarrollo de actividades delictivas dentro del plantel, lo que atenta contra la seguridad y la paz de los vecinos de la zona. Tan reciente como el 11 de marzo de 2024, fue hallado en el interior de las instalaciones de la escuela en desuso Salvador Brau el cuerpo parcialmente calcinado del joven enfermero Erick Daniel Muñoz Barreto²³.

Este plantel, que ha sido objeto de vandalismo, se ha convertido en un criadero de insectos y otras plagas, además de ser un foco de actividad criminal, está afectando adversamente la calidad de vida de los residentes aledaños. La Corporación ha dispuesto de un tiempo más que suficiente para iniciar los trabajos previstos, sin embargo, aún no ha hecho uso de las facilidades. Esta Asamblea Legislativa no puede permitir que continúe el deterioro de la calidad de vida de los residentes cercanos a estas facilidades, ni mucho menos que se sigan cometiendo actividades delictivas en el mismo lugar que ya cobró la vida de un joven enfermero de 27 años.

²³ Rivera Puig, M. (2024, Marzo 12). *Enfermero asesinado en Carolina había obtenido la custodia de su hijo recientemente*. El Vocero. Recuperado de https://www.elvocero.com/ley-y-orden/policiacas/enfermero-asesinado-en-carolina-hab-a-obtenido-la-custodia-de-su-hijo-recientemente/article_aa0d03a0-e060-11ee-953c-d3c9a29de4a4.html.

Por tanto, es necesario poner en vigor las disposiciones de la Resolución Conjunta 95-2016, en su sección 4, inciso b, mediante el cual se permite revertir el título de la propiedad al Gobierno de Puerto Rico al incumplir la corporación con el propósito de dicha Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a revertir de inmediato al Gobierno de Puerto Rico, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Salvador Brau, ubicada en el Barrio Cacao del Municipio Autónomo de Carolina, conforme lo dispone la Sección 4, inciso (b) de la Resolución Conjunta 95-2016 y las condiciones restrictivas establecidas en la escritura número veinte (20) del 21 de diciembre de 2019, sobre Cesión y Traspaso otorgada entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, CD.

Sección 2.-La Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D., no ha cumplido con el desarrollo de un centro educativo y recreativo para los adultos mayores del Distrito Representativo Número 38, que comprende los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, según fue requerido en la Sección 2 de la Resolución Conjunta 95-2016. Por tanto, la Corporación incumplió con el propósito de la transferencia establecida en la Resolución Conjunta 95-2016.

Sección 3.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de ciento veinte (120) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 15, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 15 tiene como propósito “...ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ejecutar las disposiciones de la Sección 4 (b) de la Resolución Conjunta 95-2016, y revertir de inmediato al Gobierno de Puerto Rico, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Salvador Brau, ubicada en el Barrio Cacao del Municipio Autónomo de Carolina; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[e]l 1 de agosto de 2016, se aprobó la Resolución Conjunta 95-2016. En esta se ordenaba al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a traspasar a la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D., la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Elemental Salvador Brau, ubicada en el Barrio Cacao del Municipio Autónomo de Carolina, por el precio nominal de un dólar (\$1).

La Resolución Conjunta establecía que la intención del traspaso del plantel en desuso era permitir que la organización sin fines de lucro Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D., contribuyera al desarrollo educativo y recreativo de los adultos mayores en las comunidades del Distrito Representativo Número 38. Se entendió necesario transferir la titularidad y los terrenos de la antigua Escuela Elemental Salvador Brau, con el propósito de que dicha organización pudiera seguir brindando su apoyo a los sectores y comunidades de los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto.

La Sección 4 de la referida Resolución Conjunta, disponía sobre varias condiciones restrictivas a las que estaría sujeto el traspaso:

- a. El título de dicha propiedad no podía ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no fuese la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D;
- b. En caso que el adquirente no cumpliera con el propósito de la transferencia propuesta o si variara la utilización de la propiedad, sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertiría de inmediato al Gobierno de Puerto Rico; y
- c. Todas las condiciones expresadas en la Resolución Conjunta, se incluirían y se harían formar parte de la escritura pública de transferencia, a que se otorgara entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D.

De conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Conjunta, el 21 de diciembre de 2019, se otorgó la escritura número Veinte (20) sobre Cesión y Traspaso entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D. (en adelante Corporación). Han transcurrido más de cuatro (4) años desde dicho traspaso, y más de siete (7) años desde la aprobación de la mencionada Resolución Conjunta. Sin embargo, la Corporación no ha cumplido con el compromiso adquirido de utilizar las facilidades cedidas en beneficio de los adultos mayores del Distrito Representativo Número 38, y no se ha desarrollado ningún proyecto relacionado en el mismo. Actualmente, el plantel se encuentra en un estado de deterioro aún mayor que al momento del traspaso.

El abandono total en el que la Corporación ha mantenido las facilidades ha propiciado el desarrollo de actividades delictivas dentro del plantel, lo que atenta contra la seguridad y la paz de los vecinos de la zona. Tan reciente como el 11 de marzo de 2024, fue hallado en el interior de las instalaciones de la escuela en desuso Salvador Brau el cuerpo parcialmente calcinado del joven enfermero Erick Daniel Muñoz Barreto²⁴.

Este plantel, que ha sido objeto de vandalismo, se ha convertido en un criadero de insectos y otras plagas, además de ser un foco de actividad criminal, está afectando adversamente la calidad de vida de los residentes aledaños. La Corporación ha dispuesto de un tiempo más que suficiente para iniciar los trabajos previstos, sin

²⁴ Rivera Puig, M. (2024, Marzo 12). *Enfermero asesinado en Carolina había obtenido la custodia de su hijo recientemente*. El Vocero. Recuperado de https://www.elvocero.com/ley-y-orden/policiacas/enfermero-asesinado-en-carolina-hab-a-obtenido-la-custodia-de-su-hijo-recientemente/article_aa0d03a0-e060-11ee-953c-d3c9a29de4a4.html.

embargo, aún no ha hecho uso de las facilidades. Esta Asamblea Legislativa no puede permitir que continúe el deterioro de la calidad de vida de los residentes cercanos a estas facilidades, ni mucho menos que se sigan cometiendo actividades delictivas en el mismo lugar que ya cobró la vida de un joven enfermero de 27 años.

Por tanto, es necesario poner en vigor las disposiciones de la Resolución Conjunta 95-2016, en su sección 4, inciso b, mediante el cual se permite revertir el título de la propiedad al Gobierno de Puerto Rico al incumplir la corporación con el propósito de dicha Resolución Conjunta.

Así pues, se propone revertir al Gobierno de Puerto Rico, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Salvador Brau, ubicada en el Barrio Cacao del Municipio Autónomo de Carolina.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la resolución conjunta de marras, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor contó con los memoriales explicativo que, el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y la Corporación para el Desarrollo de Trujillo Alto, le sometieran a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En el caso de la Corporación para el Desarrollo de Trujillo Alto, estos indicaron, en obvia referencia al proyecto que querían desarrollar en la antigua Escuela Elemental Salvador Brau que “[l]os proyectos de esta envergadura requieren tiempo y la articulación de múltiples esfuerzos. Para las organizaciones sin fines de lucro, estos procesos suelen ser particularmente difíciles, pero no deberían serlo. Es necesario fortalecer la colaboración entre el gobierno y las entidades comunitarias para garantizar proyectos que respondan a las necesidades reales de la población, basados en datos estadísticos concretos”.

Sin embargo, de acuerdo a la información suministrada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en efecto, existen causas suficientes para que se revierta la titularidad de la referida escuela. En la ponencia sometida a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sostuvieron que **la resolución conjunta objeto de análisis “...busca corregir el incumplimiento de la Resolución Conjunta 95-2016, la cual facultó al DTOP para traspasar a la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D. la titularidad del terreno y la estructura de la mencionada escuela, por el precio nominal de un dólar (\$1)”**. (Énfasis nuestro).

Igualmente, aseguraron que

...es necesario y así el DTOP coincide en que procede la activación de la sección 4 (b) de la Resolución Conjunta 95-2016, a fin de revertir de inmediato la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Salvador Brau al Gobierno de Puerto Rico.

Es la posición del DTOP, conforme a lo expresado en la Resolución Conjunta Núm. 15, que la Corporación ha contado con tiempo suficiente para ejecutar el proyecto, sin haber hecho uso de las instalaciones. Por ello, consideramos que la reversión de la titularidad debe realizarse a la mayor brevedad posible.

Por las razones antes expuestas, **favorecemos la aprobación de esta Resolución.**
(Énfasis nuestro)

Analizada la resolución conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Como se indicara en la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta Núm. 15, han transcurrido más de cuatro (4) años desde el traspaso de la titularidad de la antigua escuela, y más de siete (7) años desde la aprobación de la mencionada Resolución Conjunta. Actualmente, el plantel se encuentra en un estado de deterioro aún mayor que al momento del traspaso. Por tanto, es imperativa la actuación gubernamental, ante esta situación.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico²⁵, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III²⁶, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo²⁷, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 15 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

²⁵ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

²⁶ Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

²⁷ Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

CONCLUSIÓN

Es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 15, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,

Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 33, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un programa adicional de paradas de autobuses en áreas donde se localizan centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores en la jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de San Juan; requerir del Municipio de San Juan que identifique las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores y que le provea dicha información a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, para que esta pueda hacer el estudio ordenado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos más recientes de la Oficina del Censo de los Estados Unidos (circa 2024), en Puerto Rico residen unas 801,430 personas de 65 años o más. Esta cifra representa un 25 por ciento de aumento en el índice de vejez en comparación con los resultados del censo Decenal de 2020. Asimismo, la edad mediana en la isla ha incrementado de 44.2 años en el 2022 a 45.8 años en el 2024 reflejando el continuo envejecimiento de la población. Estos datos, junto con diversos estudios demográficos, destacan que la población de adultos mayores, definida como personas de 65 años o más, superará el millón de habitantes para finales del 2025.

La ciudad capital de San Juan es el municipio con mayor población en la isla con unos 334,776 habitantes para el 2022 según la Oficina del Censo de los Estados Unidos. En términos de la población de adultos mayores, se estima que alrededor de 100,000 personas de 65 años o más residen en la ciudad de San Juan, lo que representa una proporción significativa dentro de su población.

El alcalde de San Juan, Miguel Romero, ha implementado diversas iniciativas dirigidas a mejorar los servicios que se prestan a este sector de la población. Como parte de los esfuerzos para

apoyar estos programas, se considera fundamental facilitar la transportación de adultos mayores, especialmente en las áreas periféricas de la ciudad, lo que incluye el acceso a servicios de salud, trámites gubernamentales y otras gestiones. En este sentido, se hace indispensable crear una plataforma que facilite su transporte. La Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) ofrece servicio de transportación en áreas de los municipios de Bayamón, Carolina, Cataño, Guaynabo, San Juan y Trujillo Alto, al igual que áreas en Levittown (Toa Baja), y Loíza (sector de Piñones). Actualmente, la AMA cuenta con una flota de 101 autobuses las cuales proveen servicio a unas 24 rutas.

Aunque la AMA cuenta con el programa de “Llame y Viaje”, el cual ofrece transportación a ciertos destinos, es necesario reevaluar las rutas para incluir paradas en lugares cercanos a centros de cuidado y complejos de vivienda de adultos mayores. Esto facilitaría su traslado a citas médicas, gestiones en agencias gubernamentales, tanto a nivel estatal como municipal, así como otras interacciones.

Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa estima meritorio ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un programa adicional de paradas de autobuses en áreas donde se localizan centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores en la jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de San Juan.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un programa adicional de paradas de autobuses en áreas donde se localizan centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores en la jurisdicción del municipio de San Juan, y para otros fines relacionados.

Sección 2.- Previo a la realización del estudio ordenado en la Sección que antecede, el Municipio de San Juan identificará las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores y le proveerá dicha información a la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

Sección 2 3.- La Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) deberá radicar en las secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, respectivamente, un informe con los resultados de lo ordenado en esta Resolución Conjunta, en un plazo que no excederá de noventa (90) días computados a partir del recibo de la información que, el Municipio de San Juan deberá proveerles sobre las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores de la fecha de aprobación de la misma.

Sección 4.- Realizado el estudio, de su resultado arrojar la necesidad de añadir nuevas rutas dirigidas a atender a las poblaciones servidas por los antes mencionados centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores, la Autoridad Metropolitana de Autobuses llevará a cabo las consultas que sean necesarias y convenientes, conforme al 49 USC 5307 -Public Participation Requirements, y de acuerdo a cualquier otra normativa aplicable. El resultado de estas consultas, lo remitirá, a través de sus correspondientes secretarías, tanto a la Cámara de Representantes, así como al Senado de Puerto Rico.

Sección 3 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 33, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 33 tiene como propósito “...ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un programa adicional de paradas de autobuses en áreas donde se localizan centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores en la jurisdicción del Municipio de San Juan; requerir del Municipio de San Juan que identifique las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores y que le provea dicha información a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, para que esta pueda hacer el estudio ordenado; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[s]egún los datos más recientes de la Oficina del Censo de los Estados Unidos (circa 2024), en Puerto Rico residen unas 801,430 personas de 65 años o más. Esta cifra representa un 25 por ciento de aumento en el índice de vejez en comparación con los resultados del censo Decenal de 2020. Asimismo, la edad mediana en la isla ha incrementado de 44.2 años en el 2022 a 45.8 años en el 2024 reflejando el continuo envejecimiento de la población. Estos datos, junto con diversos estudios demográficos, destacan que la población de adultos mayores, definida como personas de 65 años o más, superará el millón de habitantes para finales del 2025.

La ciudad capital de San Juan es el municipio con mayor población en la isla con unos 334,776 habitantes para el 2022 según la Oficina del Censo de los Estados Unidos. En términos de la población de adultos mayores, se estima que alrededor de 100,000 personas de 65 años o más residen en la ciudad de San Juan, lo que representa una proporción significativa dentro de su población.

El alcalde de San Juan, Miguel Romero, ha implementado diversas iniciativas dirigidas a mejorar los servicios que se prestan a este sector de la población. Como parte de los esfuerzos para apoyar estos programas, se considera fundamental facilitar la transportación de adultos mayores, especialmente en las áreas periféricas de la ciudad, lo que incluye el acceso a servicios de salud, tramites gubernamentales y otras gestiones. En este sentido, se hace indispensable crear una plataforma que facilite su transporte. La Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) ofrece servicio de transportación en áreas de los municipios de Bayamón, Carolina, Cataño, Guaynabo, San Juan y Trujillo Alto, al igual que áreas en Levittown (Toa Baja), y Loíza (sector de Piñones). Actualmente, la AMA cuenta con una flota de 101 autobuses las cuales proveen servicio a unas 24 rutas.

Aunque la AMA cuenta con el programa de “Llame y Viaje”, el cual ofrece transportación a ciertos destinos, es necesario reevaluar las rutas para incluir paradas

en lugares cercanos a centros de cuidado y complejos de vivienda de adultos mayores. Esto facilitaría su traslado a citas médicas, gestiones en agencias gubernamentales, tanto a nivel estatal como municipal, así como otras interacciones.

...

Así pues, se propone ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un programa adicional de paradas de autobuses en áreas donde se localizan centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores en la jurisdicción del Municipio de San Juan. No obstante, previo a la realización del estudio ordenado, el Municipio de San Juan identificará las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores y le proveerá dicha información a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, para que esta entonces pueda llevarlo a cabo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la resolución conjunta de marras, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor contó con el memorial explicativo que, la Autoridad Metropolitana de Autobuses le sometiera a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el pasado 10 de marzo de 2025.

En dicho documento, la Autoridad Metropolitana de Autobuses expresó no tener mayores reparos con la encomienda que se les otorgaba a través de la R. C. de la C. 33, pero que necesitarían la asistencia del Municipio de San Juan, para la identificación previa de los centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores ubicados dentro de su jurisdicción territorial.

Además, plantearon que, de requerirse aumentar las rutas para poder cubrir tales facilidades, necesitarían tiempo adicional para consultar y obtener la “...aprobación de la FTA, además de conducir el complejo proceso exigido en el 49 USC 5307 - Public Participation Requirements (...)”.

Dicho lo anterior, esta Comisión Informante ha optado por enmendar la medida objeto de análisis, a los siguientes fines:

1. Establecer que, previo a la realización del estudio ordenado, el Municipio de San Juan identifique las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores y le provea dicha información a la Autoridad Metropolitana de Autobuses;
2. Aclarar que, la Autoridad Metropolitana de Autobuses deberá radicar en las secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, respectivamente, un informe con los resultados de lo ordenado en esta Resolución Conjunta, en un plazo que no excederá de noventa (90) días computados a partir del recibo de la información que, el Municipio de San Juan deberá proveerles sobre las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores;
3. Disponer que, realizado el estudio, de su resultado arrojar la necesidad de añadir nuevas rutas dirigidas a atender a las poblaciones servidas por los antes mencionados centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores, la Autoridad Metropolitana de Autobuses llevará a cabo las consultas que sean necesarias y convenientes, conforme al 49 USC 5307 -Public Participation Requirements, y de acuerdo a cualquier otra normativa aplicable; y que
4. El resultado de estas consultas, lo remitirá, a través de sus correspondientes secretarías, tanto a la Cámara de Representantes, así como al Senado de Puerto Rico.

Analizada la resolución conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, esta pieza legislativa se encuentra perfectamente alineada con la contundente política pública que impera en Puerto Rico, que persigue promover la participación y la integración social de los adultos mayores como un valioso activo para Puerto Rico, impactando su calidad de vida, de forma positiva mediante servicios ágiles, eficientes y accesibles.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico²⁸, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III²⁹, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³⁰, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 33 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

²⁸ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

²⁹ Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

³⁰ Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

CONCLUSIÓN

Es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 33, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,
Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor”

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): ...la vista.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para comenzar la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 32, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 25 de 23 de septiembre de 1983, según enmendada, a los fines de añadir el Virus del Papiloma Humano (VPH) entre las enfermedades contras las cuales los estudiantes deben ser inmunizados en las escuelas dentro de los límites territoriales del Gobierno de Puerto Rico y establecer el requerimiento de esta vacuna de forma compulsoria; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se deje en Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado número 32.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Proyecto del Senado 185, titulado:

“Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del “Foro Anual de los Pequeños y Medianos Negocios”, a llevarse a cabo en el mes de mayo de cada año durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para los dueños y operadores de microempresas, pequeños y medianos negocios y las correspondientes asociaciones que los agrupan, entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado sector de las “PyMES” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Sí, señor Presidente, en el Decrétase, página 2, línea 3, eliminar “mayo” y sustituir por “junio”.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del... No, mentira, aquí sería, si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Exacto.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo la medida, el Proyecto del Senado 185, aquellos que estén a favor digan sí. Y en contra digan no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Sí, señor Presidente, en el título, página 1, línea 2, eliminar “mayo” y sustituir por “junio”.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Proyecto del Senado 205, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, a los fines de responsabilizar al Departamento

de Desarrollo Económico y Comercio de la organización de una feria anual de productos “Hechos en Casa” u “Home Made”, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, en el mes de mayo de cada año; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Sí, señor Presidente, en el Decrétase, página 4, línea 1, eliminar “mayo” y sustituir por “junio”.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción,...

SR. MORALES RODRÍGUEZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): ...así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo del Proyecto del Senado 205, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Sí, señor Presidente, en la página 1, línea 5, eliminar “mayo” y sustituir por “junio”.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Proyecto del Senado 318, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”, para facultar al Secretario de Salud a emitir licencias provisionales a los profesionales de la salud y médicos, siempre que exista una declaración de emergencia emitida por el Presidente de los Estados Unidos, por el Gobernador de Puerto Rico o por el Secretario de Salud, mientras dure la emergencia; y para otros fines.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para expresarme sobre el Proyecto del Senado 318.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias.

El Proyecto del Senado 318 propone enmendar la Ley Orgánica del Departamento de Salud “a los fines de permitir que -y estoy citando del Proyecto- en el contexto de una emergencia de salud pública declarada por el Presidente de los Estados Unidos, el Gobernador de Puerto Rico o el Secretario de Salud, este último tendrá la autoridad para instruir a las juntas de profesionales de la salud adscritas al Departamento a emitir licencias provisionales para que los profesionales de salud y médicos continúen ofreciendo sus servicios a la población”.

Es una autorización para que personas que no están licenciadas para ejercer profesiones vinculadas a la salud puedan dar el servicio mediante este mecanismo extraordinario de licencias provisionales.

Ahora, el articulado, como acabo de leer, la propuesta habla de emergencia de salud pública. Y, de hecho, en el informe se hace referencia a situaciones como el paso de los huracanes, los terremotos y la pandemia.

Pero el concepto de emergencia de salud pública no está definido ni en la Ley Orgánica del Departamento de Salud ni en ningún otro estatuto que yo haya podido encontrar.

Ahora, esa propuesta, utilizando el término de emergencia de salud pública, se incluye en el Artículo 5, medidas de emergencias para combatir epidemias. Asumo, por lo tanto, que se quiere referir, ya que no hay ninguna otra definición de emergencia, no a esas situaciones extraordinarias que se mencionan en el informe, sino a una declaración de epidemia por el Departamento de Salud.

Y la propuesta sería entonces, o así interpreto del Proyecto, que cada vez que se declare una epidemia las Juntas Examinadoras pueden otorgar licencias provisionales y permitir que personas que no están plenamente facultadas para ello den servicios de farmacia, de enfermería, tecnólogos médicos, cirujanos, lo que sea.

Hay varias advertencias sobre los peligros que esto entraña en las declaraciones que se recogen en el informe de la medida por parte de la Junta Examinadora de Farmacias, que es la única entidad pública cuyos comentarios se reseñan. El Departamento de Salud no comparece, solo la Junta Examinadora de Farmacias que advierte que la aprobación de esta medida implicaría riesgos a la calidad de atención médica. Faltaría supervisión y control.

En el caso de la Junta, su preocupación es en particular, por supuesto, en la práctica de la farmacia, provocaría un impacto en el mercado laboral implica la atención a ciertas consideraciones éticas y legales y señalan además que pudiera utilizarse como una manera de evadir el problema de fondos, que es la falta de profesionales de la salud.

¿Cuándo se activaría, si en efecto, como sugiere su colocación en el Artículo 5 de la Ley 81? ¿Cuándo surgiría la posibilidad de que estén ejerciendo personas que no están plenamente autorizadas para atender temas de salud? Pues, por ejemplo, un día como hoy, donde nadie puede decir que estamos... Digo, situación de crisis de servicios la tenemos por las razones que todos y todas conocemos. Pero hay una epidemia de dengue declarada desde octubre del año pasado y que apenas el 11 de abril el nuevo Secretario de Salud acaba de extenderla hasta el 31 de diciembre bajo la actual situación.

Estamos en una epidemia de dengue, lo ha declarado el Departamento de Salud. ¿Realmente constituye el curso más sabio activar estas provisiones y decir, el Secretario declaró epidemia de dengue, de aquí a diciembre vamos a instruir a todas las juntas que licencian a profesionales de la salud para que den sus servicios esos profesionales, mediante licencia que tendrán la duración que disponga el Departamento de Salud, a pesar de que esas personas no han aprobado, por ejemplo, su reválida?

Yo puedo entender la preocupación. De nuevo, la preocupación general sobre la necesidad de profesionales de salud la tenemos todos y todas. Pero utilizar este subterfugio, este artificio de decir que estamos en una epidemia, ¡caramba!, como lo estuvimos... De dengue hemos tenido varias epidemias declaradas. De Chikunguña hubo una epidemia declarada. De Zika hubo una epidemia declarada.

Decir que en este momento, en este momento en Puerto Rico la situación es tan crítica por virtud de que hay una epidemia de dengue que tenemos que comenzar a autorizar la práctica de la medicina, de la enfermería, mediante licencias provisionales. No me parece que ese es el acercamiento más prudente en profesiones tan altamente reguladas, en las que hay tanta responsabilidad por el interés público involucrado.

Por esas razones votaremos en contra del Proyecto del Senado 318.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Cómo no. Senadora González.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta servidora, como Senadora, siempre ha procurado el que se promueva garantizar los más altos estándares profesionales.

El Proyecto del Senado 318, el cual faculta al Secretario de Salud a emitir licencias provisionales a los profesionales de la salud y médicos siempre que exista una declaración de emergencia, me trae una serie de inquietudes y me gustaría -¿verdad?-, si así usted lo autoriza, que el autor de la medida nos conteste unas interrogantes.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si usted va a terminar, o sea, si usted va a tomar un turno, lo que podemos hacer entonces es que el compañero determine en un turno que él pueda tomar para discutirlo y contestar sus preguntas.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Así mismo es, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Pues, procedamos.

Senadora.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Muchas gracias.

Le pregunto al senador Morales si este Proyecto aplica para todos los profesionales de la salud que tienen licencia, que no tienen licencia, perdón, que no tienen licencia, o si solamente aplica para aquellos que están en el proceso de que se les venza la licencia.

No tenemos claro -¿verdad?- a quién beneficia porque en el Decrétase indica y leo: “En el contexto de una emergencia de salud pública declarada por el Presidente de los Estados Unidos, el Gobernador de Puerto Rico o el Secretario de Salud, este último tendrá la autoridad para instruir a las Juntas de Profesionales de la Salud, adscritas al Departamento de Salud, a emitir aquellas licencias provisionales necesarias para que los profesionales de la salud y médicos continúen ofreciendo sus servicios a la población”.

Esa es mi pregunta.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): ¿Con eso consume su turno?

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Esas son las preguntas que le tengo al -¿verdad?- autor de la medida. No sé si -¿verdad?- si va de ahí a salir alguna otra duda.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Pues vamos a dar por terminado el turno de la senadora González. Procedemos entonces con el senador Morales, quien va entonces a tomar un turno para discutir la medida y así responde las preguntas.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente y demás compañeros que nos acompañan en la mañana de hoy.

Precisamente, este Proyecto surge a raíz de una experiencia que tuvimos durante la pandemia del Covid, donde se reglamentó en aquel momento, este Senado y la Cámara de Representantes en aquel entonces, se aprobó algo muy similar a lo que estamos hablando en el día de hoy, con la distinción que eran personas que estuvieran en el proceso de renovación de sus certificaciones y sus licencias.

Este Proyecto -para que entiendan los compañeros- no es algo que se da automáticamente. O sea, no es que usted solicite un proceso de licencia y a usted se le..., sin evaluar en sus méritos cuál es su preparación, sus certificaciones, si ha cumplido con todo el trámite universitario y demás. Esto no obliga -¿verdad?- a que el Departamento de Salud tenga que otorgarle la licencia provisional, que es mientras la emergencia esté vigente. Así que para darle la licencia usted tuvo que haber culminado ya sus estudios, lo único que debe quedar pendiente es la toma de la reválida, en el caso de que sean por reválida, y el proceso tiene que seguir tal y como normal. Hay una evaluación por parte del Departamento de Salud.

De hecho, la medida estipula que el Departamento de Salud tendrá la obligación de rendir un reglamento que rija todo este procedimiento, asegurándonos de que el profesional que se le está autorizando a practicar la especialidad que tenga pues cumpla con unos requisitos.

Y en adición, hay un Artículo que menciona que aquellos -en el proceso- aquellos funcionarios profesionales que se demuestre que no están cumpliendo con los requisitos se le va a descontar esa certificación provisional. Y sí, es a todos los profesionales de la salud en casos -y vuelvo y repito-, no es por un catarrito, no es por..., es casos meritorios.

Una epidemia como la que sufrimos con Covid, todos sabemos el problema que hubo aquí de acceso a los servicios de salud en medio de esa emergencia. Y nosotros lo que hacemos es dándole una herramienta adicional al Departamento de Salud en caso -y Dios nos proteja- de que surja una nueva epidemia, nosotros poder tener esa herramienta ahí, pero no es una herramienta, compañeros y compañeras, que se dé de manera automática, no. La solicitud no va a conllevar la autorización al final del día.

Y esto va a ser algo que va a beneficiar -¿verdad?- al pueblo de Puerto Rico porque nos va a garantizar primeramente acceso a los servicios de salud en medio de una pandemia. El Departamento de Salud tiene la obligación de evaluar la calidad de ese servicio, tiene que estar muy pendiente a eso.

Así que esa medida lo que busca es y está radicada a base de una experiencia que nosotros tuvimos en la epidemia del Covid-19 que no fue nada alentadora, no fue nada buena y lo que hacemos es preparándonos para futuras generaciones o futuros eventos que eso se pueda dar, señor Presidente.

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 318, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 112, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio sobre los efectos ~~que ha tenido en Puerto Rico, la puesta en vigor de la política pública promulgada al amparo de la implementación~~ de la Ley 247-2015, conocida como, “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico”, y ~~corroborar~~ evaluar el cumplimiento de la misma, en lo que respecta a la creación y funcionamiento de los programas de sus disposiciones, particularmente en cuanto al reciclaje de bolsas plásticas ~~que se suponen establezcan por parte de~~ los establecimientos comerciales, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, ~~para proveer a los clientes de los mismos, la facilidad de devolver cualquier bolsa plástica limpia que se encuentre en su poder; y para otros fines relacionados.”~~

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

antes de “la” eliminar “cesará” y sustituir por “cesara”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “Según” eliminar “su” y sustituir por “la”; después de “Motivos” añadir “de la Ley”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

después de “general.” eliminar “En” y sustituir por “Si en”

Página 2, párrafo 4, línea 6,

antes de “que,” eliminar “ciertos” y sustituir por “cierto”

Página 3, párrafo 3, línea 3,

después de “(1)” eliminar “Colocarán” y sustituir por “Colocar”

Página 3, párrafo 3, línea 9,

después de “(3)” eliminar “Mantendrán” y sustituir por “Mantener”

Página 3, párrafo 3, línea 13,

después de “(4)” eliminar “Tendrán” y sustituir por “Tener”; después de “y/o” eliminar

“permitirán” y sustituir por “permitir”

Página 3, párrafo 4, línea 1,

después de “(10)” añadir “años”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 112, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en el informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 10,

después de “Ambientales” insertar “.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 132, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de ~~Bienestar Social~~ Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y análisis fiscal sobre la viabilidad de ~~crear~~ establecer un programa ~~piloto~~ de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores; para que familiares o allegados puedan ser contratados para brindar servicios de cuidado a sus adultos mayores; e identificar fondos para ello en la Administración de Familias y Niños (ADFAN); ~~y otros asuntos.~~”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 5, línea 1,

después de “programa” eliminar “piloto”

Página 4, párrafo 2, línea 1,

después de “programa” eliminar “piloto”

En el Resúlvese:

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 6,

después de “análisis” eliminar “fiscal”

después de “mayores;” eliminar “e identificar” y
sustituir por “y para auscultar la disponibilidad
de”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 132, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,

Página 1, línea 5,

Página 1, línea 6,

después de “análisis” eliminar “fiscal”

después de “mayores;” eliminar “e”

antes de “fondos” eliminar “identificar” y
sustituir por “y para auscultar la disponibilidad
de”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 159, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, por haberse convertido esta Ley, en una obsoleta e inoficiosa.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 159, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, antes de continuar con los trabajos legislativos de la tarde de hoy, queremos reconocer que hay unos estudiantes de la Escuela Superior Catalina Morales de Flores del pueblo de Moca que nos están visitando en la mañana de hoy, así que les damos la más cordial bienvenida y esperamos que esta visita sea del agrado de todos los estudiantes.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Así reconocemos a nuestros estudiantes de la Escuela Catalina Morales de Flores, de Moca, y los recibimos con mucho aprecio.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 33, titulado:

“Para crear la “Ley de Acompañamiento para Pacientes de Diálisis y Pacientes de Diálisis con necesidades de movilidad”; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 33, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 108, titulado:

“Para establecer la “Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico”, a los fines de regular la preparación, distribución y venta de productos de kratom de forma que estos sean puros y sin adulteraciones, prohibir la preparación, distribución y venta de productos de kratom adulterados, establecer multas y penalidades, y proveer los poderes y deberes de ciertos oficiales y entidades gubernamentales; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 108, los que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 278, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 30.040 ~~inciso (e)~~ y el Artículo 31.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio ~~junio~~ junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de brindar mayor agilidad en los procesos de pagos entre aseguradoras y médicos proveedores de servicios de salud, así como mayor transparencia y capacidad de negociación a los proveedores individuales en el proceso de contratación para prestar servicios de salud; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

después de “espera” eliminar “en” y sustituir por “para”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

después de “días” eliminar “que se establece más adelante en este artículo”

Página 2, párrafo 1, línea 9,

después de “que” eliminar “la cantidad restante” y sustituir por “las cantidades restantes”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

después de “1957,” insertar “según enmendada”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 278, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 5,

después de “capacidad de” eliminar “negoción” y sustituir por “negociación”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 88, titulada:

“Para ordenar a ~~las comisiones~~ la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA; ~~y de Educación, Arte y Cultura~~ del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un cargo especial por boleto vendido en conciertos musicales en Puerto Rico, cuyos recaudos sean destinados a un Fideicomiso Especial para el Conservatorio de Música de Puerto Rico, con el fin de financiar la contratación de maestros de música, la compra de instrumentos musicales, la subvención de clases y campamentos de verano para la juventud, así como el desarrollo de internados musicales para niños dotados en todas las escuelas de la Isla; ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 88, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 92, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la gestión de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), incluyendo el uso y desembolso de fondos asignados para mantenimiento, mejoras

de infraestructura y proyectos de capital, a los fines de evaluar el cumplimiento con ~~su responsabilidad administrativa y operacional~~, sus funciones administrativas y operacionales, identificar los retos existentes y proponer soluciones que permitan optimizar los recursos y mejorar la ejecución de los proyectos de rehabilitación y reacondicionamiento de instalaciones públicas en Puerto Rico; ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 92, aquellos que estén a favor indiquen sí. En contra digan no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 293, titulado:

“Para decretar en Puerto Rico el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en reconocimiento a las aportaciones positivas que los estudiantes y egresados de esta organización estudiantil han realizado a la sociedad y en el Sistema Público de Enseñanza; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con un informe sin enmiendas, por lo que proponemos que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 293, los que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 4,

después de “Enseñanza” eliminar “; y para otros fines relacionados”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 293, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 15, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ejecutar las disposiciones de la Sección 4 (b) de la Resolución Conjunta 95-2016, y revertir de inmediato al Gobierno de Puerto Rico, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Salvador Brau, ubicada en el Barrio Cacao del Municipio Autónomo de Carolina; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con un informe sin enmiendas, proponemos que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 33, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un programa adicional de paradas de autobuses en áreas donde se localizan centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores en la jurisdicción del ~~municipio~~ *Municipio* de San Juan; requerir del Municipio de San Juan que identifique las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores y que le provea dicha información a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, para que esta pueda hacer el estudio ordenado; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara número 33, los que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto y un breve receso.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Presidente Accidental.

SR. MATÍAS ROSARIO: Se reanudan los trabajos.

PRES. ACC. (SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ): Se reanudan los trabajos.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a proponer un receso hasta la una y media de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos conformar el Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 49.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Cómo no. El Comité de Conferencia para el Proyecto del Senado 49 estará conformado por los senadores Rivera Schatz, senadora Jiménez Santoni, senador Matías Rosario, senador Morales Rodríguez, senador Toledo López, senador Santiago Rivera, senador González Costa; senadora Rodríguez Veve y senador Molina Pérez.

Que se notifique a la Cámara.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos, de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, seis informes proponiendo que el Senado ofrezca su consentimiento a los nombramientos del señor Osvaldo Soto García como Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico; de la señora Suzanne Roig Fuertes como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de Representantes del Departamento de la Familia; del doctor José R. Maisonet Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de Trabajador Social; del señor Jetppeht Pérez de Corcho Morgado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación

de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representantes del interés público, con perfil en finanzas, contabilidad o gerencia; de la señora Anne Marie Salichs Ghigliotti como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, en calidad de persona comprometida con el desarrollo educativo del Conservatorio; y del señor Héctor Vázquez Muñiz como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que se reciban los informes positivos de los nombramientos mencionados y que los mismos sean incluidos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos regresar a la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Osvaldo Soto García, para el cargo de Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de Osvaldo Soto García recomendando su confirmación como Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

El pasado 29 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Osvaldo Soto García como Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones.

El Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, es la autoridad primaria responsable de reglamentar los servicios de telecomunicaciones y de televisión en Puerto Rico.

La Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, dispone, entre otras cosas, lo siguiente: El Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico estará adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, y estará compuesto por dos (2) comisionados asociados y un (1) comisionado que será el Presidente, todos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El Presidente y los Comisionados Asociados deberán ser ciudadanos de Estados Unidos, y además cumplir con algunos de los siguientes requisitos: ingeniero licenciado en Puerto Rico, preferiblemente con un grado de maestría o doctorado en ingeniería con al menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de su profesión, o abogado autorizado a ejercer su profesión con al menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de su profesión, que incluya experiencia en el campo de las

telecomunicaciones, o un profesional con un grado de bachillerato o con diez (10) años de experiencia en el campo de las telecomunicaciones.

Al amparo de la Ley Núm. 211-2018, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público”, se creó la Junta Reglamentadora de Servicio Público que, entre otros, consolidó al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, bajo una nueva estructura administrativa y funcional.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Osvaldo Soto García nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico del nominado se desprende que para el año 2007 se graduó de la Universidad de Phoenix, con un grado de Bachillerato en Ciencias Empresariales, con concentración en Mercadeo. Posteriormente, para el año 2015 completó un grado de *juris doctor* en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

El historial profesional del señor Soto García evidencia que desde el año 2002 y hasta el 2009 laboró como periodista y director de noticias en la cadena de radio de Univision. A partir de esta fecha y hasta el año 2012, el nominado fungió como Administrador Auxiliar y Director de Comunicaciones en el Programa de Desarrollo Laboral del Departamento del Trabajo. Posterior a ello, en el año 2017, comenzó sus funciones como Secretario de Asuntos Públicos del Senado de Puerto Rico, en donde trabajó hasta el mes de enero del año 2020, momento en el cual fue designado por la entonces Gobernadora de Puerto Rico para desempeñarse como Secretario de Asuntos Públicos de la Fortaleza. Luego fue designado como Comisionado del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, siendo confirmado por el Senado de Puerto Rico el 5 de octubre del 2020, posición que ocupa hasta el presente.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Sr. Osvaldo Soto García, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que el designado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Osvaldo Soto García como Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, cubrió

diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sr. Osvaldo Soto García, mediante ponencia sometida ante la Comisión, señaló que su visión del Negociado de Telecomunicaciones está enmarcada en propiciar el desarrollo económico y la plena inclusión digital mediante una competencia justa y equitativa entre los proveedores y lograr que más comunidades y personas tengan acceso y conectividad.

Destacó el nominado que durante los pasados cuatro años ha sido parte del Negociado de Telecomunicaciones, teniendo logros importantes, tales como la redacción y adopción de un nuevo Reglamento del Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico que armoniza la política pública con los estándares de la Comisión Federal de Comunicaciones; optimizando así la distribución de subsidios y estableciendo reglas claras y uniformes para las compañías, fortaleciendo la sostenibilidad, logrando así una mejor fiscalización en el uso de los Fondos del Servicio Universal de Puerto Rico que beneficia y le sirve a más de trescientos mil puertorriqueños. A su vez ha perfeccionado la administración del programa *Lifeline*, logrando la designación de una administradora con su respectivo personal de forma independiente, lo cual permite beneficiar el acceso de las personas de escasos recursos y reducir así, la brecha digital.

Como parte de la gestión del señor Soto García, otra área en la que los pasados años ha sido de su especial interés es la inclusión de las personas sordas y ciegas en el acceso a tecnologías que les permitan una comunicación efectiva. A estos efectos se amplió el Servicio de Relevo de Telecomunicaciones *Puerto Rico Relay 711*, incorporando modalidades *Voice Carry Over*, *Hearing Carry Over* y *Speech to Speech*; cumpliendo así cabalmente con el Título IV de la Ley ADA, al lograr abrir mayores oportunidades de comunicación accesible, sin costo, para un sector que históricamente enfrenta enormes barreras.

Desde la planificación de los fondos federales de infraestructura para el desarrollo de las telecomunicaciones, el nominado expresó que ha impulsado la creación de los centros de acceso municipal de Internet y las zonas *Wi-Fi* gratuitas; y que allí donde la señal era un privilegio, hoy es un derecho tangible que refuerza las oportunidades educativas, laborales y empresariales de nuestros conciudadanos; así como el establecimiento de Centros Multiservicios para la integración de servicios de agencias estatales combinado con servicios de telecomunicaciones al ciudadano.

Destacó el Sr. Osvaldo Soto que, a nivel federal, su labor como Comisionado Asociado del Negociado de Telecomunicaciones ha merecido el reconocimiento, siendo designado en Puerto Rico como el *NANPA State Leader* y *State Broadband Leader* de *NTIA* del *US Department of Commerce*; posiciones desde las cuales ha colocado a Puerto Rico en la vanguardia de la asignación eficiente de numeración telefónica y del diseño de proyectos de banda ancha, a través de la creación del nuevo programa de Banda Ancha.

Concluyó el señor Soto García indicando que su compromiso con la transparencia, la competencia justa y el acceso del pueblo a los servicios de telecomunicaciones es inquebrantable.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado al campo de las telecomunicaciones en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con los deberes y responsabilidades que requiere su cargo.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, un informe recomendando la confirmación del nombramiento de Osvaldo Soto García como Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de Osvaldo Soto García como Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Osvaldo Soto García como Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, aquellos senadores que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Suzanne Roig Fuertes, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de la Familia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de Suzanne Roig Fuertes recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de la Familia.

El pasado 21 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon Jenniffer González Colón sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Suzanne Roig Fuertes recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

La Ley Núm. 449-2000, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras” dispone que el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, nombrará una Junta Reguladora, en adelante la Junta, para regular y darle seguimiento a los programas de reeducación y readiestramiento bajo el Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989,

según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”

La Junta estará compuesta por siete (7) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. De los siete (7) miembros nombrados por el Gobernador, uno será en representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación; un representante del Departamento de la Familia; la Procuradora de la Mujer; un (1) psicólogo clínico con preparación y/o experiencia en el área de violencia doméstica; un representante de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción; un trabajador social con experiencia en el área de violencia doméstica; y un abogado con experiencia en el área de violencia doméstica.

Cabe destacar que el 2 de enero de 2025, la Sra. Suzanne Roig Fuertes, fue designada por la Gobernadora de Puerto Rico como Secretaria del Departamento de la Familia, y fue evaluada y confirmada por el Senado de Puerto Rico para ocupar el referido cargo. Como cuestión de hecho, toda la información recopilada a esos fines se incluye en este informe.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Suzanne Roig Fuertes nació en el municipio de Aguadilla. Actualmente reside en el municipio de Cataño.

Para el año 1993 completó el grado de Bachillerato en Bienestar Social en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego, en el 1999 alcanzó el grado de Maestría en Trabajo Social en la Universidad de Puerto Rico. Para el año 2005 completó sus estudios conducentes a una certificación en Consejería en Adicción de la Junta de Certificación para Profesionales en Adicción y Alcoholismo en Puerto Rico. También mantiene vigente su licencia de Trabajadora Social.

Del historial profesional de la nominada se desprende que ha ocupado diversas posiciones, tanto en el gobierno como en la empresa privada, todas asociadas al trabajo social, tales como Directora de Casa Cuna en el Municipio de San Juan; Proyecto Nacer; Profesora en Psicología en la Universidad Metropolitana y Evaluadora en la Clínica de la Comunidad de la Universidad Albizu.

Desde el año 2010, ha ocupado varias posiciones en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMSSCA), incluyendo, Administradora de esta agencia del año 2017 al 2021. Luego desde el 2021 fungió como Directora de la División de Servicios a Personas con Discapacidad Intelectual. En el año 2022, regresó a AMSSCA, donde dirigió otras dos (2) clínicas relacionadas con salud mental, posición que ocupó hasta el 2 de enero 2025 cuando fue designada al cargo de Secretaria del Departamento de la Familia, y posteriormente confirmada por el Senado de Puerto Rico, el 10 de febrero de 2025, para ocupar dicho cargo.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, la Oficina de

Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por la Sra. Suzanne Roig Fuertes. Del resultado de dicha investigación se desprende que la nominada cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la señora Roig Fuertes va a ejercer.

(b) Evaluación Psicológica:

La señora Roig Fuertes fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. A raíz de esa evaluación se concluyó que la designada posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al cual ha sido nominada y no arroja impedimento alguno para recomendar de forma favorable la confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Suzanne Roig Fuertes, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

Como parte de la investigación fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares:

- Lcdo. Jorge Santini Padilla— Exalcalde de San Juan
- Dr. Lorenzo González— Exsecretario de Salud
- Dra. Doris González Torres – Catedrática Retirada de Universidad de Puerto Rico
- Lcda. Amy Vega Otero
- Lcdo. Ramon Cruz Burgos
- Sra. Wilma Ortiz Rivera
- Sra. Rita Córdova Campos
- Sra. Lurvia Fernández Carrasquillo

Cabe destacar que todos los entrevistados favorecieron la designación de la Sra. Suzanne Roig Fuertes y la destacaron como una profesional de primer orden, sumamente puntual, responsable, muy comprometida en su rol profesional, íntegra, estudiosa, diligente, de una reputación intachable, con vasto conocimiento del Departamento de la Familia y respetada por todos.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado a la familia Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de Suzanne Roig Fuertes como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y

Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de la Familia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la señora Suzanne Roig Fuertes como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de la Familia.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Suzanne Roig Fuertes como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de la Familia, aquellos senadores que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor José R. Maisonet Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de Trabajador Social:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del doctor José R. Maisonet Rivera recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de Trabajador Social.

El pasado 21 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del doctor José R. Maisonet Rivera recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

La Ley Núm. 449-2000, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras” dispone que el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, nombrará una Junta Reguladora, en adelante la Junta, para regular y darle seguimiento a los programas de reeducación y readiestramiento bajo el Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989,

según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”

La Junta estará compuesta por siete (7) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. De los siete (7) miembros nombrados por el Gobernador, uno será en representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación; un representante del Departamento de la Familia; la Procuradora de la Mujer; un (1) psicólogo clínico con preparación y/o experiencia en el área de violencia doméstica; un representante de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción; un trabajador social con experiencia en el área de violencia doméstica; y un abogado con experiencia en el área de violencia doméstica.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. José R. Maisonet Rivera nació en el municipio de Utuado. Actualmente reside en el municipio de Arecibo.

El nominado, para el año 1994, completó el grado de Bachillerato en Justicia Criminal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Luego, en el año 2014 alcanzó el grado de Maestría en Trabajo Social Clínico en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Posteriormente, en el año 2021, en este mismo recinto obtuvo un grado doctoral en Psicología Clínica. Es importante indicar que el doctor Maisonet Rivera cuenta con licencia activa de Trabajador Social y de Psicólogo Clínico.

Del historial profesional del nominado se desprende que, para el año 1996, comenzó a trabajar como agente de orden público en la Policía de Puerto Rico, agencia en la cual ha ocupado diversas posiciones por los pasados treinta (30) años, a saber, agente del Cuerpo de Investigaciones Criminales, Técnico de Escena Criminal, Poligrafista, Director de la División de Propiedad, Director Interino de la División de Servicios Técnicos de Arecibo, Director del Registro de Ofensores Sexuales, Director Auxiliar de la División de Delitos Sexuales del Cuerpo de Investigaciones Criminales de Arecibo, Director del Registro de Armas, Licencias y Permisos de Arecibo, Comandante Auxiliar de Precintos del Área de Utuado y Decano Auxiliar de Asuntos Académicos del Centro de Capacitación y Desarrollo del Departamento de Seguridad Pública en la Academia de la Policía de Puerto Rico. Desde el año 2023 y hasta el presente se desempeña como Psicólogo Clínico e Instructor de Psicología Clínica de agentes y supervisores en la Academia de la Policía de Puerto Rico

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Dr. José R. Maisonet. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma

satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el doctor Maisonet Rivera va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Dr. José R. Maisonet Rivera, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, con una trayectoria de aproximadamente más de treinta (30) años de experiencia en el servicio público, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado a la seguridad y justicia social en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del doctor José R. Maisonet Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de Trabajador Social.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del doctor José Maisonet Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas Agresoras, en calidad de Trabajador Social.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del doctor José Maisonet Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas Agresoras, en calidad de Trabajador Social, aquellos senadores que estén de acuerdo digan sí. En contra digan no. Aprobado.

Voy a aprovechar. El Senado de Puerto Rico entonces ha otorgado el consentimiento a los nombramientos del señor Osvaldo Soto García como Comisionado y Presidente del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico; el consentimiento para el nombramiento de la señora Suzanne Roig Fuertes como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de la Familia; y ahora otorga el consentimiento al doctor José R. Maisonet Rivera como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de Trabajador Social.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, próximo asunto.
PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Jetppeht Pérez de Corcho Morgado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público, con perfil en finanzas, contabilidad o gerencia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de Jetppeht Pérez de Corcho Morgado recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público, con perfil en finanzas, contabilidad o gerencia.

El pasado 9 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de Jetppeht Pérez de Corcho Morgado recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico.

La Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de la Escuela de Artes Públicas y Diseño de Puerto Rico”, crea una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico con el nombre de “Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico”. La dirección de la Corporación la ejercerá la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, la cual estará compuesta por nueve (9) miembros, incluyendo el Presidente del Consejo de Estudiantes y un (1) profesor que tenga nombramiento permanente en la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico. Los restantes siete (7) miembros serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico e incluirán dos (2) personas recomendadas por la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, cuyos cargos ocuparán por un término de tres (3) años, así como cinco (5) ciudadanos como representantes del interés público. De los cinco (5) representantes del interés público, dos (2) serán personas comprometidas con el desarrollo de las artes, el diseño o la educación en puerto Rico; una (1) deberá poseer habilidades probadas en algún campo del arte y diseño o tener un historial destacado en el mundo de la educación post secundaria o en las artes plásticas; y dos (2) serán personas con un perfil variado en finanzas, contabilidad o gerencia que apoyen la función administrativa de la institución.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Jetppeht Pérez de Corcho Morgado nació en Cuba. Actualmente reside en el Municipio de San Juan.

El historial académico del nominado evidencia que completó el grado de Bachillerato en Administración Comercial, con concentración en finanzas y mercadeo de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Actualmente se encuentra tomando en progreso una Maestría en Administración y Gestión Cultural en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Del historial profesional del señor Pérez de Corcho Morgado se desprende desde el año 2017 y hasta el presente funge como Gerente General de la Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico, Luis A. Ferré. Cabe destacar que el nominado lleva trabajando en el Centro de Bellas Artes por aproximadamente veintiún (21) años, donde se ha desempeñado como Ayudante Especial, Supervisor de Boletería, Gerente Auxiliar de Servicios de Alimentos y Bebidas, Supervisor de Ujieres, Presidente de la Junta de Subastas, hasta actualmente ser el Gerente General de dicha instrumentalidad.

El historial personal y profesional del señor Pérez de Corcho Morgado demuestra que tiene una extensa experiencia en la planificación, coordinación de programas y cultivo de fuertes relaciones con la industria escénico-musical.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Sr. Jetppeht Pérez de Corcho Morgado, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Jetppeht Pérez de Corcho Morgado cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con todo lo relacionado a la industria de artes escénico- musical en Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento de Jetppeht Pérez de Corcho Morgado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de

la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público, con perfil en finanzas, contabilidad o gerencia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del señor Jetppeht Pérez de Corcho Morgado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público, con perfil en finanzas, contabilidad y gerencia.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Jetppeht Pérez de Corcho Morgado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público, con perfil en finanzas, contabilidad o gerencia, aquellos senadores que estén de acuerdo digan sí. En contra digan no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al señor Jetppeht Pérez de Corcho Morgado como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público, con perfil en finanzas, contabilidad o gerencia.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Anne Marie Salichs Ghigliotti como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, en calidad de persona comprometida con el desarrollo educativo del Conservatorio:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de Anne Marie Salichs Ghigliotti recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, en calidad de persona comprometida con el desarrollo educativo del Conservatorio.

El pasado 11 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Anne Marie Salichs Ghigliotti recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música.

La Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico”, dispone que la dirección de la Corporación la ejercerá la Junta de Directores del Conservatorio de Música, la cual estará compuesta por nueve (9) miembros, de los cuales siete (7) serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, y dos (2) de ellos serán personas comprometidas con el desarrollo educativo del Conservatorio.

Los miembros de la Junta de Directores del Conservatorio de Música serán mayores de edad, tres (3) podrán ser o no ser residentes de Puerto Rico, seis (6) deben ser residentes de Puerto Rico, con un nivel educativo mínimo de grado de bachillerato, salvo por el estudiante regular del Conservatorio de Música de Puerto Rico a nivel de bachillerato. Todos los miembros deben estar comprometidos a cumplir con los objetivos enmarcados en la Ley que crea el Conservatorio de Música.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Anne Marie Salichs Ghigliotti nació en el Municipio de Ponce. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo.

El historial académico de la nominada evidencia que, para el año 2001, completó el grado de Bachillerato en Artes y Humanidades, con una concentración en estudios pre-jurídicos, de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Luego alcanzó, para el año 2005, el grado de *Juris Doctor* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 2011 obtuvo Estudios en Música, con una concentración en canto, del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Del historial profesional de la Sra. Anne Marie Salichs se desprende que para el año 1998 y hasta el 2001 fungió como Asistente de Producción del Coro Sinfónico y de la Orquesta de Cámara de Puerto Rico. Luego del año 2003 y hasta el año 2020 se desempeñó como Coordinadora de Música para eventos. También del año 2008 y hasta el 2017 trabajó, respectivamente, como Asistente de Producción del Festival Casals de Puerto Rico en la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico; y del año 2016 al 2024 como la Coordinadora de Alquileres y Medios de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Actualmente se desempeña como Secretaria del Gerente General del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré.

Cabe destacar que la nominada ha sido Miembro de la Junta de Directores del Teatro de la Opera de Puerto Rico y de la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por la Sra. Anne Marie Salichs Ghigliotti, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende

que la designada cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la señora Salichs Ghigliotti va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Anne Marie Salichs Ghigliotti cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con aproximadamente más de veintisiete (27) años de experiencia trabajando, en asuntos relacionados con las artes musicales en Puerto Rico, evidencia que cumple con el requisito de la Ley Núm. 77, *supra*.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de Anne Marie Salichs Ghigliotti como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, en calidad de persona comprometida con el desarrollo educativo del Conservatorio.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de Anne Marie Salichs Ghigliotti como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, en calidad de persona comprometida con el desarrollo educativo del Conservatorio.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Anne Marie Salichs Ghigliotti como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, en calidad de persona comprometida con el desarrollo educativo del Conservatorio, aquellos senadores que estén de acuerdo digan sí. En contra digan no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento a la señora Anne Marie Salichs Ghigliotti como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, en calidad de persona comprometida con el desarrollo educativo del Conservatorio.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Héctor Vázquez Muñiz como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de Héctor Vázquez Muñiz recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

El pasado 6 de mayo de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Héctor Vázquez Muñiz como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

La Ley Núm.351-2000, según enmendada, crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental con personalidad jurídica propia que se conocerá como “*La Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico*”. El Artículo 2.01, inciso (a) de la referida ley dispone que las facultades y los deberes de la Autoridad del Distrito serán ejercidos por una Junta de Gobierno que será conocida como la “*Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico*”. Dicha Junta estará compuesta de nueve (9) miembros, de los cuales tres (3) serán miembros *ex officio*; uno (1) será un profesor o profesora de estudios graduados en el área de las humanidades o artes liberales; uno (1) será un profesor o profesora, o un profesional con estudios graduados, en el área de ingeniería, planificación o bienes raíces; uno (1) será un abogado o abogada con al menos siete (7) años de experiencia en el ejercicio de la profesión en Puerto Rico; uno (1) será una persona con amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas; uno (1) será una persona distinguida en el ámbito artístico, cultural o deportivo en Puerto Rico; y uno (1) será un representante del sector privado con experiencia en el área de mercadeo, turismo, hoteles u operación de centros de convenciones. Con excepción de los tres (3) miembros *ex officio*, el Gobernador nombrará a los miembros de la Junta, con el consejo y consentimiento del Senado.

Cabe destacar que el 7 de enero de 2025, el Sr. Héctor Vázquez Muñiz, fue designado por la Gobernadora de Puerto Rico como Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, siendo evaluado y confirmado por el Senado de Puerto Rico para ocupar el referido cargo. Como cuestión de hecho, toda la información recopilada a esos fines se incluye en este informe.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Héctor Vázquez Muñiz nació en el Municipio de San Juan, donde actualmente reside.

Del historial académico del nominado se desprende que se graduó de un grado de bachillerato en comunicaciones y medios de la Universidad Sagrado Corazón y de *Hofstra University*, con sede en New York.

El historial profesional del señor Vázquez Muñiz evidencia que en el 1991 comenzó como reportero ancla de deportes en la cadena Teleonce de Puerto Rico. Luego del 1992 y hasta el 2004

laboró, igualmente como reportero ancla de deportes en Telemundo. Luego desde el 2004 y hasta el 2017 fungió como consultor en las oficinas de Recreación y Deportes de los Municipios de Guaynabo y Bayamón, cuya experiencia profesional le permitió trabajar de primera mano con el quehacer recreo deportivo de ambas municipalidades. Desde el 2014 y hasta diciembre del año 2024 se desempeñó como reportero ancla para la cadena Telemundo NBC.

Así las cosas, el 7 de enero de 2025, el Sr. Héctor Vázquez Muñiz fue designado por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, para ocupar la posición de Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, y posteriormente confirmado por el Senado de Puerto Rico, el 10 de febrero de 2025, para ocupar dicho cargo.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Sr. Héctor Vázquez Muñiz, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Evaluación Psicológica:

El señor Vázquez Muñiz fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. A raíz de esa evaluación se concluyó que el designado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado y no arroja impedimento alguno para recomendar de forma favorable la confirmación del nombramiento de este al cargo.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Héctor Vázquez Muñiz, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares:

- Sr. Héctor Laureano, Subsecretario DRD
- Sra. Luisa Otero, Periodista
- Lcdo. Francisco Valcárcel, expresidente Organización Mundial de Boxeo
- Lcdo. Homero González, exvicepresidente de la Federación de Fútbol
- Manuel Charbonier, Administrador del Pabellón de la fama del Deporte
- Sr. José Pérez Navedo, Telemundo

- Sr. Héctor Llenza, Telenoticias, Telemundo
- Sra. Sonya England, Telemundo
- Sra. Marilyn Rodríguez Cruz, Ayudante Especial DRD
- Sra. Kathia Serrano Vargas, Ayudante Especial DRD

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en señalar que el señor Vázquez Muñiz está sumamente capacitado para ocupar la posición a la cual ha sido designado, y lo describieron como muy profesional, conocedor del deporte puertorriqueño, analítico, estructurado, íntegro, ético, propicia el trabajo en equipo, puntual y comprometido.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que la trayectoria del nominado con más de treinta y ocho (38) años de experiencia y su historial profesional demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado a las comunicaciones y al deporte en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con los deberes y responsabilidades que requiere su cargo.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de Héctor Vázquez Muñiz como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de Héctor Vázquez Muñiz como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Héctor Vázquez Muñiz como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, aquellos senadores que estén de acuerdo digan sí. En contra digan no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al señor Héctor Vázquez Muñiz como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Se solicita que se notifiquen estos seis (6) nombramientos aprobados y confirmados a la señora Gobernadora.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos levantar la Regla 47.8 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y se le notifique a la señora Gobernadora de Puerto Rico todos los nombramientos aprobados.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo oposición, así se acuerda.

- - - -

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Breve receso.

RECESO

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 33, Proyecto del Senado 44 en concurrencia, Proyecto del Senado 108, Proyecto del Senado 185, Proyecto del Senado 205, Proyecto del Senado 278, Proyecto del Senado 318; Resolución Conjunta del Senado 26 en concurrencia; Resolución del Senado 88, Resolución del Senado 92, Resolución del Senado 112, Resolución del Senado 132; Proyecto de la Cámara 159, Proyecto de la Cámara 293; Resolución Conjunta de la Cámara 15, Resolución Conjunta de la Cámara 33.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

Si algún senador o senadora tiene a bien someter algún voto explicativo o abstenerse, este es el momento de notificarlo.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteremos voto explicativo, a nombre de la Delegación del Partido Independentista, para los Proyectos del Senado 205 y 318.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Perfecto. Gracias.

¿Algún otro?

Que se abra la votación entonces.

Reanudamos la sesión.

Todos los senadores han emitido su voto, señora Secretaria, notifique los resultados de la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 33

“Para crear la “Ley de Acompañamiento para Pacientes de Diálisis y Pacientes de Diálisis con necesidades de movilidad”; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 44

P. del S. 108

“Para establecer la “Ley para la Protección del Consumidor de Kratom de Puerto Rico”, a los fines de regular la preparación, distribución y venta de productos de kratom de forma que estos sean puros y sin adulteraciones, prohibir la preparación, distribución y venta de productos de kratom

adulterados, establecer multas y penalidades, y proveer los poderes y deberes de ciertos oficiales y entidades gubernamentales; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 185

“Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del “Foro Anual de los Pequeños y Medianos Negocios”, a llevarse a cabo en el mes de junio de cada año durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para los dueños y operadores de microempresas, pequeños y medianos negocios y las correspondientes asociaciones que los agrupan, entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado sector de las “PyMES” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 205

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, a los fines de responsabilizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de la organización de una feria anual de productos “Hechos en Casa” u “Home Made”, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, en el mes de junio de cada año; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 278

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 30.040 y el Artículo 31.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de brindar mayor agilidad en los procesos de pagos entre aseguradoras y médicos proveedores de servicios de salud, así como mayor transparencia y capacidad de negociación a los proveedores individuales en el proceso de contratación para prestar servicios de salud; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 318

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”, para facultar al Secretario de Salud a emitir licencias provisionales a los profesionales de la salud y médicos, siempre que exista una declaración de emergencia emitida por el Presidente de los Estados Unidos, por el Gobernador de Puerto Rico o por el Secretario de Salud, mientras dure la emergencia; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 26

R. del S. 88

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un cargo especial por boleto vendido en conciertos musicales en Puerto Rico, cuyos recaudos sean destinados a un Fideicomiso Especial para el Conservatorio de Música de Puerto Rico, con el fin de financiar la contratación de maestros de música, la compra de instrumentos musicales, la subvención de clases y campamentos de verano para la juventud, así como el desarrollo de internados musicales para niños dotados en todas las escuelas de la Isla.”

R. del S. 92

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la gestión de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), incluyendo el uso y desembolso de fondos asignados para mantenimiento, mejoras de infraestructura y proyectos de capital, a los fines de evaluar el cumplimiento con, sus funciones administrativas y operacionales, identificar los retos existentes y proponer soluciones que permitan optimizar los recursos y mejorar la ejecución de los proyectos de rehabilitación y reacondicionamiento de instalaciones públicas en Puerto Rico.”

R. del S. 112

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio sobre los efectos de la implementación de la Ley 247-2015, conocida como, “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Puerto Rico”, y evaluar el cumplimiento de sus disposiciones, particularmente en cuanto al reciclaje de bolsas plásticas por parte de los establecimientos comerciales, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.”

R. del S. 132

“Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación y análisis sobre la viabilidad de establecer un programa de Servicios de Asistencia Personal para Adultos Mayores; para que familiares o allegados puedan ser contratados para brindar servicios de cuidado a sus adultos mayores; y para auscultar la disponibilidad de fondos para ello en la Administración de Familias y Niños (ADFAN).”

P. de la C. 159

“Para derogar la Ley Núm. 90 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, por haberse convertido esta Ley, en una obsoleta e inoficiosa.”

P. de la C. 293

“Para decretar en Puerto Rico el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de DECA” en reconocimiento a las aportaciones positivas que los estudiantes y egresados de esta organización estudiantil han realizado a la sociedad y en el Sistema Público de Enseñanza; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 15

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ejecutar las disposiciones de la Sección 4 (b) de la Resolución Conjunta 95-2016, y revertir de inmediato al Gobierno de Puerto Rico, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Salvador Brau, ubicada en el Barrio Cacao del Municipio Autónomo de Carolina; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 33

“Para ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un programa adicional de paradas de autobuses en áreas donde se localizan centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores en la jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de San Juan; requerir del Municipio de San Juan que identifique las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores y que le provea dicha información a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, para que esta pueda hacer el estudio ordenado; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 33, la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 44, los Proyectos del Senado 185 y 278; la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 26; la Resolución del Senado 132; los Proyectos de la Cámara 159 y 293; y la Resolución Conjunta de la Cámara 33 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 108 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berrios, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resoluciones del Senado 92 y 112 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berrios, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 205 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 88 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas y Thomas Rivera Schatz.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 318 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Adrián González Costa, Marially González Huertas y María de L. Santiago Negrón.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 15 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas y María de L. Santiago Negrón.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señora Portavoz.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para regresar el turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

MOCIONES

Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Moción 2025-669

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Edward Pérez Benítez, con motivo de la Semana de los Examinadores de Armas de Fuego.

Moción 2025-670

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios policías, con motivo de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2025-671

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Christopher Díaz Sánchez, Asistente de Entrenador de la Puerto Rico Bilingual Basketball Academy de Morovis, con motivo de la Semana Educativa.

Moción 2025-672

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Iván “Pipo” Vélez Pérez, Entrenador de la Puerto Rico Bilingual Basketball Academy de Morovis, con motivo de la Semana Educativa.

Moción 2025-673

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Roxana Córdova Martínez, Directora Académica de la Puerto Rico Bilingual Basketball Academy de Morovis, con motivo de la Semana Educativa.

Moción 2025-674

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Tommy Acevedo Martínez, Entrenador de la Puerto Rico Bilingual Basketball Academy de Morovis, con motivo de la Semana Educativa.

Moción 2025-675

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Idaliz Irizarry Hernández, Profesora de la Academia Entre Cuerdas de Camuy, con motivo de la Semana Educativa.

Moción 2025-676

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Nailyn Rodríguez Estremera, de la Academia Entre Cuerdas de Camuy, con motivo de la Semana Educativa.

Moción 2025-677

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias personas del Negociado de Bomberos de Puerto Rico, con motivo de la Semana de los Bomberos.

Moción 2025-678

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Emanuel Cirino Osorio, con motivo de su labor en el Negociado de Emergencias Médicas Estatal en la base de Río Grande, Zona de Carolina.

Moción 2025-679

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite al EVENTO RED APOSTÓLICA R.A.I.N., con motivo de la celebración de su XXII Cumbre Apostólica Internacional de Alto Nivel.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Para aprobar las Mociones del senador Juan Oscar Morales 2025-648, 662, 663 y 664.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Para unirlo, señor Presidente.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Para unirme a la Moción 2025-656, 2025-657 y 2025-661.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente, para unirme a las Mociones 2025-666 y 679.

También, señor Presidente, para excusar de los trabajos del día de hoy al compañero senador Luis Javier Hernández y al compañero senador Josean Santiago, que estuvieron presentes en la sesión, no así en la Votación Final.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Para unir a la senadora Álvarez Conde a las Mociones 648, 652, 664 y 668.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a la senadora Pérez Soto a las Mociones 2025-651, 2025-658.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a esta servidora a la Moción 2025-668.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Sánchez Álvarez a las Mociones 2025-645, 646, 649 y 650.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Gregorio Matías a las siguientes Mociones: 590, desde las 645 a la 651, desde las 656 a la 662 y desde la 664 a la 668.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Héctor “Gaby” González a la Moción 2025-647.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para aprobar las Mociones desde la 2025-669 a la 679.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a la senadora Soto Aguilú y a la senadora Moran Trinidad.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 12 de mayo del 2025, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Siendo las tres y dos de la tarde (3:02 p.m.) del jueves, 8 de mayo de 2025, se recesan los trabajos hasta el lunes, 12 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
8 DE MAYO DE 2025

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 32	3131
P. del S. 185	3132
P. del S. 205	3132 – 3133
P. del S. 318	3133 – 3137
R. del S. 112.....	3137 – 3138
R. del S. 132.....	3138 – 3139
P. de la C. 159	3139 – 3140
P. del S. 33	3140
P. del S. 108	3140 – 3141
P. del S. 278	3141 – 3142
R. del S. 88.....	3142
R. del S. 92.....	3142 – 3143
P. de la C. 293	3143 – 3144
R. C. de la C. 15	3144
R. C. de la C. 33.....	3144
Nombramiento del Sr. Osvaldo Soto García.....	3146 – 3149
Nombramiento de la Sra. Suzanne Roig Fuertes	3149 – 3152
Nombramiento del Dr. José R. Maisonet Rivera	3152 – 3154
Nombramiento del Sr. Jetppeht Pérez de Corcho Morgado	3155 – 3157
Nombramiento de la Sra. Anne Marie Salichs Ghigliotti	3157 – 3159
Nombramiento del Sr. Héctor Vázquez Muñiz.....	3160 - 3162